



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 15 de junio de 2006

Ref: Ampliación de Capital de JAZZTEL PLC

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático adjunto a esta carta contiene el Folleto de la citada Ampliación de Capital (incluyendo Resumen, Documento de Registro y Nota de Acciones) que ha sido aprobado con fecha de hoy por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Así mismo, les autorizamos a incluir en la página Web de esa Comisión Nacional (www.cnmv.es) el Folleto de la Ampliación de capital.

Atentamente,

D. José Ortiz

Secretario Consejero de JAZZTEL PLC

FOLLETO INFORMATIVO

JAZZTEL

SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

Este presente Folleto Informativo de Jazztel, p.l.c. ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 15 de junio de 2006.

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005 de 10 de noviembre, el presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I y III del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

ÍNDICE

RESUMEN	3
FACTORES DE RIESGO	12
NOTA SOBRE LAS ACCIONES	17
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	18
2 FACTORES DE RIESGO.....	18
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	18
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE	20
5 CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	32
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	44
7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	46
8 GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA	46
9 DILUCIÓN	47
10 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	47
DOCUMENTO DE REGISTRO	48
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	48
2 AUDITORES DE CUENTAS	49
3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	50
4 FACTORES DE RIESGO.....	54
5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	54
6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	62
7 ESTRUCTURA	79
8 PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO	82
9 ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS	85
10 RECURSOS FINANCIEROS	88
11 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS	97
12 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	98
13 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	99
14 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS	99
15 REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS	102
16 PRÁCTICAS DE GESTIÓN.....	105
17 EMPLEADOS	108
18 ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	113
19 OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS.....	114
20 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	114
21 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	136
22 CONTRATOS IMPORTANTES	156
23 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	156
24 DOCUMENTOS PRESENTADOS	157
25 INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.....	157

RESUMEN

ADVERTENCIA PREVIA

Este folleto informativo ha sido elaborado en relación con la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente y la admisión a negociación en las Bolsas españolas de las nuevas acciones ordinarias a emitir de JAZZTEL p.l.c. (en adelante, denominada de forma abreviada como "JAZZTEL" o la "Sociedad"), de conformidad con las reglas establecidas por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo. El folleto se compone de, Resumen, Documento de Registro y Nota sobre las Acciones (denominados aquí conjuntamente el "Folleto") y ha sido aprobado por la CNMV con fecha 15 de junio de 2006.

En este resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del Folleto, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la oferta aquí referida.

No obstante, se advierte expresamente que:

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.

No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen (o por una traducción del mismo), a no ser que el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

Cuando un inversor presenta una demanda judicial sobre la información contenida en un folleto, puede verse obligado, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, a soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA OFERTA Y CALENDARIO PREVISTO

La operación aquí descrita es una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente y admisión a negociación en las Bolsas españolas de las nuevas acciones emitidas (en adelante, la "Oferta"), y sus principales características son las siguientes:

- La ampliación de capital se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 30 de marzo de 2006 relativos al capital autorizado de la Sociedad y del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 9 de junio de 2006.
- Se ofrecen hasta un máximo de 266.291.133 acciones ordinarias de JAZZTEL de 0,08 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias que actualmente están en circulación, resultando un importe nominal de 21.303.290,64 euros, y de 98.527.719,21 euros de prima de emisión teniendo en cuenta que la oferta se lanza con una prima de emisión de 0,37 euros por acción. La finalidad de esta ampliación es la financiación de una parte del plan de negocio y expansión en los próximos dos años.
- El presente aumento de capital reconoce a los accionistas que aparezcan legitimados según los registros contables de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente (los "Accionistas") y así como los inversores que adquieran en Bolsa tales derechos de suscripción preferente de las acciones a emitir, en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada cuatro acciones ordinarias antiguas. A tal fin y con anterioridad al inicio del Período de suscripción preferente, se ha previsto un plazo extraordinario (comunicado en virtud de Hecho Relevante publicado el día 9 de junio de 2006) que finaliza el día 19 de junio para que aquellos accionistas que no figuren legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes puedan depositar sus acciones en cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR para lo que podrán dirigirse a JAZZTEL solicitando instrucciones concretas y de esta forma tener derecho de suscripción preferente sobre sus acciones. Aquellos accionistas que depositen sus acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR con posterioridad al 19 de junio no tendrán derecho de suscripción preferente.

- En el supuesto de que finalizado el Período de suscripción preferente hubiera acciones sobrantes, éstas se distribuirán entre los suscriptores iniciales que hubieran notificado su intención de adquirir de Acciones Sobrantes.
- Si transcurrido el Período de suscripción preferente y el Período de asignación de Acciones Sobrantes existiera aún un remanente de acciones sin suscribir, JAZZTEL tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado que lo solicite, todas o parte de dichas acciones no suscritas.

El calendario previsto para la Oferta es el siguiente:

Actuación	Fecha
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	15 de Junio de 2006
Publicación Ampliación Boletines de las Bolsas	16 de junio de 2006
Período alta de las acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR	Hasta el 19 de junio de 2006
Inicio del Periodo de suscripción preferente	20 de junio de 2006
Fin del Periodo de suscripción preferente	7 de julio de 2006
Remisión de información sobre peticiones de suscripción durante Período de suscripción Preferente por entidades participantes a la Entidad Agente (incluye información necesaria para el Período de asignación de Acciones Sobrantes).	10 de julio de 2006
En su caso, práctica del prorrateo previsto a los efectos del Período de asignación de Acciones Sobrantes	El 12 de julio de 2006
Periodo de asignación de Acciones Sobrantes	13 de julio de 2006
Comunicación a los inversores de las acciones adjudicadas en el Período de suscripción y en el Período de asignación de Acciones Sobrantes	13 de julio de 2006
Inicio del Periodo de asignación discrecional*	14 de julio de 2006
Fin del Periodo de asignación discrecional*	17 de julio de 2006
Fecha de desembolso de las acciones ordinarias adjudicadas en el Período de suscripción preferente y en el Período de asignación de Acciones Sobrantes*	En el momento de su suscripción respecto de las acciones ordinarias objeto del derecho de suscripción preferente y el 13 de julio de 2006 respecto de las adjudicadas en el Período de asignación de Acciones Sobrantes.
Fecha de desembolso de las acciones ordinarias adjudicadas en el Período de asignación discrecional*	17 de julio de 2006
Inscripción de accionistas en el Libro Registro*	18 de julio de 2006
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las acciones nuevas*	18 de julio de 2006
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas*	Entre el 19 y el 25 de julio de 2006

* En caso de que finalmente no se abra un Período discrecional, las fechas de los sucesivos hitos hasta la admisión a negociación oficial de las acciones ordinarias se adelantarán dos días hábiles.

- JAZZTEL solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Mercado Continuo segmento de Nuevo Mercado.

MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2004, 2005 Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2006
Información no auditada del Primer Trimestre del ejercicio 2006.

A continuación se presenta la información financiera intermedia última publicada que se corresponde con el primer trimestre del ejercicio 2006. Los ingresos crecieron el primer trimestre del ejercicio 2006 respecto al mismo periodo del año anterior, al pasar de 51 millones de euros a 72 millones de euros. Las pérdidas netas del primer trimestre del ejercicio 2006 han supuesto 64 millones de euros frente a los 25 millones del mismo periodo del año 2005.

Miles de euros

Datos no auditados

CONSOLIDADO

	<u>31.03.06</u>	<u>31.03.05</u>
Total ingresos	72.019	51.006
Aprovisionamientos	(60.537)	(32.901)
Gastos de personal	(17.573)	(11.865)
Dotación a la amortización	(11.296)	(7.696)
Otros gastos de explotación	(39.339)	(22.614)
Perdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(56.726)	(24.070)
Perdidas antes de impuestos	(63.995)	(25.289)
Perdidas del ejercicio	(63.995)	(25.289)
Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	(63.995)	(25.289)

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO		
miles de Euros	1T 2006	1T 2005
Endeudamiento Financiero Total	323.656	77.776
Patrimonio Neto	132.841	242.675
% Endeudamiento Financiero Total /Patrimonio Neto	244%	32%
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	288.748	65.654
Total Pasivo	546.860	212.045
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	53%	31%
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	34.908	12.122
Total Pasivo	546.860	212.045
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	6%	6%
Endeudamiento Financiero Total	323.656	77.776
Total Pasivo	546.860	212.045
%Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	59%	37%
Endeudamiento Financiero Total	323.656	77.776
Liquidez	120.778	56.910
Endeudamiento Financiero Neto	202.878	20.866
Activo corriente	248.116	139.747
Pasivo corriente	238.650	126.845
Fondo de maniobra	9.466	12.902

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros	(*)	(*)	
	31-dic-05	31-dic-04	Variación
Total ingresos	247.863	206.111	20%
Aprovisionamientos	(192.409)	(125.975)	53%
Gastos de personal	(61.822)	(46.300)	34%
Dotación a la amortización	(31.240)	(37.806)	17%
Pérdidas por deterioro del Fondo de Comercio	0	(15.857)	(100%)
Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	0	(461)	(100%)
Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	(21)	(854)	(98%)
Otros gastos de explotación	(120.194)	(50.210)	139%
Perdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(157.823)	(71.352)	121%
Perdidas antes de impuestos	(177.611)	(90.438)	96%
Perdidas del ejercicio	(177.611)	(90.438)	96%
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante	(177.611)	(90.438)	96%

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros

(*)

31-dic-03

Total ingresos	233.704
Consumos y otros gastos externos	(129.292)
Gastos de personal	(52.422)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	(70.238)
Variación de las provisiones de tráfico	(5.145)
Otros gastos de explotación	<u>(53.615)</u>
Perdidas de explotación	<u>(77.008)</u>
Resultados financieros negativos	<u>(18.241)</u>
Amortización del fondo de comercio de consolidación	<u>(2.790)</u>
Pérdidas de las actividades ordinarias	<u>(98.039)</u>
Resultados extraordinarios negativos	<u>(103.953)</u>
Pérdidas consolidadas antes de impuestos	<u>(201.992)</u>
Impuesto sobre beneficios	<u>(437)</u>
Resultado consolidado del ejercicio	<u>(202.429)</u>
Pérdidas atribuidas a socios externos	<u>(10)</u>
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	<u>(202.439)</u>

(*) Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 han sido elaboradas bajo principios contables Españoles por lo que no son comparables, por tanto con las cifras del 2004 y 2005

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros

	(*)	(*)	
	31-dic-05	31-dic-04	Variación
Activo no corriente	414.935	314.445	32%
Activo corriente	286.177	140.677	103%
Total Activo	701.112	455.122	54%
Pasivo corriente	212.956	104.049	105%
Pasivo no corriente	308.214	100.641	206%
Total pasivo	521.170	204.690	155%
Activos netos	179.942	250.432	(28%)
Patrimonio Neto			
Capital social	78.464	71.290	10%
Prima de emisión	1.017.955	988.206	3%
Reservas	(1.025.215)	(847.604)	21%
Otros instrumentos de capital	108.738	38.540	182%
	179.942	250.432	(28%)

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros

	(*)
ACTIVO	31-dic-03
INMOVILIZADO:	
Total inmovilizado	384.655
Fondo de comercio de consolidación	15.857
Gastos a distribuir en varios ejercicios	82.192
Activo circulante	117.077
TOTAL ACTIVO	599.781
FONDOS PROPIOS	
Capital suscrito	45.296
Prima de emisión	909.601
Otras reservas de la sociedad dominante	(52.030)
Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional	(480.685)
Pérdidas atribuibles a la sociedad dominante	(202.439)
Total fondos propios	219.743
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.498
Provisiones para riesgos y gastos	27.459
Acreedores a largo plazo	218.652
Acreedores a corto plazo	130.429
TOTAL PASIVO	599.781

(*) Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 han sido elaboradas bajo principios contables Españoles por lo que no son comparables, por tanto con las cifras del 2004 y 2005

FACTORES DE RIESGO

Resumen de los factores de riesgo desarrollados en el apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Riesgos relativos a Jazztel, p.l.c. y a sus actividades

❑ Competencia en el mercado de las telecomunicaciones

JAZZTEL, a través de su filial Jazz Telecom, S.A.U. opera en un mercado liberalizado y en un sector de actividad altamente competitivo y que ha estado históricamente dominado por Telefónica de España, S.A.U.. Esta compañía, así como algunos competidores, pueden disfrutar, en determinados casos, de ciertas ventajas competitivas sobre JAZZTEL por el hecho de pertenecer a operadores como France Telecom y Deutsche Telecom entre otros. Por otra parte, JAZZTEL está expuesta a amenazas competitivas como consecuencia de la continua entrada en el mercado de nuevos operadores.

❑ Cambios en el marco regulatorio

La capacidad del Grupo JAZZTEL para prestar sus servicios depende en buena medida del éxito en la implantación de los regímenes de liberalización de las telecomunicaciones en España. Muchos de los aspectos de la normativa reguladora del sector de telecomunicaciones en la UE y España son nuevos y están en desarrollo, siendo difícil determinar la forma en que las autoridades regulatorias interpretarán la normativa y evaluarán su cumplimiento, y cuáles serán las acciones que, en su caso, tomarán para imponer dicho cumplimiento.

❑ Riesgos de explotación de la red

La gestión de la red implica riesgos para el Grupo JAZZTEL, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable que, en caso de producirse podrían afectar a la reputación de JAZZTEL y/o su situación financieras y de clientela. Aunque JAZZTEL tiene una probada experiencia en el despliegue, mantenimiento y operación de su red, y en el pasado no ha sufrido problemas significativos en su gestión pueden existir riesgos asociados a la complejidad de la explotación y desarrollo de la red.

❑ Riesgo sobre disponibilidad de la red

La dependencia de JAZZTEL respecto de los proveedores de red podría suponer un riesgo para la compañía en caso de que dichos proveedores decidieran resolver unilateralmente sus contrato con Jazz telecom. No obstante, en los contratos se incluyen cláusulas de penalización y, por otra parte, en la actualidad la oferta de proveedores de fibra óptica se ha incrementado por lo que JAZZTEL considera que podría resolver la eventual falta de disponibilidad de red.

Riesgos asociados al endeudamiento

❑ Riesgo financiero y tipo de interés. Perfil de riesgo de tipo de interés en los pasivos financieros

La exposición a 31 de diciembre de 2005 del grupo al riesgo de tipo de interés debido a las fluctuaciones del tipo de interés se limita a los 9,0 millones de euros de créditos dispuestos y 29,6 millones de euros de arrendamientos financieros donde el Grupo está expuesto a un tipo de interés ligado al Euribor (13,0 millones de euros de otros préstamos y 13,8 millones de euros al 3,75% del bono convertible en 2004).

Durante el ejercicio 2005, el Ratio de Endeudamiento financiero total sobre el Patrimonio Neto se ha incrementado del 37% al 178% como consecuencia de la emisión de los bonos convertibles y la firma de nuevos contratos de arrendamiento financiero para financiar el despliegue de la red. A 31 de diciembre de 2005, el endeudamiento financiero a largo plazo era de 288.771 miles de euros.

El total de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2005 del Grupo Jazztel estaba compuesta por la emisión de obligaciones convertibles del 5% de 2005 por 213 millones de euros aproximadamente, las deudas por arrendamientos financieros por 81 millones de euros aproximadamente, deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros por 26 millones de euros aproximadamente.

❑ **Riesgo de liquidez**

JAZZTEL es una sociedad holding que no realiza operaciones por sí misma cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales y los préstamos participativos concedidos a sus filiales. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones. La capacidad de las sociedades filiales de JAZZTEL para poner a su disposición recursos financieros, en forma de dividendos o de pagos de principal e intereses bajo los contratos de préstamo intragrupo concertados con JAZZTEL dependerá, en parte, de su capacidad para generar un flujo de caja positivo, y puede estar limitada por (i) restricciones fiscales, legales y de otro tipo, (ii) los beneficios y los niveles de las reservas estatutarias y de capitalización de las filiales del Grupo, y (iii) otras consideraciones de negocio.

El principal activo de JAZZTEL es Jazz Telecom, S.A., filial que opera en el mercado de las telecomunicaciones en España. Dicha filial incurrirá en pérdidas significativas y realizará inversiones cuantiosas para la ejecución de su plan de negocio, lo que supondrá un consumo adicional de efectivo. Por tanto, y teniendo en cuenta que hasta finales de 2008 dicha filial no generará flujos de caja positivos, JAZZTEL deberá financiar este déficit acudiendo a los mercados de capitales.

En cuanto a la capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos y beneficios operativos ésta dependerá, entre otros, de; (i) el marco regulatorio, (ii) su capacidad de atraer y retener nuevos clientes, (iii) los niveles de utilización de sus servicios por parte de sus clientes, y (iv) su capacidad para controlar los gastos asociados al desarrollo, crecimiento, y prestación de servicios a su base de clientela y a la expansión de su gama de servicios.

❑ **Restricciones al reparto de dividendos**

JAZZTEL deberá cumplir con las limitaciones y restricciones que al pago de dividendos imponen la legislación española e inglesa.

❑ **Subordinación de las acciones ordinarias respecto de los acreedores de las filiales**

Los intereses económicos de JAZZTEL en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales. En caso de que se produzca una situación de concurso de acreedores, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL, los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL, respecto de sus préstamos participativos.

❑ **Rango en caso de insolvencia**

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas (garantizadas o no) de JAZZTEL se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las acciones ordinarias.

❑ **Reducción del patrimonio por pérdidas**

Se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL y los resultados del ejercicio 2005 y el primer trimestre del 2006, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. La legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta

General Extraordinaria de Accionistas sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

❑ **Liquidación obligatoria**

No es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años y no le permitan atender sus obligaciones. De acuerdo con la legislación inglesa, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas.

Riesgos ligados a la emisión

❑ **Suscripción incompleta de la emisión**

No puede asegurarse la suscripción completa de la ampliación de capital objeto del presente Folleto al no estar asegurada por ninguna entidad financiera y conocerse únicamente la intención del accionista mayoritario de suscribir o dar instrucciones para suscribir las acciones que le corresponden. JAZZTEL dispondrá de los fondos derivados de la ampliación de capital en función de su nivel de suscripción.

❑ **Mercado para las acciones**

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la emisión. El precio de mercado de las acciones de JAZZTEL podría ser más volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad, así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de JAZZTEL. En este sentido, hay que tener en cuenta que las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad, como ha ocurrido en los últimos 6 meses en el caso de JAZZTEL.

❑ **Mercado de los derechos de suscripción preferente**

JAZZTEL no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

❑ **Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se estima que las nuevas acciones ordinarias serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones ordinarias de JAZZTEL el día 19 de julio de 2006. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de JAZZTEL privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

❑ **Dilución de los accionistas**

JAZZTEL tiene emitidos diversos valores e instrumentos financieros convertibles y/o que dan derecho a la suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, a distintos precios y en distintos plazos. Asimismo, los Bonos Convertibles otorgan a JAZZTEL la facultad de abonar sus intereses bien en metálico o mediante la entrega de acciones al tipo del 5% anual. En caso de que se produzca la conversión de los bonos convertibles y los warrants emitidos, así como de la totalidad las opciones sobre acciones concedidas pendientes de ejercicio y la disposición de la parte pendiente de la línea de capital PACEO, se produciría una dilución del 18,3% para los accionistas de JAZZTEL.

❑ **Consideraciones adicionales**

JAZZTEL es una sociedad anónima (public limited company) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("public limited companies") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias (ver www.jazztel.com).

FACTORES DE RIESGO

Riesgos relativos a Jazztel, p.l.c. y a sus actividades

□ Competencia en el mercado de las telecomunicaciones

Jazztel, p.l.c. (en adelante "JAZZTEL" o la "Sociedad"), a través de su filial Jazz Telecom, S.A.U. opera en un mercado de reciente liberalización y en un sector de actividad altamente competitivo y cambiante. El mercado de telecomunicaciones en España ha estado históricamente dominados por Telefónica de España, S.A.U. (en adelante "Telefónica") antiguo monopolio estatal de servicios de telecomunicaciones. Esta compañía, así como algunos competidores, pueden disfrutar, en determinados casos, de ciertas ventajas competitivas sobre JAZZTEL, entre las que cabe destacar (i) mayores recursos, presencia en el mercado, experiencia operativa y cobertura de red; (ii) mayor reconocimiento de marca, clientela establecida y mayor fidelidad de ésta; (iii) control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas de otros operadores; y (iv) ventajas en costes derivadas de las economías de escala.

Por otra parte, JAZZTEL está expuesta a amenazas competitivas como consecuencia de la entrada en el mercado de nuevos operadores, incluyendo entre otros (i) operadores internacionales de telecomunicaciones, (ii) grandes empresas eléctricas, de ferrocarriles y de otros servicios públicos, (iii) empresas de telecomunicaciones inalámbricas o por satélite; (iv) operadores de redes de cable, y (v) otros proveedores de servicios que puedan surgir en España.

□ Cambios en el marco regulatorio

La capacidad del Grupo JAZZTEL para prestar sus servicios depende en buena medida del éxito en la implantación de los regímenes de liberalización de las telecomunicaciones en España. Muchos de los aspectos de la normativa reguladora del sector de telecomunicaciones en la UE y España se han introducido hace pocos años y están en desarrollo, siendo difícil determinar la forma en que las autoridades regulatorias interpretarán la normativa y evaluarán su cumplimiento, y cuáles serán las acciones que, en su caso, tomarán para imponer dicho cumplimiento. En particular, con fecha 3 de noviembre se aprobó la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones que tiene como objetivo transponer al ordenamiento jurídico español las últimas directivas comunitarias dictadas en materia de telecomunicaciones. Dicha Ley supone una profundización en los principios ya consagrados en la normativa anterior basados en un régimen de libre competencia y una simplificación del régimen regulatorio, implicando, entre otros aspectos, la introducción de mecanismos correctores que garanticen la aparición y viabilidad de operadores distintos a los titulares del antiguo monopolio, la mínima intervención de la Administración en el sector y la defensa de la competencia, lo cual puede dar lugar al incremento de la competencia en el mercado español de las telecomunicaciones.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 se aprobó el Real Decreto 2296/2004, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración. Con fecha 15 de abril de 2005 se publicó el Real Decreto 424/2005, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Durante el año 2005 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones fue aprobando los análisis en relación a los 18 mercados relevantes a la hora de determinar la existencia o no de operadores con poder significativo de mercado resultando Telefónica en la mayoría de ellos como operador con poder significativo de mercado cuya consecuencia es la imposición de determinadas obligaciones para garantizar la competencia en los mercados regulados.

Actualmente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información prepara un proyecto de Orden Ministerial por la que se regulará el procedimiento de reclamaciones por controversias entre los usuarios finales de servicios de comunicaciones electrónicas y los operadores, que podría ralentizar la suscripción de nuevos contratos con los nuevos clientes.

❑ **Riesgos de explotación de la red**

El éxito de Grupo JAZZTEL dependerá de su capacidad para manejar, gestionar y mantener su red y generar y mantener tráfico en la misma. Sin embargo, dicha gestión implica riesgos para el Grupo JAZZTEL, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable. El Grupo JAZZTEL tiene una probada experiencia en el despliegue, mantenimiento y operación de su red, y en el pasado no ha sufrido problemas significativos en su gestión.

En caso de que el Grupo sufriera fallos de sistema significativos o prolongados o sus clientes tuvieran dificultades en el acceso a, o mantenimiento de, la conexión a la red, las relaciones con sus clientes podrían verse amenazadas, su reputación podría verse seriamente dañada y podría sufrir pérdidas financieras y de clientela.

❑ **Riesgo sobre disponibilidad de la red**

La dependencia de JAZZTEL respecto de los proveedores de red podría suponer un riesgo para la compañía en caso de que dichos proveedores decidieran resolver unilateralmente sus contrato con Jazz telecom. No obstante, en los contratos se incluyen cláusulas de penalización y, por otra parte, en la actualidad la oferta de proveedores de fibra óptica se ha incrementado por lo que JAZZTEL considera que podría resolver la eventual falta de disponibilidad de red.

Riesgos asociados al endeudamiento

❑ **Riesgo financiero y tipo de interés**

La exposición a 31 de diciembre de 2005 del grupo al riesgo de tipo de interés debido a las fluctuaciones del tipo de interés se limita a los 9,0 millones de euros de créditos dispuestos y 29,6 millones de euros de arrendamientos financieros donde el Grupo está expuesto a un tipo de interés ligado al Euribor (13,0 millones de euros de otros préstamos y 13,8 millones de euros al 3,75% del bono convertible en 2004).

Durante el ejercicio 2005, el Ratio de Endeudamiento financiero total sobre el Patrimonio Neto se ha incrementado del 37% al 178% como consecuencia de la emisión de los bonos convertibles y la firma de nuevos contratos de arrendamiento financiero para financiar el despliegue de la red. A 31 de diciembre de 2005, el endeudamiento financiero a largo plazo era de 288.771 miles de euros.

El total de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2005 del Grupo Jazztel estaba compuesta por la emisión de obligaciones convertibles del 5% de 2005 por 213 millones de euros aproximadamente, las deudas por arrendamientos financieros por 81 millones de euros aproximadamente, deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros por 26 millones de euros aproximadamente.

❑ **Capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos**

JAZZTEL no realiza operaciones por sí misma. JAZZTEL es una sociedad holding cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales y los préstamos participativos concedidos a sus filiales. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo JAZZTEL para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones. La capacidad del Grupo JAZZTEL de generar flujos de caja positivos y beneficios operativos dependerá de una serie de factores entre los cuales, cabe destacar (i) el marco regulatorio, (ii) su capacidad de atraer y retener nuevos clientes, (iii) los niveles de utilización de sus servicios por parte de sus clientes, y (iv) su capacidad para controlar los gastos asociados al desarrollo, crecimiento, y prestación de servicios a su base de clientela y a la expansión de su gama de servicios.

La liquidez de JAZZTEL a 31 de diciembre de 2005 era de 190 millones de euros (Tesorería e Inversiones Financieras Temporales), que incluyen 17 millones de euros de caja restringida. Con fecha 30 de diciembre de 2005 JAZZTEL suscribió un contrato de financiación con Société Générale, S.A. por importe máximo de 120 millones de Euros en el plazo de 18 meses de los que se han dispuesto un total de 64.3 millones de euros hasta el mes de mayo de 2006.

❑ **Restricciones al reparto de dividendos**

La legislación societaria española establece diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social. JAZZTEL no puede asegurar que vaya a recibir pagos de Jazz Telecom, S.A.U. o de alguna otra de sus filiales, o cualquier otro privilegio económico por sus participaciones en el capital de tales sociedades, para atender al pago de sus obligaciones.

❑ **Subordinación de las acciones ordinarias respecto de los acreedores de las filiales**

Los intereses económicos de JAZZTEL en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales. En caso de que se produzca una situación de concurso de acreedores, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL, los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL, respecto de sus préstamos participativos. Dado que las acciones ordinarias no representan participaciones directas en las filiales de JAZZTEL, los derechos de sus titulares sobre los activos de cualquiera de las filiales en caso de liquidación estarán en función de los derechos que tenga JAZZTEL sobre los activos de la filial en cuestión.

❑ **Rango en caso de insolvencia**

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas de JAZZTEL se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las acciones ordinarias. Dichas deudas incluirán cualquier deuda garantizada y cualquier acreedor privilegiado por ley. Además, en la medida en que existan suficientes activos, todos los acreedores no garantizados deberán ser reembolsados por completo antes de que se abone cualquier cantidad a los accionistas titulares de acciones ordinarias. Los titulares de acciones ordinarias tendrían derecho a participar en el haber social remanente, en su caso, tras el pago de todas las deudas de JAZZTEL.

❑ **Riesgos asociados a las acciones y a los mercados**

Las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad. En particular, en el caso de JAZZTEL, las cotizaciones mínima y máxima durante los seis meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto han sido, respectivamente, de 0,55 € y 1,05 €.

❑ **Reducción del patrimonio por pérdidas**

Se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. La legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas (salvo que se adopten por los socios las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad), sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Las pérdidas del grupo Jazztel suponen durante el 2003 (PGC), 2004 y 2005 a 202,4 millones de euros, 90,4 millones de euros, 177,6 millones de euros, respectivamente. Las

perdidas acumuladas del Grupo Jazztel durante el primer trimestre del 2006 se han situado en 64 millones de euros.

❑ **Liquidación obligatoria**

No es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. De acuerdo con la legislación inglesa, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus restantes obligaciones a su vencimiento.

❑ **Consideraciones adicionales**

JAZZTEL es una sociedad anónima (public limited company) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("public limited companies") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias (ver www.jazztel.com).

FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISION

❑ **Suscripción incompleta de la emisión**

No puede asegurarse la suscripción completa de la ampliación de capital objeto del presente Folleto al no estar asegurada por ninguna entidad financiera y conocerse únicamente la intención del accionista mayoritario de suscribir o dar instrucciones para suscribir las acciones que le corresponden. JAZZTEL dispondrá de los fondos derivados de la ampliación de capital en función de su nivel de suscripción.

❑ **Derechos de suscripción preferente**

Tal y como figura en el Hecho Relevante comunicado por JAZZTEL con fecha 9 de junio de 2006 y se establece en el presente Folleto, los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto solamente se reconocen a aquellos accionistas de JAZZTEL que aparezcan legitimados como tales, de acuerdo con los registros contables de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente, con las limitaciones indicadas para los inversores de nacionalidad Estadounidense y/o del Reino Unido. A tal fin y con anterioridad al inicio del Periodo de suscripción preferente, se ha previsto un plazo extraordinario que finaliza el día 19 de junio para que aquellos accionistas que no figuren legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes puedan depositar sus acciones en cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR para lo que podrán dirigirse a JAZZTEL solicitando instrucciones concretas y de esta forma tener derecho de suscripción preferente sobre sus acciones. El traspaso de sus acciones a cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR estará libre de gastos para el accionista sin perjuicio de las tarifas que cada Entidad tengan establecidas para la apertura de cuenta de valores y depósito de acciones. Aquellos accionistas que depositen sus acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR con posterioridad al 19 de junio no tendrán derecho de suscripción preferente.

❑ Mercado para las acciones

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la emisión. El precio de mercado de las acciones de JAZZTEL p.l.c. ("JAZZTEL") podría ser más volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad o sobre el sector de las Telecomunicaciones, así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de JAZZTEL. En este sentido, hay que tener en cuenta que las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad, como ha ocurrido en los últimos 6 meses en el caso de JAZZTEL.

❑ Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de dieciocho días. JAZZTEL no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o al precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

❑ Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 19 de julio de 2006, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de JAZZTEL privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

❑ Dilución de los accionistas

JAZZTEL tiene emitidos diversos valores e instrumentos financieros (incluyendo Bonos Convertibles y warrants) convertibles y/o que dan derecho a la suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, a distintos precios y en distintos plazos. Asimismo, los Bonos Convertibles otorgan a JAZZTEL la facultad de abonar sus intereses bien en metálico o mediante la entrega de acciones al tipo del 5% anual.

En caso de que se produzca la conversión de los bonos convertibles y los warrants emitidos, así como de la totalidad las opciones sobre acciones concedidas pendientes de ejercicio y la disposición de la parte pendiente de la línea de capital PACEO, se produciría una dilución del 18,3% para los accionistas de JAZZTEL.

NOTA SOBRE LAS ACCIONES

Oferta de Acciones y Admisión a Negociación

Ampliación de Capital de Jazztel p.l.c. con Derecho de Suscripción Preferente

Número máximo de acciones ordinarias a emitir: 266.291.133

1 PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto Informativo y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

D. José Ortiz Martínez, mayor de edad, en su calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración y apoderado de JAZZTEL p.l.c. ("JAZZTEL" o la "Sociedad"), sociedad domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume a efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley del Mercado de Valores la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 9 de junio de 2006.

- 1.2** Declaración de los responsables del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del Folleto del que sean responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Ortiz Martínez como persona responsable del presente Folleto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarlo, que la información contenida en el presente Folleto es, según su propio conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado de Factores de Riesgo

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración del capital de explotación

El plan de negocio de JAZZTEL presentado el 27 de febrero de 2006 prevé necesidades de recursos de capital para financiar los ejes principales del mismo:

Despliegue de red; con objeto de ampliar la cobertura de su red de acceso DSL, JAZZTEL incrementará el número de centrales desplegadas hasta alcanzar el 65% del mercado a medio plazo.

Comercialización; JAZZTEL pretende mantener su esfuerzo en marketing y en el lanzamiento de nuevos productos para seguir a la vanguardia tecnológica y comercial y aprovechar la favorable coyuntura del mercado de banda ancha y de triple plan.

JAZZTEL no descarta tener que acudir a fuentes adicionales de financiación con el objetivo de mantener su crecimiento, tanto orgánico como inorgánico y/o aprovechar las posibilidades de los distintos mercados para reducir su apalancamiento o sus costes financieros.

El Plan de Negocio 2006-2009 presentado a los accionistas reflejaba unas necesidades de capital que serían cubiertas a través de Recursos Propios:

- JAZZTEL dispone de una línea de financiación PACEO firmada con Soci t  G n rale por importe de 120 millones de euros de la que se ha dispuesto a fecha del presente Folleto un total de 64,3 millones de euros.
- La ampliaci n de capital objeto del presente Folleto.

Recursos Ajenos: cualquier otro instrumento de deuda (ya sea convertible o no) en forma de pr stamo, bonos, etc...

Mejora del capital circulante: a través de instrumentos y políticas financieras que permitan la reducción del periodo medio de cobro y la ampliación del periodo medio de pago.

En caso de que la ampliación de capital quedase parcialmente suscrita, JAZZTEL priorizaría la asignación de recursos a la mejora de la eficiencia y escalabilidad de las áreas operativas de modo que le permita mejorar sus ratios de rentabilidad.

Jazztel considera que el capital circulante al que tiene acceso en la actualidad más los fondos que espera obtener de la ampliación de capital sumado a los ingresos que esperan generar en los próximos meses, son suficientes para atender las necesidades del negocio actuales y de los próximos doce meses.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Tabla de capitalización y endeudamiento (distinguiendo entre el endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y sin garantía) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente a 31 de marzo de 2006.

	(Miles de € datos a nivel consolidado)
A. Total Pasivo corriente	238.650
Garantizada	1.175 (1)
Asegurada	-
No garantizada/ no asegurada	237.475
B. Total Pasivo no corriente	308.190
Garantizada	19.205 (2)
Asegurada	
No garantizada/ no asegurada	288.985
C. Patrimonio Neto	132.842
Capital Social	80.000
Prima de emisión	1.031.997
Reservas	(1.089.763)
Otros instrumentos de capital	110.608
TOTAL PASIVO (A+B+C)	679.682
D. Liquidez	120.777
Inversiones Financieras	15.125
Otros depósitos y préstamos	1.124
Efectivo y otros activo líquidos equivalentes	104.528
E. Deuda financiera a corto plazo	(34.908)
Obligaciones y otros valores negociables	(12.757)
Deudas con entidades de crédito	(9.134)
Obligaciones por arrendamientos financieros	(13.017)
F. Deuda financiera neta a corto plazo (D+E)	85.869
G. Deuda financiera a largo plazo	(288.748)
Obligaciones y otros valores negociables	(207.171)
Deudas con entidades de crédito	(13.679)
Obligaciones por arrendamientos financieros	(65.726)
Otros pasivos financieros	(2.172)
DEUDA FINANCIERA NETA (F+G)	(202.879)

- (1) La cantidad garantizada a corto plazo se corresponde al préstamo por importe de 1,2 millones de euros aproximadamente, concedido por el Institut Catalá de Finances a Centro de Calculo Sabadell y que se haya garantizado con una garantía hipotecaria.
- (2) La cantidad garantizada a largo plazo se corresponde por un lado, a la provisión de riesgos y gastos por importe de 6 millones de euros aproximadamente, como consecuencia del incumplimiento de los compromisos de la licencia obtenida por Banda 26; por otro a la provisión de riesgos y gastos por importe 11 millones de euros aproximadamente, como consecuencia del recurso presentado por Banda 26 ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa del espectro radioeléctrico correspondiente al ejercicio 2001; y por último al préstamo por importe de 1,8 millones de euros aproximadamente, concedido por el Institut Catalá de Finances a Centro de Calculo Sabadell y que se haya garantizado con una garantía hipotecaria.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas participantes en la emisión / oferta, distinta de la estrictamente profesional.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Por lo que se refiere a los fondos captados por JAZZTEL al amparo de esta oferta pública de suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, se utilizarán para financiar el 50% aproximado del plan estratégico de JAZZTEL para el periodo 2006-2009.

Este plan estratégico, prevé continuar con su despliegue para dotar a la empresa de una red de acceso DSL que alcance a medio plazo una cobertura del 65% de todo el mercado en el que opera frente a la actual cobertura del 58%, esto es, un incremento del 7%. Al mismo tiempo, contempla continuar con su dimensionamiento y adecuación de las áreas operativas para adaptarlas a la nueva realidad de la compañía, así como mantener su esfuerzo comercial y de marketing para sacar provecho del fuerte crecimiento que está experimentando el mercado de banda ancha en España.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto tienen un valor nominal de 0,08 euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado. Las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL se emitirán libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

El Código ISIN correspondiente a las acciones ordinarias de JAZZTEL es GB0057933615.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores creados como consecuencia de la operación objeto del presente Folleto lo son conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales regidas por la Companies Act 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro

de Accionistas ("Register of Members") de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades participantes en el mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores. IBERCLEAR se encuentra domiciliada en Madrid, c/ Pedro Teixeira nº 8.

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realizará al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con Santander Investment, el 1 de diciembre de 2000, que permanece vigente y figura en los registros de la CNMV e IBERCLEAR, respectivamente.

A este respecto se resalta que, debido a la condición de sociedad de nacionalidad inglesa de JAZZTEL, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado se detenta por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, quien figura inscrita en el Register of Members de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias, en beneficio de los titulares de anotaciones en cuenta representativas de las acciones ordinarias de JAZZTEL en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. Los inversores sólo podrán ejercer los derechos derivados de las acciones ordinarias por medio de BT GLOBENET quien, al ser el propietario de derecho o titular registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado, es el único reconocido por JAZZTEL como accionista. El ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado viene garantizado por los compromisos asumidos por Santander Investment en el citado Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos suscrito con JAZZTEL el 1 de diciembre de 2000.

Tal y como se describe en el apartado 5.1.10.1 siguiente, solamente aquellos accionistas legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día anterior al inicio del Período de suscripción preferente tendrán derecho de suscripción preferente con ocasión de la ampliación de capital objeto del presente Folleto con las excepciones previstas en el apartado citado. A este respecto en el apartado 5.1.10.1 siguiente se describen, brevemente, los pasos previos a la creación de los derechos a favor de los citados accionistas.

Además aquellos accionistas titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que al día del presente Folleto no figuren inscritas en el registro contable de IBERCLEAR o de cualquiera de sus Entidades Participantes podrán solicitar su inclusión siguiendo un procedimiento operativo que incluye los siguientes pasos:

- i) El accionista deberá dirigirse a su entidad depositaria en Euroclear / Clearstream solicitando la inclusión en IBERCLEAR, libre de gastos (sin perjuicio de los gastos que se deriven de la aplicación de las tarifas correspondientes por la Entidad Participante en la que se depositen las acciones o del alta en IBERCLEAR) y facilitando la siguiente información: denominación del valor y código ISIN, número de acciones a transferir, código de la Entidad participante en IBERCLEAR en la que desean depositar sus acciones y nombre del accionista y número de cuenta en la Entidad Participante.
- ii) La depositaria en Euroclear / Clearstream comunicará el traspaso a la Entidad participante en IBERCLEAR en la que el accionista desea depositar sus acciones .
- iii) Al mismo tiempo que la comunicación efectuada en el punto (i), el accionista se dirigirá a la Entidad participante en IBERCLEAR en la que desea depositar sus acciones, Entidad que, a su vez, solicitará directamente a la Entidad de Enlace, Santander Investment, su inclusión.
- iv) Si las instrucciones remitidas por la Entidad participante en IBERCLEAR en la que se desea depositar las acciones son completas y son recibidas por Santander Investment con anterioridad de las 18:30 horas de cualquier día hábil, la Entidad de Enlace procederá a la inclusión en IBERCLEAR y quedarán completados los trámites..

Los accionistas podrán dirigirse al departamento de inversores de JAZZTEL para aclarar cuantas cuestiones les surjan en relación con el proceso de traspaso de sus acciones.

Tal y como se ha informado en el Hecho Relevante comunicado por JAZZTEL con fecha 9 de junio de 2006, se estima que los pasos anteriores pueden ser completados en un plazo de dos días hábiles desde el momento en que el accionista se dirige a su entidad depositaria en Euroclear / Clearstream y la Entidad participante en IBERCLEAR en la que desea depositar sus acciones facilitando toda la información reseñada. Por tanto, desde la fecha de aprobación del folleto, el accionista ha dispuesto hasta el día 15 de junio de 2006 para cursar instrucciones completas. No se puede garantizar que instrucciones cursadas con posterioridad se obtenga el traspaso a cualquier Entidad participante en IBERCLEAR antes de las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente. JAZZTEL ha puesto a disposición de los accionistas el teléfono y dirección de contacto siguiente: Relación con Inversores Jazztel p.l.c. teléfono (34) 900 804 900 y email <http://www.jazztel.com/inversores/buzon.php>.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los valores a emitir objeto del presente documento serán emitidos en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.5.1 Introducción

Una descripción de los derechos y obligaciones de los accionistas derivados de la condición de sociedad inglesa de JAZZTEL se puede encontrar en el apartado 21.2.3 del Documento de Registro.

4.5.2 Derechos de los dividendos

4.5.2.1 Fecha o fechas fijas en las surgen los derechos

Las nuevas acciones ordinarias atribuirán a sus titulares, desde su emisión que tendrá lugar en el momento de la inscripción de su titular en el Register of Members de JAZZTEL, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de JAZZTEL actualmente en circulación.

4.5.2.2 Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

De acuerdo con la Ley Inglesa, todo dividendo que no haya sido reclamado transcurridos doce años desde la fecha en que se declaró será objeto de una pérdida del derecho de propiedad y revertirá a favor de JAZZTEL.

4.5.2.3 Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos.

4.5.2.4 Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las nuevas acciones ordinarias no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por lo tanto el derecho al dividendo de dichas acciones ordinarias surgirá únicamente a partir de la fecha fijada por la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de JAZZTEL acuerde un reparto de las ganancias sociales.

Los Estatutos de la Sociedad establecen que con sujeción a la Legislación, si, a juicio del Consejo, los beneficios de la Sociedad justifican ese reparto, el Consejo puede repartir dividendos fijos sobre cualquier clase de acciones sobre las cuales deban pagarse unos dividendos fijos en una fecha fija, ya sea al cierre del semestre o en las fechas establecidas para el pago de los mismos, y también puede repartir en cualquier momento dividendos a cuenta sobre las acciones de cualquier clase, por los importes, en las fechas y por los periodos que considere oportuno. Siempre y cuando haya actuado de buena fe, el Consejo no será responsable frente a los accionistas por las pérdidas que éstos puedan sufrir debido al

pago legítimo, a cualquier clase de acciones que posea unos derechos equivalentes o con menor preferencia que las suyas, de cualquiera de los dividendos fijos o provisionales antes mencionados.

4.5.3 Derechos de voto

Los titulares de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, siguiendo los procedimientos indicados a continuación, pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas.

En este sentido, podrán asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream e IBERCLEAR y sus Entidades Participantes con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta que se determine para cada Junta de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace, en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Clearstream, Euroclear e IBERCLEAR, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la Junta.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de acciones ordinarias podrán optar, en relación con cada Junta General de Accionistas que se convoque por JAZZTEL, por uno de estos dos procedimientos (haciendo constar cada anuncio de convocatoria de Junta que se publique en España por la Entidad de Enlace las fechas o plazos para el ejercicio de sus derechos de voto por los titulares):

- (i) Proporcionar a BT GLOBENET instrucciones de voto respecto de sus acciones ordinarias: en este caso, los accionistas deberán canalizar sus instrucciones de voto en relación con la Junta General de Accionistas de que se trate a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias, quienes a su vez remitirán las mismas a la Entidad de Enlace. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todas los Titulares y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace.
- (ii) Asistir y votar personalmente sus acciones ordinarias: en este supuesto, los Titulares deberán formular dicha solicitud a BT GLOBENET, a través del procedimiento indicado en el párrafo anterior. BT GLOBENET, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado, formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes y las facilitará a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate. A este respecto, se hace constar que está previsto que las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL tengan lugar, normalmente, en la ciudad de Londres.

4.5.4 Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Con carácter general y de conformidad con la *Companies Act 1985* en la emisión por JAZZTEL de valores denominados como "equity securities" (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET tal y como ya se ha indicado en el apartado 4.3 anterior) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de equity securities en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares. No obstante lo anterior y al amparo de la autorización concedida por la Junta General de JAZZTEL de fecha 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad al aprobar las condiciones de la ampliación de capital

objeto del presente folleto ha decidido la no aplicación de la *Section 89* de la *Companies Act 1985*, aplicando a un plazo inferior de 18 días.

En la ampliación de capital objeto del presente Folleto, los derechos de suscripción deberán ser ejercitados por los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL a través de las Entidades Participantes en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Folleto y que figurará en el anuncio de la operación que se publicará con anterioridad al Período de suscripción preferente y demás documentación que se ponga a disposición del público con ocasión de la ampliación de capital. A tal fin, tal y como se ha informado en virtud de un Hecho Relevante comunicado por JAZZTEL con fecha 9 de junio de 2006 y con anterioridad al inicio del Período de suscripción preferente, se ha previsto un plazo extraordinario que finaliza el día 19 de junio para que aquellos accionistas que no figuren legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes puedan depositar sus acciones en cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR para lo que podrán dirigirse a JAZZTEL y de esta forma tener derecho de suscripción preferente sobre sus acciones. El traspaso de sus acciones a cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR estará libre de gastos para el accionista sin perjuicio de las tarifas que cada Entidad tengan establecidas para la apertura de cuenta de valores y depósito de acciones. Aquellos accionistas que depositen sus acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR con posterioridad al 19 de junio no tendrán derecho de suscripción preferente.

No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir equity securities con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante acuerdo especial (mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta). Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones ordinarias a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

4.5.5 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las acciones ordinarias que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

El pago de los dividendos a los accionistas se efectúa mediante el abono en cuenta de valores de la Entidad Participante en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias en la fecha de pago acordada por el Consejo de administración de la Sociedad.

De conformidad con el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos, Santander Investment Services se ha comprometido con JAZZTEL, en el plazo más breve posible desde la fecha en que reciba de BT GLOBENET, a través de Euroclear, el importe de los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado, a proceder al pago de los mismos a sus titulares, a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias, previa práctica de las retenciones a cuenta del pago de los impuestos que, en su caso, correspondan.

4.5.6 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las acciones ordinarias que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del Presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la Liquidación, en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

4.5.7 Cláusulas de conversión

No procede

4.5.8 Disposiciones de canje

No procede

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

Acuerdo sociales de emisión

La presente emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 30 de marzo de 2006 relativos al capital autorizado de la Sociedad. En concreto, la Junta General Ordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 30 de marzo de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- La ampliación del capital social autorizado de JAZZTEL en la cifra de 24.000.000 euros mediante la emisión de 300.000.000 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, dejando el capital social autorizado en la cifra de 50.000 libras esterlinas, divididas en 5.000.000 acciones sin voto, y 156.000.000 Euros, dividido en 1.925.000.000 acciones ordinarias;
- La autorización a favor de los Consejeros de la Sociedad a los efectos de la Sección 80 de la *Companies Act* de 1985 para ejercer todas las facultades de la Sociedad a fin de asignar y emitir valores relevantes (*relevant securities*), (referido en la Sección 80(2) de la *Companies Act* de 1985) hasta una cantidad nominal total de 74.151.643,12 euros. La autorización contenida en este acuerdo dejará de tener efecto el 30 de marzo de 2010. Dicha autorización también facultó a los Consejeros de la Sociedad a emitir (a efectos de la sección 89 de la *Companies Act* de 1985) valores (incluyendo acciones ordinarias) con exclusión de derecho de suscripción preferente para los accionistas para el mismo importe y durante el mismo periodo.

El Consejo de Administración de JAZZTEL, con fecha 9 de junio de 2006, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, acordó y fijó las condiciones definitivas del aumento de capital mediante una oferta pública de venta de acciones ordinarias de JAZZTEL. El aumento de capital al amparo de esta autorización se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 266.291.133 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una con una prima de emisión de 0,37 euros por cada acción.

Este aumento de capital ha sido acordado con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de JAZZTEL en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones antiguas que posean, tal y como se describe en el apartado 5.1.10.1 de esta misma Nota sobre las Acciones.

Autorizaciones y aprobaciones

La emisión a la que se refiere el presente Folleto no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del traspaso de competencias de la FSA a favor de la CNMV del procedimiento de aprobación del Folleto y del régimen general de registro del Folleto de emisión por la CNMV. El traspaso de competencias de la FSA a favor de las CNMV se notificó a la Sociedad el 23 de mayo de 2006.

4.7 En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Como se indica en el apartado 5.1.3.1 de esta Nota sobre las Acciones, está previsto que las acciones nuevas se emitan no más tarde del día 18 de julio de 2006 (fecha límite en la que se estima que se declarará cerrado el aumento de capital objeto del presente Folleto, tal y como se indica en el apartado 5.1.3.1 posterior).

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, por lo que, una vez emitidas e incluidas en el *Register of Members* y en los registros contables de Euroclear y Clearstream o, en su caso, de IBERCLEAR y sus entidades participantes, las mismas serán libremente transmisibles de acuerdo con las normas de procedimientos establecidos para el funcionamiento y operativa de Euroclear, de Clearstream o de IBERCLEAR, según sea el caso.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

A la fecha de aprobación y registro de este Folleto no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de JAZZTEL.

A partir del momento en que las acciones nuevas de JAZZTEL que se emitan como consecuencias de la ampliación de capital objeto del presente Folleto se admitan a negociación en las Bolsas de valores españolas, les resultarán de aplicación las normas generales sobre OPAs obligatorias contenidas en el texto vigente del Real Decreto 1197/1991 de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

La legislación española no contempla actualmente ningún supuesto de venta o compra forzosa de acciones en los casos en que un único sujeto alcance un determinado umbral de participación en una sociedad cotizada. Conforme a la legislación inglesa en materia de OPAs, se define "control" como el 30% o más de los derechos de voto. Además, existen obligaciones de compra y venta forzosa en el caso de que un accionista llegue a obtener un 90% de cualquier clase de acciones a la que se dirige la oferta.

A la fecha de aprobación de este Folleto, se encuentra pendiente de transposición al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, relativa a las ofertas públicas de adquisición. Bajo dicha Directiva, la autoridad competente para la supervisión de una oferta será la del Estado miembro en el que tenga su domicilio social la sociedad afectada si bien en caso de que sus valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de otro estado miembro determinadas cuestiones corresponderán a la autoridad competente del Estado miembro en el que cotice, es decir y en el caso de JAZZTEL, a la CNMV. Por tanto, los asuntos relativos a la contraprestación ofrecida en caso de una oferta pública de adquisición, en particular el precio, y los relativos al procedimiento de oferta, en particular la información sobre la decisión del oferente de presentar una oferta, el contenido del folleto y la divulgación de la oferta se tratarán con arreglo a las normas de la autoridad competente del Estado miembro (esto es para el caso de JAZZTEL, la CNMV). En los asuntos relativos a la información que debe facilitarse al personal de la sociedad afectada y en los relativos al Derecho de sociedades, en particular el porcentaje de derecho de voto que confiere el control y las excepciones a la obligación de presentar una oferta, así como las condiciones en las que el órgano de administración o dirección de la sociedad afectada puede emprender una acción que pueda frustrar la oferta, las normas aplicables y la autoridad competente serán las del Estado miembro en el que la sociedad afectada tenga su domicilio social (esto es, en el caso de JAZZTEL, el Takeover Panel).

A la fecha del presente documento queda pendiente de definir cómo aplicará dicha jurisdicción compartida en la práctica.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Durante el ejercicio anterior y actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de la participación de acciones representativas del capital social de JAZZTEL.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

□ Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

Dividendos

JAZZTEL no estará obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

Ganancias de capital

Si los accionistas transmiten la totalidad o parte de los derechos de suscripción de acciones, o si permiten o se considera que han permitido que transcurra el período de ejercicio de dichos derechos recibiendo el correspondiente pago en metálico, en determinadas circunstancias dichos accionistas podrían obtener una ganancia patrimonial sometida a tributación.

Si los accionistas transmiten la totalidad o parte de sus derechos de suscripción de acciones o permiten o se considera que han permitido que transcurra el período recibiendo el correspondiente pago en metálico y el importe recibido por la transmisión o no ejercicio de los derechos es poco significativo en comparación con el valor de las acciones que hicieron nacer dichos derechos, podría considerarse que no se ha producido ninguna transmisión a efectos del impuesto sobre las ganancias patrimoniales. Por lo tanto, en este caso, no existirá tributación alguna por la ganancia patrimonial como consecuencia de la transmisión o no ejercicio de los derechos de suscripción pero el importe recibido reducirá el coste de adquisición de las acciones. La Administración Tributaria del Reino Unido considera poco significativo el 5% o menos del valor de las acciones respecto de las cuales se recibieron los derechos o por debajo de las 3.000 libras con independencia de si dicha cifra excede o no del 5%.

Los accionistas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarios del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas a impuestos por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los accionistas personas jurídicas que sean residentes

en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo en ciertos supuestos excepcionales limitados, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o agencia (o, respecto a los ejercicios sociales de accionistas sujetos a imposición por el impuesto sobre sociedades iniciados en, o con posterioridad al, 1 de enero de 2003, un establecimiento permanente), o para los fines de dicha sucursal, agencia o establecimiento permanente. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (*trustees of settlements*) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax ("SDRT")

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (*clearance services*), o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que cualesquiera acciones de JAZZTEL estarán registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream, se devengará una responsabilidad por *Stamp Duty* o SDRT al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET. La Sociedad se hará cargo del SDRT que de devenga al

registrar en nombre de BT GLOBENET las acciones que se emitan en función de la presente ampliación de capital.

□ España

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España de las rentas obtenidas por parte de residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan derecho a los beneficios del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio suscrito el 21 de octubre de 1975 (en adelante, el "Convenio"), derivadas de la titularidad y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones emitidas por JAZZTEL (en adelante, las "Acciones").

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente oferta, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra. En particular, el análisis que se realiza a continuación no incluye las posibles implicaciones fiscales para los titulares de las Acciones derivadas de la eventual aprobación por parte de las Cortes Generales del Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación Parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que se encuentra actualmente en tramitación.

Debe tenerse en cuenta que este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En particular, no se describe la tributación aplicable a residentes en España que tengan un establecimiento permanente en el Reino Unido, ni las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia de acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5% en el capital de JAZZTEL o cuyo valor de adquisición sea superior a 6.000.000 euros.

En este Folleto no se describen las consecuencias fiscales que se producirían para no residentes en España que sean contribuyentes, con o sin establecimiento permanente en territorio español, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, o sujetos pasivos por obligación real de contribuir del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD"), que adquieran en España o depositen en España las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Rentas derivadas de la titularidad y transmisión de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, "LIS"), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (en

adelante, "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Dividendos

Para los inversores personas físicas que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LIRFF, los inversores personas físicas residentes en España titulares de las acciones tendrán derecho a practicar una deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo satisfecho en el Reino Unido por razón de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre dichos dividendos, o (ii) el resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen en el IRPF a la parte de base liquidable gravada en el Reino Unido.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Los inversores sujetos pasivos del IS tendrán derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la LIS, a una deducción por doble imposición internacional equivalente a la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo de lo satisfecho en el Reino Unido por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, el cual no podrá exceder del importe que corresponda de conformidad con lo previsto en el Convenio, o (ii) el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. La deducción podrá realizarse agrupando todas las rentas procedentes del Reino Unido, excepto las provenientes de establecimientos permanentes. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años inmediatos y sucesivos.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF y en el artículo 139 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de las acciones o sea depositaria de las acciones.

Rendimientos Derivados de la Transmisión de las Acciones

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales, cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, determinado de acuerdo con la norma específica de valoración de las previstas en el artículo 35.1 de la LIRPF que resulte aplicable.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes) determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, no se computarán como pérdidas patrimoniales. En su caso, las citadas pérdidas se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en su patrimonio.
- Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente.
- Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la transmisión, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 15%.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en España de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 Euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones de JAZZTEL por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable oscila entre el 7'65% y el 34%; una vez obtenida la cuota, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar la cuota a ingresar entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

JAZZTEL, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en Inglaterra con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. A la fecha de aprobación del presente Folleto, no existe en el Reino Unido una obligación de retención de impuestos en origen.

5 CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La oferta de las acciones nuevas de JAZZTEL a la que se refiere el presente Folleto no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

Se ofrecen hasta un máximo de 266.291.133 acciones ordinarias de JAZZTEL de 0,08 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias que actualmente están en circulación, resultando un importe nominal de 21.303.290,64 euros, y de 98.527.719,21 euros de prima de emisión teniendo en cuenta que la oferta se lanza con una prima de emisión de 0,37 euros por acción. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

5.1.3.1 Calendario previsto

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases del proceso de aumento de capital objeto del presente Folleto.

Actuación	Fecha
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	15 de Junio de 2006
Publicación Ampliación Boletines de las Bolsas	16 de junio de 2006
Período alta de las acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR	Hasta el 19 de junio de 2006
Inicio del Periodo de suscripción preferente	20 de junio de 2006
Fin del Periodo de suscripción preferente	7 de julio de 2006
Remisión de información sobre peticiones de suscripción durante Período de suscripción Preferente por entidades participantes a la Entidad Agente (incluye información necesaria para el Período de asignación de Acciones Sobrantes).	10 de julio de 2006
En su caso, práctica del prorrateo previsto a los efectos del Período de asignación de Acciones Sobrantes	El 12 de julio de 2006
Periodo de asignación de Acciones Sobrantes	13 de julio de 2006
Comunicación a los inversores de las acciones adjudicadas en el Período de suscripción y en el Período de asignación de Acciones Sobrantes	13 de julio de 2006
Inicio del Periodo de asignación discrecional*	14 de julio de 2006
Fin del Periodo de asignación discrecional*	17 de julio de 2006
Fecha de desembolso de las acciones ordinarias adjudicadas en el Período de suscripción preferente y en el Período de asignación de Acciones Sobrantes*	En el momento de su suscripción respecto de las acciones ordinarias objeto del derecho de suscripción preferente y el 13 de julio de 2006 respecto de las adjudicadas en el Período de asignación de Acciones Sobrantes.
Fecha de desembolso de las acciones ordinarias adjudicadas en el Período de asignación discrecional*	17 de julio de 2006
Inscripción de accionistas en el Libro Registro*	18 de julio de 2006
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las acciones nuevas*	18 de julio de 2006
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas*	Entre el 19 y el 25 de julio de 2006

* En caso de que finalmente no se abra un Período discrecional, las fechas de los sucesivos hitos hasta la admisión a negociación oficial de las acciones ordinarias se adelantarán dos días hábiles.

5.1.3.2 Período de suscripción preferente

Tal y como se indica en el apartado 5.1.10.1 siguiente, en el presente aumento de capital se reconoce a los accionistas el derecho de suscripción preferente (con determinadas excepciones) de las acciones a emitir, en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones antiguas.

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercidos durante un periodo (en lo sucesivo, el "Período de suscripción preferente") de dieciocho días naturales que comenzará el día 20 de junio de 2006 y previa publicación de la Oferta de suscripción de las acciones nuevas de JAZZTEL en los Boletines de las Bolsas Españolas en las que cotiza la Sociedad, periodo durante el cual tales derechos también podrán ser negociados en Bolsa. Está previsto

que la publicación en los Boletines de las Bolsas de esta Oferta tenga lugar el día 16 de junio 2006, previa aprobación y registro de la documentación correspondiente a la emisión por parte de la CNMV.

Durante el Periodo de suscripción preferente, los accionistas o inversores que ejerciten total o parcialmente sus derechos de suscripción de los que sean titulares (en adelante, los "suscriptores iniciales") y deseen incrementar su participación podrán asimismo, solicitar simultáneamente, por el importe que deseen y con carácter irrevocable la suscripción de las acciones sobrantes, para el supuesto de que al término del Periodo de suscripción preferente quedaran acciones ordinarias no suscritas (en adelante, las "Acciones Sobrantes").

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, y en su caso, realizar solicitudes de Acciones Sobrantes, los titulares de dichos derechos deberán dirigirse a las Entidades Participantes (entidades participantes en IBERCLEAR) donde tengan depositados sus valores, en cuyos registros tendrán inscritos dichos valores.

Las Entidades Participantes comunicarán las peticiones de acciones ordinarias del tramo preferente y las solicitudes de Acciones Sobrantes efectuadas ante ellas por los suscriptores no mas tarde de las 10:00 horas de Madrid del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de suscripción preferente. Asimismo, las Entidades Participantes remitirán la relación completa de suscriptores no mas tarde de las 18:00 horas del día hábil siguiente al ultimo día del Periodo de suscripción preferente, siguiendo las instrucciones operativas que la Entidad Agente les dirigirá a tal efecto.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas fuera de plazo o que no cumplan cualesquiera de los requisitos exigidos para las mismas, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de JAZZTEL y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

El resultado de la suscripción durante el Período de suscripción preferente, así como las Acciones Sobrantes solicitadas en su caso por los Suscriptores Iniciales, será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad y a las Entidades Participantes dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día de cierre de dicho Período. No mas tarde del plazo de tres días hábiles siguientes, las Entidades Participantes, a su vez, comunicarán las adjudicaciones a los inversores que tramitaron sus solicitudes a través de ellas.

En su caso, la práctica del prorrateo previsto a los efectos del Período de asignación de Acciones Sobrantes se llevará a cabo el 12 de julio de 2006.

JAZZTEL ni ninguna sociedad del Grupo JAZZTEL tienen a la fecha de registro del presente Folleto, ni ha tenido en el pasado, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera.

5.1.3.3 Período de asignación de Acciones Sobrantes

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, éstas se asignarán entre los Suscriptores Iniciales que hubieran notificado la solicitud de Acciones Sobrantes. Este periodo transcurrirá entre las 9 y las 18 horas del cuarto día hábil siguiente al día del cierre del Período de Suscripción Preferente.

1. Se considerará, a efectos de la distribución de las Acciones Sobrantes, que existe una demanda de acciones (en adelante, la "Demanda Adicional") equivalente a la demanda de acciones adicionales de los Suscriptores Iniciales (en adelante, la "Demanda de Suscriptores").

2. En el caso de que el número de acciones ordinarias objeto de la Demanda Adicional sea igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los Suscriptores Iniciales que hayan solicitado acciones adicionales hasta cubrir íntegramente la Demanda de suscriptores.

3. En el caso de que el número de acciones ordinarias objeto de la Demanda Adicional sea superior al número de Acciones Sobrantes, serán de aplicación las siguientes reglas:

- Las acciones ordinarias que queden sin adjudicar en virtud del derecho de suscripción preferente, se adjudicarán a los peticionarios de forma proporcional al importe suscrito por ellos en virtud del ejercicio de su derecho de suscripción preferente, con el límite máximo de la petición formulada en el Periodo de asignación de Acciones Sobrantes. El porcentaje de adjudicación se redondeará

hasta 2 decimales. En el caso de resultar fracciones, éstas se redondearán por defecto, de forma que resulte un número exacto acciones ordinarias a adjudicar.

- Si tras la aplicación de la fase anterior y como consecuencia del redondeo existiesen acciones ordinarias no adjudicadas, las Acciones Sobrantes se adjudicarán una a una entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, ordenándose de mayor a menor por importe suscrito en el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente.
- Si existiesen dos peticiones con idéntico importe suscrito, primará el orden alfabético del nombre o Razón Social de la persona o entidad que aparezca como peticionario en primer lugar. A tal efecto, se tendrá en cuenta la información contenida a partir de la primera posición en el campo habilitado para ello en los ficheros o soportes magnéticos enviados por las Entidades Participantes a la Entidad Agente sea cual sea su contenido.

El resultado de la adjudicación de acciones ordinarias a cada inversor durante el Período de suscripción preferente, así como las Acciones Sobrantes solicitadas en su caso por los Suscriptores Iniciales, será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad y a las Entidades Participantes dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día de cierre del Período de suscripción preferente. Las Entidades Participantes, a su vez, comunicarán las adjudicaciones a los inversores que tramitaron sus solicitudes a través de ellas.

5.1.3.4 Período de asignación discrecional

Si transcurrido el Período de suscripción preferente y el Período de asignación de Acciones Sobrantes existiera aún un remanente de acciones ordinarias sin suscribir, JAZZTEL tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado que lo solicite, todas o parte de dichas acciones ordinarias no suscritas (en lo sucesivo, el "Acciones Adicionales"). Esta adjudicación tendrá lugar, en su caso, en los tres días hábiles (en lo sucesivo, el "Período de asignación discrecional") siguientes al Período de Asignación de Acciones Sobrantes.

No se ha pactado un compromiso de aseguramiento por la totalidad de la emisión de las Nuevas Acciones, para el supuesto de que, una vez finalizados los sucesivos periodos de suscripción preferente referidos en los apartados anteriores, siguieran quedando acciones ordinarias sin suscribir.

Al contrario, se hace constar que en el presente aumento de capital se contempla expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en caso de que no exista demanda para las Acciones Adicionales o aún existiendo JAZZTEL decida no asignarlas a inversores cualificados (en adelante "inversores cualificados") de conformidad con la definición que se contiene de este tipo de inversores en el artículo 2 letra e) de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, por lo que la Sociedad, en dicho caso, podrá declarar el aumento cerrado.

5.1.4 Indicación de cuando, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la emisión de acciones nuevas objeto del presente Folleto, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No existe tal posibilidad.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

No existe cantidad mínima ni máxima de suscripción.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

Las solicitudes de suscripción de acciones ordinarias realizadas durante el Periodo de suscripción preferente (tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.3. anterior.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1 Pago de las Acciones

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de suscripción preferente.

El desembolso íntegro de las acciones ordinarias de JAZZTEL finalmente suscritas en este Periodo deberá efectuarse por los suscriptores en el momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes en las que hayan cursado sus órdenes de suscripción. En esta fecha, las Entidades Participantes en las que hayan cursado sus órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de acciones ordinarias en este periodo a la Entidad Agente, con fecha de valor del día que se indique en la nota informativa que se enviará por la Entidad Agente a cada una de las Entidades Participantes. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día, en la cuenta que la Entidad de Enlace y Agencia de Pagos en España de JAZZTEL le señale al efecto.

Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas por el Suscriptor en los términos indicados se tendrán por no efectuadas. Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a las suscripciones efectuadas ante dicha Entidad Participante dentro del plazo indicado anteriormente, dichas suscripciones se tendrán por no efectuadas sin responsabilidad alguna por parte de JAZZTEL y/o de la Entidad Agente, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad. En este supuesto JAZZTEL podrá adjudicar entre inversores cualificados aquellas acciones que como consecuencia del no desembolso citado se tuvieran como no suscritas.

Asimismo, si alguna de las Entidades Participantes que hubiera desembolsado en plazo el importe de las Acciones Nuevas no comunicase a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos del apartado 5.1.3.2. anterior, la Entidad Agente podrá asignar las acciones nuevas a la Entidad Participante correspondiente sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de JAZZTEL y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de adjudicación de Acciones Sobrantes.

El desembolso íntegro del importe de las Acciones Adicionales que se adjudiquen a los suscriptores durante el Periodo de asignación de Acciones Sobrantes se efectuará por dichos suscriptores a más tardar el mismo día en el que les sea comunicada su adjudicación por las correspondientes Entidades Participantes; esto es dentro del límite del sexto día hábil siguiente al cierre del Periodo de suscripción preferente.

En relación con las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que sean efectuadas por los Accionistas y/o Inversores, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos a los Accionistas y/o Inversores por el importe solicitado, para cubrir el desembolso posterior de estas acciones ordinarias una vez que hayan sido éstas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitada por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso de lo no adjudicado en el día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación Adicional.

Dentro del sexto día hábil siguiente al cierre del Periodo de suscripción preferente las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción adicional,

abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones ordinarias finalmente adjudicadas en el Periodo de adjudicación de Acciones Sobrantes a la Entidad Agente, con fecha valor del día que se indique por la Entidad Agente a cada una de las Entidades Participantes. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor de ese mismo día, en la cuenta que la Entidad de Enlace y Agencia de Pagos en España de JAZZTEL le señale al efecto.

Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas por los Suscriptores en los términos indicados se tendrán por no efectuadas. Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a las suscripciones efectuadas ante dicha Entidad Participante dentro del plazo indicado anteriormente, dichas suscripciones se tendrán por no efectuadas, sin responsabilidad alguna por parte de JAZZTEL y/o de la Entidad Agente, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad. En este supuesto JAZZTEL podrá adjudicar entre inversores cualificados aquellas acciones que como consecuencia del no desembolso citado se tuvieran como no suscritas

Asimismo, si alguna de las Entidades Participantes que hubiera desembolsado en plazo el importe de las acciones nuevas no comunicase a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos del apartado 5.1.3.2. anterior, la Entidad Agente podrá asignar las acciones nuevas a la Entidad Participante correspondiente sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de JAZZTEL y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de asignación discrecional.

Los inversores cualificados que, en su caso, suscriban acciones ordinarias durante el Periodo de asignación discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones ordinarias en el momento de la suscripción, en la forma que les indique JAZZTEL.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las acciones nuevas de JAZZTEL tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las acciones ordinarias nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez cerrada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta abierta a nombre de JAZZTEL en la Entidad Agente, el Comité Delegado del Consejo de Administración de JAZZTEL declarará la adjudicación de las nuevas Acciones incondicional, se actualizará el Register of Members para incluir las nuevas Acciones y se remitirá la pertinente comunicación al Companies House de Inglaterra para su registro. Así mismo, se remitirá certificación original de la Resolución adoptada por el Comité Delegado del Consejo de Administración de JAZZTEL a la CNMV, IBERCLEAR y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Una vez recibida la comunicación por IBERCLEAR de que las acciones ordinarias nuevas han sido emitidas y tras los trámites oportunos realizados la Entidad de Enlace y la Entidad Agente, estas procederán a efectuar el alta de las nuevas acciones ordinarias en los registros IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

El mismo día de la inscripción de las nuevas acciones ordinarias en los registros de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, dichas Entidades practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones ordinarias nuevas objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las acciones nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Las Entidades Participantes

expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se haya solicitado por los suscriptores.

Está previsto que el cierre del aumento de capital tenga lugar, como máximo, el día 18 de julio de 2006 (tal y como se indica en el apartado 5.1.3.1), y que en esa misma fecha en que el Comité Delegado del Consejo de Administración declare la adjudicación de las nuevas Acciones incondicional. En cualquier caso, se hace constar que estos plazos son estimativos y podrían no cumplirse, retrasando en consecuencia la realización de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que deben hacer públicos los resultados de la oferta

Dentro de los tres días siguientes al cierre de la ampliación de capital se comunicarán, como Hecho Relevante, los resultados de la oferta, detallando el número de acciones ordinarias suscritas en los Periodos de suscripción preferente, de Acciones Sobrantes y de asignación discrecional.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra. La negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

5.1.10.1 Titulares de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se explica en el apartado 4.3 anterior, debido a la condición de sociedad de nacionalidad inglesa de JAZZTEL, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado se detenta por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, quien figura inscrita en el Register of Members de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias, en beneficio de los titulares de anotaciones en cuenta representativas de las acciones ordinarias de JAZZTEL en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, por lo que resulta oportuno describir, sucintamente, el proceso de alta de los derechos en las cuentas de los Accionistas (tal y como este término se define más adelante). El día hábil anterior al inicio del Período de suscripción preferente, JAZZTEL dirigirá a BT GLOBENET un *Provisional Allotment Letter* dando instrucciones precisas para la creación de los derechos de suscripción preferente a favor de los Accionistas. A su vez BT GLOBENET se pondrá en contacto con Euroclear para que incluya en la cuenta abierta por Santander Investment en esta entidad el total de los derechos de suscripción preferente. A continuación, Santander Investment, como Entidad de Enlace, se dirigirá a IBERCLEAR para que se proceda al alta de los derechos en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes en la cuenta de cada Accionista que figure legitimado como tal a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente.

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones nuevas objeto del presente aumento de capital, en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada cuatro antiguas, aquellos accionistas de JAZZTEL que aparezcan legitimados como tales, de acuerdo con los registros contables de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente (los "Accionistas"), es decir, el día 19 de junio de 2006, y así como los inversores que adquieran en Bolsa tales derechos de suscripción preferente, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1.10.3 siguiente.

Por tanto, se excluyen del derecho de suscripción preferente objeto del presente aumento de conformidad con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración de JAZZTEL:

- (i) aquellos otros accionistas que no se encuentren legitimados como titulares de acciones ordinarias en los registros contables de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes con anterioridad a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente.
- (ii) los accionistas titulares de acciones ordinarias sin voto de la Sociedad o los titulares de bonos convertibles o warrants emitidos por la Sociedad.
- (iii) los accionistas titulares de acciones ordinarias de la Sociedad como consecuencia de la conversión de bonos convertibles u opciones sobre acciones y cuya inclusión en los registros contables de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes se produzca con posterioridad a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente.

(iv) tampoco podrán suscribir los valores aquellos accionistas o suscriptores residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América que no acrediten su condición "qualified investors" (tal y como estos se definen en la sección 86 (7) de la FSMA o con la Regla 144 A de la US Securities Act" de 1933, respectivamente). Por tanto, no podrán suscribir acciones los accionistas residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América que no acrediten su condición de "qualified investors" a quienes se les venderán sus derechos en el mercado y se les entregarán los fondos obtenidos por la venta. A este respecto, las Entidades Participantes en IBERCLEAR en la que los Accionistas tienen depositadas sus Acciones revisaran sus registros y se dirigirán a sus clientes residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América para que éstos les acrediten su condición de "qualified investors" o no residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América en un plazo de dos días hábiles desde que reciban la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin confirmación de alguna de las dos circunstancias indicadas ("qualified investors" o no residencia en Reino Unido o en los Estados Unidos de América), las Entidades Participantes en IBERCLEAR procederán por cuenta de los Accionistas residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América a la venta de sus respectivos derechos en el mercado y se les entregarán los fondos obtenidos por la venta. La Entidad Agente está previsto que incluya esta mención en la instrucción operativa a circular con ocasión de la Ampliación de Capital.

Período alta de las acciones en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR - Con anterioridad al inicio del Período de suscripción preferente, los accionistas de JAZZTEL disponen de un plazo que finaliza el 19 de junio de 2006 para traspasar sus acciones ordinarias desde la entidad en la que actualmente las tengan depositadas a cualquier Entidad Participante en IBERCLEAR de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3 anterior. De esta forma, la Entidad Participante correspondiente llevará a cabo los procedimientos técnicos precisos para que a las 23:59 horas el día anterior al inicio del Período de suscripción preferente, el accionista de JAZZTEL que haya traspasado sus acciones figure legitimado como tal en los registros contables de IBERCLEAR o en cualquiera de sus Entidades Participantes y surja a su favor el derecho de suscripción preferente. Cada Entidad Participante establecerá los requisitos y documentos precisos para dar de alta en sus registros contables las acciones de Jazztel a favor del accionista y podrá aplicar las tarifas oficiales en cuanto apertura de cuenta de valores y depósito de acciones.

Durante el Período de suscripción preferente, los Accionistas titulares de derechos de suscripción preferente podrán cursar la orden de ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales ante las Entidades Participantes donde tengan depositados sus valores, en cuyos registros tendrán inscritos dichos valores.

A los efectos de facilitar el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los Accionistas, la Sociedad ha instruido, bajo su responsabilidad, a IBERCLEAR para que durante el Período de suscripción preferente los derechos de suscripción preferente de JAZZTEL que coticen en las Bolsas Españolas no puedan ser objeto de inclusión o exclusión por la Entidad de Enlace.

Aviso para inversores: Este documento no es una oferta de valores ni una solicitud para la compra de valores en los Estados Unidos. En concreto, y por lo que se refiere a aquéllos accionistas o suscriptores que sean residentes en los Estados Unidos, la legislación norteamericana no permite (salvo de tratarse de una emisión registrada en la SEC, que no es el caso) la suscripción de acciones ordinarias o las órdenes de venta de derechos por inversores formuladas a través de sus entidades depositarias o administradoras de valores, salvo en el caso de resultar aplicable alguna exención de la obligación de registro en la SEC. De acuerdo con la exención aplicable al presente Aumento de Capital y con el fin de cumplir con los requisitos impuestos por la legislación americana, sólo deberán tramitar órdenes de venta o suscripción de derechos de inversores residentes en los Estados Unidos que acrediten su condición de "Qualified Institutional Buyer" ("QIB") de conformidad con la Regla 144 A de la "US Securities Act" de 1933 y asuman determinados compromisos acerca de la venta de sus acciones o derechos.

Asimismo, esta ampliación de capital no se considerará una oferta pública en el Reino Unido al entrar dentro de las exenciones contenidas en la sección 86(1)(a) de la FSMA (el cual desarrolla la Directiva 2003/71/EC) y por lo tanto dicha ampliación está únicamente dirigida a

“qualified investors” (tal y como estos se definen en la sección 86(7) de la FSMA). Por lo tanto, sólo deberán tramitar órdenes de venta o suscripción de derechos de “qualified investors” en el Reino Unido que confirmen tal condición.

5.1.10.2 Tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de suscripción Preferente.

5.1.10.3 Mercados en que pueden negociarse

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan. Por tanto, Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) segmento de Nuevo Mercado.

5.1.10.4 Valor teórico del derecho de suscripción preferente

La suscripción se realizará en la proporción de 1 acción nueva por cada 4 acciones antiguas.

El valor teórico estimado del derecho de suscripción preferente se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{(VAV * NV) + (VAN * NN)}{NV + NN}$$

Donde:

VTD = Valor Teórico del Derecho

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación (0,55 euros - cierre de mercado sesión 12-VI-06)

NV = Número de antiguas acciones previas al aumento (1.065.164.532 acciones)

VAN = Precio de la emisión de las nuevas acciones (0,45 euros)

NN = Número de nuevas acciones a emitir (266.291.133 acciones)

Tomando como base de ejemplo la cotización al cierre del día anterior fuese de el valor teórico del derecho sería el siguiente:

$$VTD = 0,55 - \frac{(0,55 * 1.065.164.532) + (0,45 * 266.291.133)}{1.065.164.532 + 266.291.133} = 0,02 \text{ euros}$$

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

5.2 Plan de distribución y asignación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

El máximo de las 266.291.133 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto podrán ser suscritas por los Accionistas de JAZZTEL y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el Período de suscripción preferente y el Período de asignación adicional. Únicamente podrán suscribir las Acciones Sobrantes durante el Período de asignación discrecional aquellas entidades que tengan la consideración de inversor cualificado.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.10.1 anterior, tendrán la consideración de accionistas de JAZZTEL todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan legitimados según los registros contables de

IBERCLEAR y de las Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente, es decir, el día 19 de junio de 2006.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

A 9 de junio de 2006, la sociedad Prepsa Traders, S.A., que ostenta en la actualidad una participación del 22,70% de la Sociedad (241.750.382 acciones ordinarias de JAZZTEL) ha manifestado su intención de suscribir las acciones ordinarias que le correspondan a la totalidad de sus derechos de suscripción preferente. A este propósito el accionista citado tiene intención de cursar instrucciones al titular del préstamo de valores que en la actualidad tiene concertado y que se describe en el apartado 19 del Documento de Registro de que proceda al ejercicio de los derechos de suscripción preferente o, de otro modo, proceda a la entrega de acciones ordinarias equivalente de manera que al vencimiento del citado préstamo no se produzca una dilución de la participación actual de Prepsa Traders, S.A.

Los Consejeros de la Sociedad han manifestado su intención de acudir a la ampliación de capital suscribiendo acciones ordinarias al menos en los derechos que correspondan a las acciones de su propiedad el día de inicio del Periodo de suscripción preferente.

La sociedad Prepsa Traders, S.A. ha manifestado a la Sociedad que, con independencia de cursar instrucciones para el mantenimiento de su participación accionarial y en función de la evolución de la ampliación de capital, no descarta incrementar su participación actual del 22,70% de JAZZTEL hasta el 24,99%, bien mediante una petición de adicional de acciones sobrantes a través del titular del préstamos de valores o mediante la adquisición directa de derechos de suscripción cuyo ejercicio le permita alcanzar el referido porcentaje del 24,99%.

Al margen de lo anterior, no se tiene constancia, a la fecha del presente Folleto, de que otros accionistas vayan a suscribir la emisión, ni que terceras personas se propongan suscribir más del 5% de la emisión.

Con la finalidad de que el numero de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una nueva por cada cuatro de las finalmente registradas en Iberclear a las 23:59 horas del día anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente, el principal accionista de Jazztel, p.l.c., la sociedad Prepsa Traders, S.A., de su propia cartera, renuncia a un numero de derechos preferentes de suscripción igual al exceso del ultimo múltiplo de cuatro calculado sobre el numero de acciones finalmente registradas en Iberclear. Por tanto dicha renuncia no afectara a mas de tres de sus derechos."

5.2.3 Revelación de reasignación

5.2.3.1 División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, al por menor y empleados del emisor y otros tramos

No aplica.

5.2.3.2 Condiciones en las que puede utilizarse la recuperación, tamaño máximo de esa recuperación y cualquier porcentaje mínimo aplicable a cada tramo

No aplica.

5.2.3.3 Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo al por menor y para el de empleados del emisor en caso de suscripción excesiva de estos tramos

Existe la posibilidad de que se tenga que practicar un prorrateo para la adjudicación de las Acciones Sobrantes durante el Periodo de asignación e Acciones Sobrantes. Las reglas de adjudicación en este Período se describen en el apartado 5.1.3.3 anterior.

5.2.3.4 Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

Está prevista una preferencia de adjudicación de las Acciones Sobrantes a favor de los suscriptores iniciales (tal y como se definen en el apartado 5.1.3.2 anterior) que hubieran solicitado la suscripción de las Acciones Sobrantes durante el Período de suscripción preferente. Las reglas de adjudicación de las Acciones Sobrantes a favor de los suscriptores iniciales se describen en el apartado 5.1.3.3 anterior.

5.2.3.5 Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación puede determinarse sobre la base de por qué empresa o través de qué empresa se hacen

No aplica.

5.2.3.6 Objetivo de asignación individual mínima, en su caso, en el tramo al por menor

No aplica.

5.2.3.7 Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que pueda cerrarse la oferta

En caso de que tras el Período de suscripción preferente y el Período de asignación de Acciones Sobrantes se suscribiese la totalidad de las acciones ofrecidas en la ampliación de capital no se abriría un Período de asignación discrecional y los hitos previstos en el calendario que figura en el apartado 5.1.3.1 anterior se adelantarían dos días hábiles.

5.2.3.8 Si se admiten las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples

No aplica.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Véanse apartados 5.1.3.2, 5.1.3.3 y 5.1.3.4 anteriores.

La negociación de las acciones ordinarias suscritas no puede comenzar antes de efectuarse la notificación a los suscriptores en cualquiera de los Períodos que se prevén.

5.2.5 Sobre-asignación y "green shoe"

5.2.5.1 Existencia y tamaño de cualquier mecanismo de sobre-asignación y/o de "green shoe"

No aplica.

5.2.5.2 Período de existencia del mecanismo de sobre-asignación y/o de "green shoe"

No aplica.

5.2.5.3 Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-asignación o de "green shoe"

No aplica.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las acciones nuevas a las que se refiere este Folleto se emiten por su valor nominal, esto es, 0,08 euros, con una prima de emisión de 0,37 euros por acción.

Asimismo el aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo vendrán obligados al desembolso del total nominal de cada Acción nueva suscrita, más su correspondiente prima de emisión.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las entidades a través de las cuales dicha compra se realice.

No se devengarán gastos a cargo de los suscriptores de las acciones nuevas por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de IBERCLEAR y de sus Entidades participantes. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones o gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

5.3.2 Proceso de revelación del precio de oferta

No aplica.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

De acuerdo con lo mencionado en el punto 5.1.10.1 anterior, tendrán derecho de suscripción preferente aquellos accionistas de JAZZTEL que aparezcan legitimados como tales de acuerdo con los registros contables de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente y por tanto, se excluyen del derecho de suscripción preferente aquellos otros accionistas que no se encuentren legitimados como titulares de acciones ordinarias en los registros contables de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes y aquellos accionistas titulares de acciones ordinarias sin voto de la Sociedad o los titulares de bonos convertibles o warrants emitidos por la Sociedad. En este sentido, se ha facilitado un período que finaliza el día 19 de junio de 2006 para la inclusión en los registros de IBERCLEAR o de cualquiera de sus Entidades Participantes de las acciones ordinarias de JAZZTEL que con anterioridad a la fecha del presente Folleto no lo estuvieran.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

A continuación se incluye información sobre el ejercicio de opciones sobre acciones por parte de los Administradores de la sociedad durante el ejercicio 2005 y hasta el 9 de junio de 2006:

<u>Opciones sobre acciones de Administradores</u>	01-Jan-05	concesión 2005	ejercitado 31 dic 2005	31-Dec-05	Precio ejecución €	Beneficio latente en ejercicio
Total	6,955,333	2,125,000	-6,102,666	2,977,667	0,20-0,256	4,265,236

Opciones Sobre acciones de los Administradores	Vivas				Vivas 9-junio-06	Precio de ejecución
	01-ene-06	Concedidas	Ejercitadas	Recuperadas		
Total	2.977.667	0	(725.000)	(2.667)	2.250.000	0,20 /0,256/0,78

5.4 Colocación y suscripción

5.4.1 Coordinador Global de la Emisión

No se ha designado Entidad coordinadora

5.4.2 Entidad Agente

CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., con domicilio social en Calle Serrano nº 39, 28001 Madrid ha sido designada por JAZZTEL como Entidad Agente de la presente emisión.

JAZZTEL ha suscrito con CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. un Contrato de Agencia y Colocación en virtud del cual se le designa Entidad Agente y se le encomiendan una serie de funciones para el correcto desarrollo y ejecución de la presente Ampliación de Capital, de acuerdo con las instrucciones que razonablemente reciba de JAZZTEL.

En virtud del contrato de agencia y colocación suscrito con la Entidad Agente, ésta se compromete a colaborar con JAZZTEL en la colocación, sin compromiso firme, de las acciones ordinarias en caso de que se produzca un Período de Asignación Discrecional. Asimismo, se ha pactado un compromiso de colaboración en la colocación, sin compromiso firme, con Caja de Madrid Bolsa, S.V., S.A. por el que dicha entidad participará en las actividades de publicidad y, en su caso, de venta de las Acciones Sobrantes entre inversores cualificados y se encargará de la coordinación de dicho proceso con las Entidades Participantes. Por esta colaboración, la Entidad Agente percibiría de JAZZTEL, además de la comisión de agencia, una comisión de colocación del 2% del valor de las acciones ordinarias suscritas durante el Periodo de asignación de Acciones Sobrantes y durante el Período de asignación discrecional que correspondan a órdenes de inversores cualificados presentados por la Entidad Agente.

5.4.3 Aseguramiento de la Emisión

No aplica.

5.4.4 Cuando se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No se ha alcanzado ningún acuerdo de aseguramiento con ninguna entidad.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

Asimismo, con fecha 9 de junio de 2006 el Consejo de Administración de JAZZTEL creó un Comité Delegado del Consejo al que otorgó poderes tan amplios como en Derecho sean necesarios y posibles y sin límite alguno, de forma que cualesquiera de los miembros del Comité Delegado actuando solidariamente puedan:

- Emitir y asignar nuevas acciones ordinarias con derecho de suscripción preferente, estando autorizados para emitir un máximo de 266.291.133 acciones.
- Autorizar a todos y cada uno de los miembros del Comité Delegado a adjudicar acciones ordinarias condicionalmente como acciones ordinarias totalmente desembolsadas, de acuerdo con el Acuerdo, a BT Globenet Nominees Ltd. en su capacidad de depositario para Euroclear y Clearstream Banking, S.A.
- Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad emitidas en las cuatro Bolsas de Valores españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro del segmento de negociación denominado "Mercado Nuevo", regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y su disposiciones de desarrollo, designada a su discreción a cualquiera de las cuatro Bolsas de Valores como Bolsa de Cabecera a efectos de procedimiento de admisión a negociación; y

- Realizar ante la Comisión del Mercado de Valores ("CNMV"), IBERCLEAR, las Bolsas de Valores españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y la Sociedad de Bolsas, Santander Central Hispano Investment Services, S.A. como Entidad de Enlace, y cualesquiera otras autoridades, todas las acciones, llevando a cabo cuantos trámites y firmando y entregando cuantos documentos, (incluyendo sin limitación, certificados, anuncios, escrituras, cartas, instancias y acuses de recibo) conforme se requiera por la normativa o se considere adecuado a fin de obtener la aprobación, ejecución, consumación y perfección de la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.
- Acuerdo de la admisión a negociación oficial de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, adoptado por sus respectivas sociedades Rectoras.

Es intención de JAZZTEL que las acciones nuevas comiencen a cotizar a la mayor brevedad, una vez suscrita y cerrada, en su caso de forma incompleta, la ampliación de capital objeto del presente Folleto, y en cualquier caso no más tarde de un mes tras la fecha de declaración de cierre de la ampliación, para lo cual JAZZTEL realizará todas las actuaciones precisas.

Se hace constar que JAZZTEL conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones ordinarias representativas de su capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalente en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones ordinarias de JAZZTEL están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, incluidas en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado del Nuevo Mercado.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No aplica.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No aplica.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-asignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta:

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento

No aplica.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización

No aplica.

6.5.3 Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación

No aplica.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No aplica.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante de los vendedores que hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

Al tratarse de una ampliación de capital, las acciones ordinarias serán ofrecidas por la propia sociedad emisora, JAZZTEL, cuyos datos se han hecho constar en el apartado 1.1. de la presente Nota sobre las Acciones.

7.2 Número y clase de los valores ofertados para cada uno de los tenedores vendedores de valores

La totalidad de las 266.291.133 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL serán ofrecidas por JAZZTEL.

7.3 Acuerdos de bloqueo

No aplica.

8 GASTOS DE LA EMISION / OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión / oferta

El importe máximo de los ingresos íntegros de JAZZTEL derivados de la presente ampliación de capital será de 119.831.009,85 euros en el supuesto de que la misma sea suscrita al 100%. El importe definitivo de la cifra a ingresar por JAZZTEL dependerá del número final de acciones ordinarias que finalmente sean suscritas.

El gasto total aproximado de la emisión de las acciones ordinarias será el siguiente:

Concepto	Importe estimado
Stamp Duty Reserve Tax*	1.797.465,15 euros
Gastos y Corretajes Bolsas	29 euros por depositario interviniente y 0,14 euros por documento de titularidad emitido, con un mínimo de 1.750 euros por cuadro
Gastos y Cánones Iberclear	3.594,33 euros
Comisión de Agencia**	100.000 euros
Tasas CNMV***	3.621,56 euros
Otros Gastos	100.000 euros

* Asumiendo suscripción completa de la ampliación de capital.

** No incluye posible Comisión de Colocación del valor de las acciones ordinarias suscritas durante el Periodo de asignación de Acciones Sobrantes y durante el Período de Asignación Discrecional debido a que no resulta posible su cálculo hasta el cierre de la ampliación.

El importe estimado supone un 9,5% sobre el importe nominal de la emisión y un 1,7% de su importe efectivo.

*** Tanto por la emisión como por la posterior admisión a cotización de las nuevas acciones.

9 DILUCION

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.10.1 anterior, los Accionistas de JAZZTEL tienen derecho de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto y, por lo tanto, en caso de que ejerciten íntegramente ese derecho no se producirá dilución de su participación en el capital social de JAZZTEL.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales Accionistas de JAZZTEL suscribiera la emisión de las acciones nuevas en el porcentaje que les corresponda y, asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los referidos Accionistas actuales se vería diluida en un 20% del capital social resultante del aumento.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los consejeros relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros

D. José Ortiz Martínez, mayor de edad, actúa en su calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración y apoderado de JAZZTEL.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No aplica

10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No aplica

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No aplica



DOCUMENTO DE REGISTRO

1 PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto Informativo y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

D. José Ortiz Martínez, mayor de edad, en su calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración y apoderado de JAZZTEL p.l.c. ("JAZZTEL" o la "Sociedad"), sociedad domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto.

- 1.2** Declaración de los responsables del Folleto Informativo que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del Folleto Informativo que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del Folleto Informativo del que sean responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Ortiz Martínez asegura que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenido en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Se hace constar que el registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

Los estados financieros individuales de JAZZTEL y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España y del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, elaborado conforme a las normas internacionales de información financiera, han sido auditados con informes sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad Deloitte, S.L. (antes Deloitte & Touche Auditores, S.L.), con CIF B-79104469, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Paseo de la Castellana, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, el "ROAC") con el número de inscripción S-0692.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido redesignados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad por última vez el 30 de marzo de 2006, para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3.1 Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor

(en miles de euros)	<u>BALANCE</u>	(*)	(*)
		2005	2004
Activo no corriente		414.935	314.445
Activo corriente		286.177	140.677
ACTIVO		701.112	455.122
Patrimonio Neto		179.942	250.432
Pasivo no corriente		308.214	100.641
Pasivo corriente		212.956	104.049
PASIVO		701.112	455.122

(en miles de euros)	<u>BALANCE</u>	(*)
		2003
Inmovilizado y otros activos		384.655
Gastos a distribuir en varios ejercicios		82.192
Fondo Comercio de Consolidación		15.857
Activo circulante		117.077
ACTIVO		599.781
Fondos propios y socios externos		219.743
Ingresos a distribuir en varios ejercicios		3.498
Provisiones para riesgos y gastos		27.459
Acreedores a largo plazo		218.652
Acreedores a corto plazo		130.429
PASIVO		599.781

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	Miles de Euros		Miles de Euros	
	2005*		2004*	
	C/P	L/P	C/P	L/P
Obligaciones y otros valores negociables	9.319	203.657	343	15.425
Deudas con entidades de crédito	8.990	14.533	11.169	16.651
Obligaciones por arrendamientos financieros	13.199	68.211	1.049	48.057
Otros pasivos financieros	0	2.370	0	962
Total Endeudamiento Financiero	31.508	288.771	12.561	81.095
% s/Patrimonio Neto	18%	160%	5%	32%
Administraciones Publicas a CP	3.264	0	3.634	0
Otras Deudas	52.399	0	13.728	0
Total Deudas no Comerciales	87.171	288.771	29.923	81.095
Total Pasivo	521.170	521.170	204.690	204.690
% s/Total Pasivo	17%	55%	15%	40%

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	2005*	2004*
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Patrimonio Neto	179.942	250.432
% Endeudamiento Financiero Total /Patrimonio Neto	178%	37%
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	288.771	81.095
Total Pasivo	521.170	204.690
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	55%	40%
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	31.508	12.561
Total Pasivo	521.170	204.690
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	6%	6%
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Total Pasivo	521.170	204.690
%Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	61%	46%
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Liquidez	82.610	190.429
Endeudamiento Financiero Neto	237.669	(96.773)
Activo corriente	286.177	140.677
Pasivo corriente	212.956	104.049
Fondo de maniobra	73.221	36.628

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	Miles de Euros	
	2003*	
	C/P	L/P
Obligaciones e intereses devengados no vencidos	1.584	79.225
Préstamos bancarios	15.364	20.744
Obligaciones por arrendamientos financieros	3.131	117.378
Total Endeudamiento Financiero	20.079	217.347
% s/Patrimonio Neto	9%	99%
Administraciones Publicas	3.048	0
Otros Acreedores no comerciales	15.954	0
Total Deudas no Comerciales	39.081	217.347
Total Pasivo	599.781	599.781
% s/Total Pasivo	7%	36%

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	2003*
Endeudamiento Financiero Total	237.426
Patrimonio Neto	219.743
% Endeudamiento Financiero Total /Patrimonio Neto	108%
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	217.347
Deudas Totales	349.082
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	62%
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	20.078
Deudas Totales	349.082
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	6%
Endeudamiento Financiero Total	237.426
Deudas Totales	349.082
%Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	68%
Endeudamiento Financiero Total	237.426
Tesorería y activos financieros líquidos	46.466
Endeudamiento Financiero Neto	190.960
Activo circulante	117.077
Acreedores a corto plazo	130.429
Fondo de maniobra	(13.352)

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

<u>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</u>	(*)	(*)
(en miles de euros)	2005	2004
Total ingresos	247.863	206.111
Gastos de Explotación	(374.446)	(239.657)
Dotaciones para amortizaciones	(31.240)	(37.806)
Pérdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(157.823)	(71.352)
Ingresos Financieros	4.399	714
Gastos Financieros	(24.187)	(19.800)
Pérdidas antes de impuestos	(177.611)	(90.438)
Impuesto sobre beneficio	-	-
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	(177.611)	(90.438)

<u>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</u>	(*)
(en miles de euros)	2003
Total ingresos	233.704
Gastos de Explotación	(240.474)
Dotaciones para amortizaciones	(70.238)
Pérdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(77.008)
Ingresos Financieros	2.382
Gastos Financieros	(20.623)
Amortización del fondo de comercio	(2.790)
Pérdidas actividades ordinarias	(98.039)
Ingresos extraordinarios	5.356
Gastos extraordinarios	(109.309)
Pérdidas antes de impuestos	(201.992)
Impuesto sobre beneficio	(437)
Perdidas atribuidas a socios externos	(10)
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	(202.439)

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

Asimismo, el apartado 20.1 de este Documento de Registro recoge la información consolidada de JAZZTEL y su grupo de sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005. La citada información ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de JAZZTEL, correspondientes a dichos periodos y que han sido auditadas por Deloitte, S.L.

3.2 Información financiera seleccionada relativa a períodos intermedios

La Sociedad no presenta información relativa a periodos intermedios.

4 FACTORES DE RIESGO

La descripción detallada de los factores de riesgo que afectan a la sociedad se encuentra recogida en la introducción del presente Folleto.

5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1 Historia y evolución del emisor

5.1.1 Nombre legal y comercial del emisor

La denominación social de la entidad emisora es Jazztel p.l.c. (en adelante "JAZZTEL" o la "Sociedad").

5.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

JAZZTEL está inscrita en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) de Inglaterra con el número 3.597.184.

5.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.

JAZZTEL se constituyó el 8 de julio de 1998 mediante el otorgamiento y registro de los documentos constitutivos de la Sociedad en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) y la emisión del correspondiente certificado público de constitución (certificate of incorporation). El período de actividad de la Sociedad es indefinido.

5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

Domicilio Social

Su domicilio social se encuentra situado en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido. El teléfono de contacto para accionistas e inversores es el +44 207 400 3328 y el +34 91 2917200.

País de constitución

JAZZTEL es una sociedad constituida conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales, bajo forma jurídica de Public Limited Company (sociedad anónima pública inglesa) y se rige por la Companies Act 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

Lugar principal de actividad empresarial

La principal actividad empresarial de JAZZTEL se realiza en España, a través de la filial Jazz Telecom, S.A.U. con domicilio social en calle Anabel Segura nº 11, , 28108, Alcobendas (Madrid) y número de teléfono 91 291 7200.

Legislación conforme a la cual opera

Marco normativo del mercado de las telecomunicaciones

Unión Europea

La UE aprobó durante el año 2002 el marco regulatorio de las telecomunicaciones (Directivas: Marco, Autorizaciones, Servicio Universal y Derechos de los Usuarios, Acceso e Interconexión y Protección de Datos). Estas Directivas persiguen la armonización de los regímenes de cada Estado miembro y una simplificación del marco regulador de las telecomunicaciones. La UE consideró que el grado de liberalización de las telecomunicaciones era suficiente para proceder a un cambio en

su normativa, evolucionando de una legislación específica a la general basada en el Derecho de la Competencia.

Marco normativo del mercado español de telecomunicaciones

En cumplimiento de la transposición de las directivas de la UE a la legislación nacional, en noviembre de 2003 se aprobó en España la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones ("Ley General de Telecomunicaciones"), que sustituye a la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que era la principal norma reguladora del mercado español de las telecomunicaciones y de la prestación de servicios de telecomunicaciones en España.

Entre los aspectos más señalados de la Ley General de Telecomunicaciones vigente, destacan los siguientes:

- **Ámbito de aplicación:** la Ley regula las telecomunicaciones, término que incluye la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados. Quedan excluidos de su ámbito el régimen aplicable a los contenidos audiovisuales, el régimen básico de los medios de comunicación social de naturaleza audiovisual y los servicios de la Sociedad de la Información.
- **Títulos habilitantes:** se suprimieron los tradicionales títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones. Así, los operadores interesados en explotar redes o prestar servicios de comunicaciones electrónicas únicamente tendrán que presentar una notificación previa y fehaciente a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT).
- **Mercados de referencia:** los mercados de referencia de producto y geográficos serán determinados por la CMT, de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea para el Análisis de Mercados y la Recomendación sobre Mercados Relevantes.
- **Operadores con poder significativos de mercado:** se adopta el concepto propio del Derecho de la Competencia y por tanto desaparece la cuota de mercado como principal criterio determinante de la dominancia en un mercado de referencia. La CMT será encargada de declarar qué operadores tienen un poder significativo en cada uno de los mercados de referencia.
- **Imposición de obligaciones reglamentarias ex-ante o previas:** se introduce un sistema más flexible en la imposición de este tipo de obligaciones, de forma que únicamente serán impuestas por la CMT en aquellos mercados de referencia en que, por existir operadores con poder significativo de mercado, no existe competencia efectiva.
- **Obligaciones de Servicio Público y Servicio Universal:** se mantienen, con carácter general, el régimen anteriormente vigente, confirmándose la ampliación del Servicio Universal al acceso a Internet, ya establecida en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Adicionalmente, Telefónica de España, S.A.U. continúa obligada a prestar el Servicio Universal en España.

Esta normativa incorpora además otros aspectos relevantes, como la regulación para garantizar el acceso a redes públicas de comunicaciones, el establecimiento de las competencias de las Autoridades Nacionales de Reglamentación, el reconocimiento del espectro radioeléctrico como bien de dominio público, el desarrollo de un procedimiento para el ejercicio del derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, la modificación del régimen sancionador.

Esta Ley ha sido desarrollada por los siguientes reglamentos:

- REAL DECRETO 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración.
- REAL DECRETO 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Por otra parte la CMT ha aprobado a lo largo del último trimestre del año 2005 y primer trimestre del año 2006 varias resoluciones en orden a definir los distintos mercados pertinentes de producto dentro del sector de las comunicaciones electrónicas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea 2003 (497), que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. En ellas se designan los operadores con poder significativo y se les imponen obligaciones específicas.

Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL

□ Títulos habilitantes

En la actualidad Jazz Telecom dispone de una habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Asimismo desde el año 2005 dispone de una autorización para operar como operador móvil virtual (OMV) y para la prestación de servicios vocales y multimedia nómadas sobre banda ancha interoperable con el servicio telefónico al público (VozIP).

Adatel dispone de una habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones desde el día 2 de febrero de 2005 para la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones.

Asimismo, Banda 26, sociedad en la que participa Jazz Telecom como se ha señalado en apartados anteriores, el 13 de abril de 2004, renunció, de mutuo acuerdo con la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a la concesión otorgada para el uso del espectro en la banda de 26 Ghz.

□ Obligaciones de Jazz Telecom. y Adatel

El Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, que desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones, regula parte de lo referente a las obligaciones ligadas a las habilitaciones generales para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Estas obligaciones han sido ya desarrolladas en Reglamentos específicos. Como se señala en el apartado del presente Folleto sobre Factores de Riesgo, existe la posibilidad de que Jazz Telecom y Adatel pudieran incumplir algunas de las obligaciones establecidas en sus habilitaciones administrativas. Sin embargo, Jazz Telecom y Adatel consideran que cumplen sustancialmente con las principales obligaciones y compromisos de sus habilitaciones administrativas, y que los posibles incumplimientos no son relevantes.

□ Sanciones, modificación y extinción de las habilitaciones administrativas

La CMT y el Ministerio de Industria sólo podrán modificar las condiciones impuestas a Jazz Telecom y Adatel como titulares de habilitaciones o autorizaciones generales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, cuando haya una justificación objetiva para ello (incluida la modificación normativa) y respetando el principio de proporcionalidad.

Si la CMT (o, en su caso, el Ministerio de Industria) constatase el incumplimiento por parte de Jazz Telecom o de Adatel, de alguna de las condiciones de sus títulos, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la CMT podrá revocar su habilitación, previa tramitación del correspondiente expediente.

Si Jazz Telecom o Adatel cometen una infracción muy grave de las tipificadas en la Ley General de Telecomunicaciones, la CMT, o el órgano o entidad competente, podrá imponer sanciones a Jazz Telecom. o a Adatel tales como la imposición de multas o la revocación de sus títulos habilitantes. En el supuesto de que Jazz Telecom. o Adatel cometan otras infracciones menores, también podrán ser sancionadas.

□ Interconexión con Telefónica

Actualmente la legislación española obliga, como norma general, a los titulares de redes públicas de telecomunicaciones a facilitar la interconexión de éstas con las de todos los operadores del mismo tipo de redes y con las de los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público que lo soliciten, conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo de interconexión. Los acuerdos de interconexión se establecerán libremente entre las partes, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable, y estarán sometidos a la supervisión de la CMT, entidad a la que corresponde resolver los conflictos relativos a los acuerdos de interconexión (sin perjuicio del control judicial de sus resoluciones).

Telefónica de España S.A.U. (Telefónica), en tanto que operador declarado dominante, está obligada a presentar una Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) a la CMT conteniendo, entre otros extremos exigidos, su estructura de precios.

□ **Acuerdo General de Interconexión entre Jazz Telecom y Telefónica**

El 12 de abril de 1999 se firmó un Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, con una duración inicial de un año, y renovable automáticamente por períodos anuales. Este acuerdo cubre la terminación del tráfico en las redes de Jazz Telecom y Telefónica así como las exigencias de interfaz para la conexión de modernas redes inteligentes. A la fecha de presentación del presente folleto, el acuerdo se mantiene totalmente vigente.

Jazz Telecom y Telefónica han procedido a firmar diversas modificaciones al Acuerdo General de Interconexión con el fin de adaptarlo a las condiciones de interconexión conforme se han ido aprobando y a los nuevos servicios.

□ **Acceso al bucle de abonado**

Por "bucle de abonado" se entiende el circuito (o par de cobre) que conecta el domicilio de un cliente de telefonía fija con los equipos de conmutación voz de la central local de la que depende. Ese último tramo de la red, conocido también como "última milla", es el que conecta al cliente final con la red del operador. En España, el bucle de abonado es propiedad de Telefónica.

Dentro del proceso de liberalización del sector de las telecomunicaciones, durante los últimos años el regulador ha puesto en marcha una serie de normas para facilitar el acceso al bucle de abonado a los operadores alternativos. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones, la liberalización del bucle se puso en marcha el 1 de enero de 2001. Las condiciones para el acceso al bucle de abonado se encuentran reguladas por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, y por la Resolución de la CMT de 31 de marzo de 2004, por la que se aprueba la nueva Oferta de acceso al Bucle de Abonado (OBA 2004) para Telefónica de España, S.A.U. y las posteriores resoluciones de esta misma Comisión que modifican esta OBA 2004. Asimismo está pendiente que la CMT establezca en concreto las condiciones aplicables a este mercado de referencia.

Los precios para el acceso al bucle fueron fijados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos mediante Orden de 29 de diciembre de 2000. La OBA 2004 establece en la actualidad los precios de acceso para las distintas modalidades. La CMT ha dictado varias resoluciones adoptando diferentes medidas cautelares para facilitar el desarrollo del procedimiento de acceso al bucle.

A 31 de diciembre de 2005, Jazz Telecom ya prestaba servicios de voz, datos e Internet a usuarios finales a través del bucle de abonado en 400 centrales locales lo que supone un 52% de cobertura nacional. Asimismo, a cierre de ejercicio 2005, Jazz Telecom tiene solicitado a Telefónica el acceso a los bucles de abonado de más de 500 centrales locales. Se prevé que Jazz Telecom amplíe paulatinamente el servicio en nuevas centrales locales de Telefónica alcanzando a finales de 2006 más de 570 centrales locales, lo que supone un 65% de cobertura nacional.

□ **Tarifas**

Actualmente Jazz Telecom, al no tener consideración de operador dominante, puede fijar libremente las tarifas que sus clientes deberán abonar por la prestación del servicio. El Grupo JAZZTEL podría verse obligado a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones así como de cualquier déficit de acceso en España. Aún así, tal y como se comenta en el apartado relativo a los Factores de Riesgo, no se prevé que la situación actual, en virtud de la cual Telefónica ha sido designada como el operador encargado de la prestación del servicio universal, sea revisada a lo largo del año 2006.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor

Firma del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de equipos DSL con Huawei Tech. Investment Co., LTD. (Huawei)

El pasado 11 de marzo de 2005, Jazz Telecom alcanzó un acuerdo con Huawei (proveedor de equipos DSL para el suministro, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el despliegue de una red de acceso de última generación DSL (ADSL 2+) . Los pedidos realizados hasta finales de 2005 alcanzaron la cifra de 40 millones de euros. Estando la ejecución mayoritaria del mismo concretada durante los años 2005 y 2006. La tecnología de los equipos proporcionados por Huawei permite el lanzamiento de todo tipo de servicios avanzados de telecomunicaciones sobre el bucle desagregado, tales como Internet de banda ancha, con velocidades de hasta 20 Mbps por usuario, voz sobre IP, contenidos y otros servicios de valor

añadido (video bajo demanda, juegos online, conectividad inalámbrica, video-conferencia, automatización del hogar, etc.).

El contrato de suministro de equipos con Huawei, incluye un acuerdo marco de financiación de los equipos a tres años, por un importe total de hasta 60 millones de euros en función del cual se irán formalizando entre las partes acuerdos de financiación según se produzca los pedidos y la posterior instalación de dichos equipos. En caso de que Huawei entrara en un procedimiento de insolvencia o fuera objeto de cualquier reclamación por deudas contraídas con terceros, Jazz Telecom., S.A. adquirirá la propiedad del hardware con carácter inmediato.

Venta de activos no estratégicos de Adatel Telecomunicaciones, S.A.U.

El pasado 1 de abril de 2005, el Grupo JAZZTEL procedió a la venta de determinados activos no estratégicos de su filial Adatel Telecomunicaciones, S.A.U. (Adatel), a SCT Telecom, S.A. (SCT) por un importe de 866.840,63 euros. Como resultado de dicha operación se produjo un resultado extraordinario positivo de 765.974 euros. Los activos incluidos en el contrato corresponden a la actividad de distribución de telefonía móvil (inventario, mobiliario, equipos informáticos, comisiones por cartera y el contrato de distribución con Telefónica Móviles, S.A.U.), por lo que dicha venta no tendrá impacto alguno en la actividad principal de la filial Adatel (integración y mantenimiento de redes de telecomunicaciones).

Emisión de Bonos Convertibles por 275 millones de Euros

El pasado 8 de abril de 2005, JAZZTEL anunció la emisión de "Bonos Senior Convertibles en Acciones Ordinarias de Jazztel p.l.c." (los "Bonos"). El lanzamiento fue anunciado antes de la apertura del mercado y, antes del cierre de la sesión, se procedió a comunicar la colocación con éxito de los Bonos entre inversores cualificados, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables en todos los países donde se produjo la colocación. No se realizó oferta pública en España. Ver apartado 10.1.

Lanzamiento del producto ADSL2+

El pasado 21 de Septiembre de 2005 JAZZTEL lanzó en Sevilla su producto de ADSL2+ de hasta 20 megas de velocidad con tarifa plana nacional de voz incluida por 29,95 euros al mes y con la opción de contratar los servicios de factura única por 12,95 euros al mes. Este producto sitúa a JAZZTEL en la vanguardia de los operadores europeos en velocidad y precio.

Este producto se basa en la tecnología ADSL2+, en la que JAZZTEL es pionera en su adopción en España.

Tras el lanzamiento realizado en Sevilla, se procedió a ampliar la zona de cobertura y de lanzamiento del producto a Málaga, Cádiz, Huelva, Almería, Madrid y Barcelona, y durante las siguientes semanas se completó el lanzamiento en el resto de provincias españolas. A fecha de presentación del presente documento, todas las provincias de la Península y Baleares disponen de cobertura ADSL2+.

Despliegue y Dimensionamiento de la red

Durante el año 2005 y como soporte al intensivo despliegue de ULL, JAZZTEL ha incrementado la cobertura de su Red Troncal hasta superar los 18.000 Km de Fibra Óptica, esto supone triplicar la cobertura de JAZZTEL en transporte troncal respecto al año anterior. En términos de cobertura, se ha pasado de dar servicio directo a los clientes de 23 provincias, a prestarlos en las 50 provincias de España. JAZZTEL ha conectado las 48 provincias de Península y Baleares (excluyendo Canarias) con capacidad para prestar banda ancha (ADSL2+). A pesar de los retrasos derivados por la actuación del operador dominante, Telefónica de España, S.A.U., se ha conseguido poner en servicio un gran número de centrales (414 a 12 de enero de 2006), convirtiendo a JAZZTEL en el operador alternativo con mayor número de centrales en servicio a dicha fecha.

Apoyándose en su Red de Fibra Óptica Metropolitana (MANs), JAZZTEL ha desplegado en 2005 una red de Acceso Local con tecnología DSL. El despliegue de dicha red consiste en la instalación de equipos propios DSL (multiplexores de banda ancha DSL o DSLAM) en las centrales del operador dominante (equipos en coubicación).

Conforme al desarrollo del Plan Estratégico de JAZZTEL, se ha realizado en 2005 un extenso despliegue de centrales con las siguientes características novedosas:

- Gran cobertura geográfica, con presencia en todas las provincias de Península y Baleares (48 provincias)¹.
- Tecnología de acceso sobre par de cobre ADSL2+ que, entre otras ventajas de cara al usuario, permite alcanzar velocidades de hasta 20 Mbps y soportar la emisión de contenidos (TV o Video On Demand).
- Instalación en las centrales de IP-DSLAMs que garantizan la escalabilidad de ancho de banda así como soportar la distribución de contenidos. Asimismo, se instalan equipos de Acceso Voz que permiten prestar servicios de Voz Directa a los clientes sin necesidad de equipos adicionales en su casa.

Lanzamiento de la televisión interactiva, Jazztelia TV

En diciembre de 2005 JAZZTEL lanzó al mercado su televisión interactiva, Jazztelia TV, en piloto comercial en Torrejón de Ardoz (Madrid) y Zaragoza. El 12 de marzo de 2006 se lanzó al resto de la geografía española Jazztelia TV, donde exista cobertura ADSL2+.

Para disfrutar de Jazztelia TV, el cliente utiliza la tecnología ADSL2+ de JAZZTEL (hasta 20 megas). Jazztelia ofrecerá también paquetes adicionales de canales, además de video bajo demanda, que se llamará Videoclub y tendrá opciones de tarifa plana. Contará además con sintonizador de TDT (Televisión Digital Terrestre), servicio de grabación y otros servicios interactivos.

Suscripción de un contrato de financiación con Soci t  G n rale

En diciembre de 2005, JAZZTEL suscribi  un acuerdo de financiación con Soci t  G n rale por un importe de hasta 120 millones de euros o 140 millones de acciones, en un plazo de 18 meses. Ver punto 10.1.

5.2 Inversiones

5.2.1 Descripción de las principales inversiones de JAZZTEL en cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica y hasta la fecha del Documento de Registro.

El siguiente cuadro muestra las inversiones brutas anuales (excluyendo amortizaciones) en inmovilizado de los tres  ltimos a os.

INVERSIONES BRUTAS ANUALES

(miles de euros)	(*) 2005	(*) 2004)
Otros activos intangibles	8.829	3.676
Inmovilizado material	128.196	13.262
Total Inversiones*	137.025	16.938

INVERSIONES BRUTAS ANUALES

(miles de euros)	(*) 2003
Inmovilizado inmaterial	5.286
Inmovilizado material	19.976
Total Inversiones*	25.262

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Informaci n Financiera (NIIF). Las cifras del a o 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Espa oles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

¹ A 31 de enero de 2006

Durante el 2003 las adiciones de inmovilizado inmaterial corresponden principalmente a 2 millones de euros aproximadamente en gastos de Investigación y desarrollo de nuevos productos de software realizados a través de la filial Centro de Cálculo Sabadell, S.A. y a 2,2 millones de euros aproximadamente en aplicaciones informáticas realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A.

Respecto de las adiciones de inmovilizado material en el 2003, la mayor parte se corresponde a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de aproximadamente 14 millones de euros realizados principalmente a través de las filiales Jazz Telecom S.A. (10,6 millones de euros aproximadamente) Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. (2,1 millones de euros aproximadamente) y Banda 26, S.A. (1,2 millones de euros aproximadamente). También se produjeron adiciones por un importe aproximado de 3 millones de euros en anticipos e inmovilizado en curso realizadas principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A. (2,9 millones de euros) y 2 millones de euros en otro inmovilizado material.

Durante el 2004 las adiciones de inmovilizado inmaterial corresponden principalmente a 2,3 millones de euros aproximadamente en gastos de desarrollo de nuevos productos de software realizados a través de la de la filial Centro de Cálculo Sabadell, S.A. y a 1,4 millones de euros aproximadamente en aplicaciones informáticas, realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A.

Respecto de las adiciones de inmovilizado material en el 2004, la mayor parte se corresponden a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de aproximadamente 12 millones de euros realizados principalmente a través de la filial Jazz Telecom S.A. (11,4 millones de euros aproximadamente), así como adiciones en otro inmovilizado material por 0,8 millones de euros aproximadamente realizados principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A. (0,4 millones de euros).

Durante el 2005 las adiciones de inmovilizado inmaterial corresponden principalmente a 5,8 millones de euros aproximadamente en aplicaciones informáticas realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A. y a 3 millones de euros aproximadamente en gastos de desarrollo de nuevos productos de software realizados a través de la de la filial Centro de Cálculo Sabadell, S.A.

Respecto de las adiciones de inmovilizado material en el 2005, la mayor parte se corresponden a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de aproximadamente 114 millones de euros realizados principalmente a través de la filial Jazz Telecom S.A. (113,9 millones de euros aproximadamente), así como adiciones en otro inmovilizado material por 10,5 millones de euros aproximadamente realizados principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A. (9,5 millones de euros) y correspondientes fundamentalmente a equipos para procesos de información.

Las inversiones realizadas en inmovilizado financiero durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005 no han sido significativas.

5.2.2 Descripción de las inversiones principales del emisor actualmente en curso

Como complemento y extensión de su Red de Fibra Óptica Metropolitana (MANs), JAZZTEL ha comenzado un nuevo proceso de despliegue de su propia red de Acceso Local con tecnología DSL. El despliegue de dicha red consiste en la instalación de equipos propios DSL en las centrales del operador dominante (equipos en coubicación).

Los equipos DSL instalados por JAZZTEL permiten la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones (acceso a Internet de Banda Ancha, Voz sobre IP y Contenidos) sobre bucles de abonado liberalizados.

Durante el ejercicio 2005 y ahora en el 2006, se ha lanzado la televisión sobre IP, lo que ha supuesto la creación de una plataforma de contenidos y la adquisición de los equipos de cliente (set top boxes) para ofrecer este servicio.

En su plan de negocio, Jazztel prevé unas inversiones de entre 120 y 150 millones de euros durante el ejercicio 2006. Dicha inversión tendrá como destino principal: (1) la finalización del despliegue de nuestra red DSL, (2) la inversión en equipos de cliente y (3) otras inversiones que se pudieran surgir en el ejercicio de las actividades ordinarias de la compañía.

Durante el año 2005, Jazztel llevó a cabo una importante expansión de su red DSL, coubicando sus equipos en 400 centrales de Telefónica. Sin embargo, el plan de negocio de Jazztel prevee

alcanzar una cobertura de entre 550 y 575 centrales de Telefónica a finales de 2006. Por lo tanto, la compañía prevé coubicar equipos en entre 150 y 175 centrales adicionales durante 2006, de las cuales 70 ya han sido realizadas en el primer trimestre del año. Asimismo, una vez abiertas las centrales, Jazztel prevé conectar las mismas con fibra óptica a su propia red, de manera que los clientes que reciben el servicio ADSL en dichas centrales generen más margen para la compañía, al no tener que alquilar capacidad a terceros operadores para llegar a dicha central. Jazztel prevé llegar a la gran mayoría de sus centrales con fibra óptica propia a finales de 2006, mientras que en la actualidad no llega a conectar la mitad de las mismas con su propia fibra.

Asimismo, gran parte de las inversiones previstas para el ejercicio 2006 se destinará a equipos de cliente. Los servicios ADSL que ofrece Jazztel requieren que el cliente utilice un equipo tipo modem o router, que la empresa subvenciona en su totalidad en el caso de los modems y en parte en el caso de los routers. Asimismo, la compañía prevé un importante aumento en este tipo de inversiones, debido sobre todo al lanzamiento de los servicios de televisión, que requieren la instalación en el domicilio de cliente de un equipo set-top-box, que requiere una inversión por cliente bastante más considerable que aquella de un modem o un router.

El resto de la inversión del ejercicio se destinará principalmente a la finalización de la implantación de los sistemas informáticos de gestión de clientes, que durante el ejercicio 2005 debieron ser substituidos debido a la incapacidad del sistema anterior para hacer frente al elevado crecimiento de clientes que se está experimentando. Otras inversiones incluyen aquellas de acondicionamiento de la nuevas oficinas de la compañía en Madrid, así como la inversión en materiales y otras pequeñas inversiones necesarias para llevar a cabo la actividad ordinaria de la compañía.

Estas inversiones está previsto que se financien según lo detallado en el punto 10.5.

5.2.3 Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes

El Plan Estratégico del Grupo JAZZTEL referente a sus inversiones para los años 2006-2009 se concreta básicamente en el despliegue de su red de telecomunicaciones e inversión derivada de la consecución de nuevos clientes. JAZZTEL completará su red de fibra óptica de alrededor de 19.000 Km con una red de acceso DSL, que supondrá la instalación de equipos propios en más de 600 centrales, la mayoría de ellas conectadas con fibra propia. Este despliegue elevará la cobertura mediante acceso directo desde el 17% del año 2004 hasta el 65% del mercado total en el año 2006

Para los siguientes años, JAZZTEL tiene previsto seguir incrementando su despliegue de centrales hasta alcanzar una cobertura aproximada del 75% de las líneas existentes en España. Estas centrales estarán conectadas con fibra en un 85%.

Como consecuencia del incremento de los clientes previstos en el plan de negocio de JAZZTEL, se acometerán inversiones en equipos de cliente como routers, modems y set top boxes para la recepción de la televisión sobre IP.

Al mismo tiempo, se prevé invertir en tarjetas y DSLAMs en las centrales ya replegadas para dar servicio a este incremento en el número de clientes.

El nivel de inversiones para los próximos años se prevé que alcancen entre 110-130 millones de euros al año aunque el importe definitivo está sujeto al número de clientes que contraten los servicios de JAZZTEL

Estas inversiones está previsto que se financien según lo detallado en el punto 10.5.

6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1 Actividades Principales

6.1.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones del emisor y de sus principales actividades

Las distintas fuentes de ingresos del Grupo son las siguientes:

- Ingresos por servicios de telecomunicaciones, provenientes de la venta de servicios de voz, Internet, datos y otros servicios de valor añadido. Los ingresos de este tipo de servicios provienen de dos tipos de clientes:
 - a. Minorista: Clientes que son los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones. Dichos clientes pueden ser tanto clientes residenciales como clientes empresariales. Los servicios ofrecidos a dichos clientes se basan en productos que combinan la voz, Internet y servicios de televisión en el caso del cliente residencial, y servicios de voz, Internet y datos avanzados en el caso de clientes empresariales. Asimismo, a este tipo de clientes se le ofrecen servicios de alojamiento de información y páginas Web en los servidores de JAZZTEL (servicios de *hosting* y *housing*).
 - b. Mayorista: Clientes que no son usuarios finales de servicios de telecomunicaciones, sino terceros operadores de telecomunicaciones. En este caso, JAZZTEL aprovecha su infraestructura de telecomunicaciones para ofrecer servicios a estos operadores, tanto alquiler de circuitos, servicios a proveedores de acceso a Internet sin red propia, como servicios de telecomunicaciones a locutorios.
- Ingresos por servicios de integración de redes, que se ofrecen a través de nuestra filial Adatel. Dichos servicios incluyen la integración de redes y sistemas de telecomunicaciones, la instalación y el mantenimiento de centralitas telefónicas y redes corporativas que se prestan a clientes empresariales en su mayoría, y que apoyan la oferta de servicios de telecomunicaciones a empresas de JAZZTEL.
- Ingresos por el desarrollo e implantación de soluciones de gestión e ingeniería de software que realiza nuestra filial CENTRO DE CÁLCULO DE SABADELL. Dichos servicios se centran en el desarrollo e implantación de software tipo ERP para clientes empresariales de pequeño y mediano tamaño (Pymes), contado con varias aplicaciones verticales de gran éxito en determinados sectores empresariales.

Los ingresos por línea de negocio tal como se ha detallado en estas líneas son los siguientes:

PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS	Miles de euros		
	2005	2004	2003
Ingresos	247.863	206.111	229.417
Telecomunicaciones	213.057	164.839	153.580
Minorista	123.185	93.183	83.392
Mayorista	89.872	71.657	70.188
CCS	29.663	33.448	33.801
Adatel	5.143	7.824	12.815
Otros (incluye Portugal en 2003)	0	0	29.221
Margen Contribución	119.777	99.959	109.445
Telecomunicaciones	92.809	68.606	63.084
Minorista	79.272	53.900	46.181
Mayorista	13.537	14.706	16.903
CCS	25.797	27.875	26.899
Adatel	1.171	3.478	7.698
Otros (incluye Portugal en 2003)	0	0	11.763
EBITDA	(126.500)	(16.393)	(6.770)
Telecomunicaciones	(117.071)	(11.783)	(8.478)
Minorista	n.d.	n.d.	n.d.
Mayorista	n.d.	n.d.	n.d.
CCS	(2.157)	5.476	5.198
Adatel	(3.029)	(6.080)	(687)
Otros (incluye Portugal en 2003 y PLC)	(4.242)	(4.006)	(2.803)
Resultado explotación	(157.823)	(71.352)	(77.008)
Resultado antes impuestos	(177.611)	(90.438)	(201.992)
Resultado Neto	(177.611)	(90.438)	(202.439)

Principales magnitudes operativas

	2.005	2.004	2.003
Despliegue de red			
Acceso local Km.	2.718	2.718	2.787
Red troncal Km.	18.929	5.753	5.753
Clientes ADSL totales*			
Contratados	220.565	9.223	0
ADSL ULL	139.527	6.544	0
ADSL reventa	81.038	2.679	0
En servicio	131.392	8.056	0
Servicios Internet dial-up			
Servicios activos	34.101	20.357	21.752
Acceso Directo Empresas			
Sedes contratadas	12.545	8.449	7.024
Solo Voz			
Líneas preseleccionadas	247.404	217.205	219.628
Factura única	78.909	0	0
Servicios mayoristas a operadores			
Contratos de gestión de tráfico	75	67	52
Contratos de venta de capacidad	33	36	22

Los servicios ofrecidos a los clientes de JAZZTEL, como veíamos anteriormente, se clasifican según el tipo de servicio que se le ofrece al cliente: telecomunicaciones, servicios de integración de redes o desarrollo e implantación de software

I) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Los servicios de telecomunicaciones se clasifican según el tipo de cliente al cual se está ofreciendo este tipo de servicios, ya sea a consumidores finales de servicios de telecomunicaciones (minorista) o a operadores de telecomunicaciones terceros. Durante el año 2005 han sido precisamente los servicios de telecomunicaciones los que han liderado el crecimiento de los ingresos de la compañía, al crecer cerca de un 30% durante el año, debido principalmente al crecimiento de la venta servicios a clientes residenciales y el buen comportamiento del segmento de los clientes mayoristas.

a) Clientes minoristas: Los clientes que consumen servicios finales de telecomunicaciones pueden ser a su vez clientes residenciales o clientes empresariales.

Durante el año 2005, ha sido el segmento minorista el que ha proporcionado la mayor parte del crecimiento de los ingresos a la empresa, al crecer un 32%, desde los 93,2 millones de euros de ingresos en 2004 a 123,2 millones en 2005. Dicho incremento se ha debido al gran crecimiento de los clientes con servicios ADSL, tanto en clientes residenciales como empresas, que aumentaron de 9.223 a finales de 2004 a 220.565 a finales de 2005. Asimismo, el margen de contribución de este segmento aumento de un 58% de los ingresos en 2004 a un 64% en 2005. Ello se debe a que la gran mayoría de los servicios ADSL vendidos durante el año 2005 son servicios ADSL que se ofrecen a través de la red propia de JAZZTEL, que aportan mayor margen para la compañía que aquellos otros servicios que se ofrecen a través de la infraestructura de Telefónica, en cuyo caso los márgenes son mucho menores. A continuación se detallan los principales productos y servicios ofrecidos a los clientes minoristas.

a1) CLIENTES RESIDENCIALES:

Los servicios que se le ofrecen a los clientes residenciales incluyen servicios de voz, servicios de acceso a Internet y servicios de contenidos.

VOZ

Servicio telefónico fijo:

Servicio de telefonía a través del número 1074 o preselección automática que permite a los clientes la realización de llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. Este tipo de servicios utiliza la infraestructura de Telefónica para poder ofrecer a estos clientes dichos servicios de voz, de tal manera que es Telefónica quien factura la cuota mensual de la línea a los clientes, mientras que JAZZTEL factura a los clientes los minutos de voz consumidos.

Desde el mes de Septiembre de 2005, JAZZTEL utiliza la nueva tecnología ADSL 2+ para poder ofrecer servicios a sus clientes. Dicha tecnología permite a JAZZTEL ofrecer servicios de voz a sus clientes residenciales a través de su propia red utilizando la tecnología DSL. En este caso es JAZZTEL quien factura al cliente tanto la cuota de la línea como los minutos consumidos por el cliente, perdiendo Telefónica la relación con los clientes de JAZZTEL.

INTERNET

Servicios de Acceso a Internet

JAZZTEL ofrece a sus clientes residenciales diversos tipos de acceso a Internet con una oferta variada que hoy en día se centra principalmente en los servicios de acceso a Internet de alta velocidad a través de la tecnología DSL.

JAZZTEL ofrece los accesos de Internet a través de ADSL, pudiendo ofrecerlos a través de la infraestructura de Telefónica como a través de su propia red DSL2+. JAZZTEL ofrece servicios de ADSL a través de la infraestructura de Telefónica en los lugares donde todavía no ha podido acceder a través de su propia red. En este caso, JAZZTEL ofrece a sus clientes un servicio de ADSL de 1 mega de velocidad, con las mismas características que el servicio ADSL de Telefónica.

Sin embargo, la mayoría de los accesos a Internet de alta velocidad que ofrece JAZZTEL son servicios a través de su propia red DSL 2+. Dicha red, que desde el año 2004 ha sido ampliamente expandida y equipada, permite a JAZZTEL ofrecer servicios de ADSL de hasta 20 megas de velocidad.

Además, JAZZTEL ofrece a sus clientes servicios de acceso analógicos, o servicios dial-up, que permiten acceder a Internet a través de modems y líneas telefónicas tradicionales. Dichos accesos son de velocidad limitada a 56 kbps.

CONTENIDOS

JAZZTEL ha lanzado en el mes de diciembre de 2005, su servicio de televisión interactiva, con múltiples y diferenciadas ofertas y canales para todos los públicos. Progresivamente se irán lanzando otros servicios avanzados como voz sobre IP, video bajo demanda, grabación en red, etc. Dichos servicios utilizan el ancho de banda ofrecido por la tecnología ADSL 2+ para ofrecer al cliente residencial servicios multimedia e interactivos.

MERCADO OBJETIVO

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son los hogares residenciales, donde el Grupo ha identificado un uso muy alto de servicios telefónicos y una fuerte demanda potencial de servicios de Internet y datos. El Grupo JAZZTEL espera que este mercado crezca rápidamente, a medida que crezcan las necesidades de contenidos y servicios en banda ancha de estos clientes.

POLÍTICA COMERCIAL

El posicionamiento en precios del Grupo JAZZTEL se ha caracterizado por una agresiva reducción de tarifas y en la mejor relación calidad precio. Asimismo, para incentivar el consumo de nuestros clientes se han introducido bonos de consumo, descuentos por volumen y tarifas semiplanas.

Desde el año 2004, la política comercial de JAZZTEL ha sido la paquetización de diferentes servicios de voz, Internet y contenidos en una única oferta a precios altamente competitivos. Así, la oferta básica de JAZZTEL incluye el acceso ADSL hasta 20 megas más llamadas nacionales por 29,95 euros al mes. En los últimos meses, JAZZTEL ha incluido en dicha oferta de voz y ADSL los servicios de televisión, lo que se denomina en el mercado servicios "triple-play". En un futuro, JAZZTEL añadirá más servicios de valor añadido a dichos paquetes de servicios. La paquetización de servicios se ha probado como el gran éxito comercial en el mercado residencial en los últimos dos años, y una oferta que combine servicios de alta calidad a precios competitivos es esencial a la hora de alcanzar el éxito en este mercado.

a2) CLIENTES EMPRESARIALES:

JAZZTEL ofrece servicios de telecomunicaciones también a clientes empresariales. Dichos servicios se basan en servicios de voz, servicios de Internet, servicios de datos y servicios de valor añadido. Dichos servicios difieren en los servicios a los clientes empresariales en que al ser dichos clientes mayores generadores de valor y tener necesidades más complejas, gran parte de los servicios a clientes empresariales son servicios a medida estudiados y diseñados expresamente para cada cliente.

VOZ

❑ Servicios de voz

Servicios de voz digital RDSI por medio de accesos primarios (30 canales) y accesos básicos (2 canales), que incluye las ventajas y servicios suplementarios EURO-RDSI, como son la marcación directa a extensión (llamar a una extensión sin necesidad de pasar por centralita), presentación del número llamante, grupo de salto², etc. Permite realizar todo tipo de comunicaciones telefónicas automáticas de ámbito metropolitano, provincial, nacional, internacional y fijo-móvil.

❑ Servicios de red inteligente

Destinados a facilitar la recepción y gestión de llamadas entrantes por medio de números 900, 901 y 902.

JAZZTEL ofrece servicios 803 (de uso exclusivos de adultos), 806 (ocio y entretenimiento) y 807 (usos profesionales). Permiten las mismas funcionalidades que los números 900, 901 y 902, gestionando un gran número de llamadas simultáneas.

❑ Equipamiento

JAZZTEL ofrece servicios de equipamiento de voz en diferentes modalidades para facilitar al cliente la adquisición y el uso de centralitas, incluyendo la posibilidad de la gestión y mantenimiento completos de los equipos.

❑ Audio y Videoconferencia

La audio-videoconferencia permite una conversación telefónica entre muchos usuarios de forma simultánea. El servicio dispone de funciones avanzadas como la presentación visual de documentos con interacción de participantes, la grabación, etc.

❑ Conservación de numeración

Permite conservar la numeración del cliente al contratar los servicios de JAZZTEL, evitando los gastos que puedan derivarse de la comunicación de un cambio de número de la empresa a sus clientes. La conservación de numeración aplica tanto a numeración geográfica como de red inteligente (90x y 80x) y se puede solicitar en rangos o para números sueltos.

DATOS E INTERNET

❑ Servicios de Red Privada Virtual IP (IP-VPN)

Se comercializa con el nombre I2P. Permite la creación de redes corporativas de transmisión de datos para la interconexión de todas las sedes de una empresa. Proporciona también acceso a Internet para toda la red corporativa, protegido por servicios de seguridad.

❑ Servicios de Internet

En relación a los servicios de acceso a Internet para empresas, destaca especialmente el producto másDSL y el servicio Internet DirectoBusiness. Ambos ofrecen acceso simétrico y garantías de suscripción en el acceso.

- b) Clientes mayoristas:** Los clientes mayoristas son aquellos que no son consumidores finales de servicios de telecomunicaciones, sino terceros operadores a los cuales JAZZTEL ofrece sus servicios al carecer estos de capacidad o red para poder llevarlos a cabo ellos mismos. Los principales clientes en este sentido son terceros operadores, Proveedores de Servicios de Internet ,o ISPs, y locutorios.

² Grupo de Salto: facilidad adicional del servicio telefónico que permite repartir la atención de llamadas entrantes entre distintos números o extensiones predefinidas.

El segmento de clientes mayoristas a sido el otro gran segmento que ha contribuido al crecimiento de los ingresos en 2005. El incremento de los ingresos en este segmento ha sido de un 25,4%, al pasar de 71,7 millones en 2004 a 89,9 millones en 2005. Dicho incremento se debe al renovado esfuerzo comercial que se ha realizado en este segmento, para así poder ofrecer servicios de telecomunicaciones a otros operadores. Además, este segmento se ha visto beneficiado por la expansión de la red de JAZZTEL, que permite que JAZZTEL pueda prestar mejores servicios a otros operadores y alquilar capacidad en su red en cada vez más circuitos y rutas. El margen de contribución de este segmento ha disminuido, desde un 21% de los ingresos en 2004 a un 15% en 2005. Dicha disminución se produce en un entorno de un mercado mayorista cada vez más competitivo, en el que cada vez más operadores ofrecen los mismos servicios.

❑ **Venta de capacidad.**

En este caso, los operadores telefónicos alquilan la capacidad de transmisión sobrante en la red de telecomunicaciones de JAZZTEL.

❑ **Terminación de tráfico.**

Los contratos de terminación de tráfico incluyen acuerdos por los que el Grupo JAZZTEL termina las llamadas de los operadores con los que haya firmado acuerdos y que carezcan de la infraestructura y medios necesarios para terminar esas llamadas por sus propios medios

❑ **Acceso.**

El Grupo JAZZTEL hace entrega de distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceden a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante.

❑ **Tránsito.**

Transporte de la llamada del operador contratante entre distintos puntos de presencia del grupo JAZZTEL.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece también una amplia gama de productos y servicios mayoristas a Proveedores de Servicios de Internet (ISPs) y a todo tipo de empresas, tales como:

❑ **Servicios de Red para los Proveedores de Servicios de Internet (ISPs).**

El Grupo JAZZTEL ofrece sistemas y transporte de tráfico a los proveedores de Internet, tanto en la modalidad Dial-up, como en la modalidad de ADSL. El servicio de Internet ofrecido por dichos proveedores a sus clientes finales se presta a través de la red de JAZZTEL.

❑ **Servicios de alojamiento para ISPs.**

El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de alojamiento JazzDataCenter, en las modalidades de hosting y housing, a Proveedores de Servicios de Internet a través de sus dos centros en Madrid y Barcelona.

II) SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE REDES (ADATEL)

A través de su filial Adatel, el Grupo JAZZTEL proporciona los servicios de implantación, configuración y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones y redes de datos en las instalaciones de los clientes empresariales. Su oferta de servicios incluye desde la instalación física de infraestructuras hasta el outsourcing completo de todos los servicios de mantenimiento.

Entre los servicios prestados por Adatel se encuentran:

- el tendido de redes de cableado estructurado,
- la instalación, configuración y mantenimiento de centralitas telefónicas (tradicionales y de última generación de Voz sobre IP)

- la gestión de servicios de valor añadido de telefonía (mensajería, generación de informes, control de gasto, etc.)
- el diseño, implantación y gestión de Redes de Área Local (incluidas redes mediante tecnología inalámbrica), y
- el outsourcing completo de servicios de integración y mantenimiento de redes.

Los ingresos de Adatel en el año 2005 se situaron en 5,1 millones de euros desde 7,8 millones de euros en 2004. Por ello los márgenes de contribución y EBITDA han caído proporcionalmente. Dicha evolución se ha producido en un año de gran cambio para Adatel, en el cual las actividades de la compañía se han integrado desde un punto de vista operativo en la actividad de telecomunicaciones de la compañía. Dicha integración se produce de manera que Adatel sea capaz de apoyar cada vez más con sus actividades de integración de redes los servicios de telecomunicaciones a empresas que ofrece la compañía.

III) SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE (CENTRO DE CÁLCULO DE SABADELL)

Durante el año 2005, CCS ha sufrido una ligera caída en sus ingresos de un 11%, al pasar de 33,4 millones de euros en 2004 a 29,7 millones en 2005. Dicha caída de los ingresos se ha debido a una reorganización de la actividad comercial de la compañía, que ha reorientado su foco la rentabilidad de los clientes. Dicha reorientación ha posibilitado el incremento del margen de contribución desde el 83% de los ingresos a un 87% en 2005. Sin embargo, y debido a los gastos de dicha reorientación, tanto en contratación de personal como en apertura de nuevas oficinas, el EBITDA de CCS ha pasado de 5,5 millones de euros en 2004 a 2,2 millones de pérdida en 2005.

A través del Centro de Cálculo de Sabadell (CCS), el Grupo ofrece los siguientes servicios:

- Servicios de integración y mantenimiento de aplicaciones
- Servicios de consultoría

MERCADO OBJETIVO

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son las PYMEs, donde el Grupo ha identificado un uso muy alto de servicios telefónicos y una fuerte demanda potencial de servicios de Internet y datos.

Entre los clientes objetivo de Servicios Mayoristas se incluyen los que a su vez revenden estos servicios, los ISPs y los proveedores de servicios con una infraestructura similar a la del Grupo JAZZTEL, así como las compañías telefónicas de servicios inalámbricos que necesitan capacidad de interconexión. Las compañías internacionales que precisan de servicios de terminación de su tráfico entrante en España representan otro segmento dentro del mercado de clientes mayoristas.

CCS ofrece servicios de consultoría a la mediana empresa, asesorando al cliente sobre sus necesidades relacionadas con los siguientes tres grandes grupos de aplicaciones:

- SIM/SAP: Soluciones verticales (ej. para la industria de automóviles y hostelería).
- ERP: Soluciones verticales y sectoriales.
- Soluciones para profesionales.

GASTOS GENERALES Y DE RED

En este epígrafe se engloban los costes que en la contabilidad analítica de la compañía se sitúan entre el margen de contribución y el EBITDA.

Durante el año 2005, los gastos generales y de red de la compañía han aumentado un 112%, pasando de 116,4 millones en 2004 a 246,3 millones en 2005. Dicho aumento de los gastos de explotación se ha debido al esfuerzo inversor y de dimensionamiento que ha llevado a cabo la compañía durante el ejercicio en dos vertientes principales: (1) esfuerzo de expandir la red de la compañía para cubrir la mayoría de las líneas telefónicas en España con la propia red DSL de la compañía, (2) preparar la compañía para el importante crecimiento previsto en

el plan de negocio en recursos humanos, marketing y operaciones. La totalidad de los gastos de explotación se pueden dividir en gastos de red y gastos generales de la compañía.

Gastos de red

Los gastos de red provienen fundamentalmente de la expansión de la red de JAZZTEL como los gastos derivados de ofrecer servicios a sus clientes. Estos gastos se han incrementado de 14 millones de euros en el año 2004 a 58 millones en 2005.

Los gastos de expansión de la red incluyen aquellos gastos derivados de la expansión de la red troncal de JAZZTEL, que en el año 2005 pasó de tener 5.753 km a finales de 2004 a 18.929 km a finales de 2005. Asimismo, JAZZTEL realizó durante el año 2005 una importante expansión de su red DSL, mediante la coubicación de equipos con tecnología ADSL 2+ en las centrales de Telefónica. El número de centrales de Telefónica con coubicación de equipos de JAZZTEL pasó de 87 a finales de 2004 a 400 en 2005. La colocación de equipos DSL en las centrales de Telefónica supone el pago a Telefónica de gastos de coubicación en función del número de metros reservados en dicha central, el pago de un canon recurrente por el uso de dicho espacio y el alquiler de circuitos de alta capacidad en un elevado número de centrales mientras se realizaban todos los trabajos para conexión de la red local de JAZZTEL a la central.

Asimismo, dentro de los gastos de red de la compañía, están incluidos los gastos de conexión y baja de clientes que JAZZTEL abona a Telefónica cada vez que se produce un alta o una baja de un cliente, así como los gastos recurrentes que se deben abonar a Telefónica mensualmente por los clientes que reciben los servicios ADSL. Dichos gastos a abonar a Telefónica están regulados en la Oferta de Bucle Abonado (OBA). Dichos gastos se producen tanto cuando JAZZTEL ofrece a sus clientes servicios ADSL a través de la infraestructura de Telefónica (GigaADSL o ADSL IP), como si lo realiza a través de su propia red DSL (ADSL ULL), tal como está regulado en la OBA.

Gastos generales

Los gastos generales de la compañía están compuestos principalmente por gastos de personal, gastos de atención al cliente, gastos de marketing y ventas y otros gastos generales de la compañía. Estos gastos han pasado de 102 millones de euros en 2004 a 188 millones en 2005, y el incremento se ha debido a las partidas descritas en los siguientes párrafos:

Los gastos de personal son los gastos de mayor volumen dentro de los gastos generales y de red. Dichos gastos han sufrido un aumento de aproximadamente un 33% entre 2004 y 2005 (46 millones de euros en 2004 a 62 millones en 2005), causados por el importante aumento de personal que ha supuesto la apertura del call center en Argentina (Jazzplat) con 1.044 empleados así como por el aumento de personal en el resto de las sociedades del grupo como dimensionamiento ante los altos crecimientos previstos en el plan de negocio. Así, los empleados totales del grupo a final de 2005, se situaban en 2.433 empleados frente a los 1.116 a finales de 2004.

Los gastos en marketing, ventas y adquisición de clientes se han incrementado de 13 millones de euros en 2004 a 63 millones en 2005. Desde el lanzamiento de su plan de negocio, la compañía ha llevado a cabo una campaña de posicionamiento de sus marcas así como de promoción de sus servicios, que ha supuesto una importante inversión en campañas publicitarias y de marketing tanto en medios de difusión nacional como en patrocinios y campañas de relación con los medios. Asimismo, la compañía también soporta gastos comerciales y de ventas, provenientes principalmente del pago de comisiones a proveedores y a centros de atención al cliente externos como retribución a la consecución de nuevos clientes para la compañía.

Los servicios de atención al cliente han supuesto también uno de los grandes gastos generales de la compañía. Dichos gastos han aumentado de manera considerable respecto al 2004, pasando de 5 millones de euros en 2004 a 23,5 millones en 2005, debido al dimensionamiento de los servicios de atención al cliente de la compañía para hacer frente al fuerte crecimiento de clientes que espera la compañía dentro de su plan de negocio. Dentro de dichos gastos se incluyen, además, los gastos de implantación del call center en Argentina (Jazzplat), que cuenta en la actualidad con 1.044 empleados.

El resto de los gastos generales de la compañía corresponden a gastos de alquiler de oficinas, vehículos y equipos, gastos de sistemas (especialmente aquellos derivados de la implantación del nuevo sistema de gestión de clientes), mantenimiento de la red, provisión de insolvencias de nuestros clientes así como aquellos gastos generales derivados de las operaciones de nuestras filiales Adatel y CCS, no habiendo sufrido importantes incrementos respecto del año anterior.

GASTOS DE AMORTIZACIÓN, FINANCIEROS Y EXTRAORDINARIOS

En este epígrafe describimos los gastos de amortización, financieros y extraordinarios (gastos situados por debajo del margen EBITDA).

Los gastos de amortización se situaron en 31,2 millones de euros en 2005 desde 37,8 millones en 2004, una reducción del 17,5%. Dicha disminución en el nivel de dotaciones a la amortización ha sido causada por la baja de ciertos activos en el inmovilizado, especialmente correspondientes a aplicaciones informáticas instaladas hace más de 4 años y que no han sido sustituidas durante el ejercicio.

Los gastos financieros se situaron en 19,7 millones de euros en 2005, desde los 19,1 millones de euros en 2004, lo que supone un aumento del 3%. Dichos gastos financieros consisten en su gran mayoría en gastos derivados del devengo de intereses del bono convertible emitido en abril de 2005, procediendo el resto gastos de los intereses de otros préstamos financieros y de los arrendamientos financieros provenientes de la red. Los ingresos financieros del ejercicio proceden en su gran mayoría de los intereses generados por depósitos en bancos.

El epígrafe ingresos y gastos extraordinarios no está incluido en las cuentas anuales de los años 2004 y 2005, debido a los cambios en el reconocimiento contable de estos bajo las normas internacionales de información financiera (NIIF).

FACTORES CLAVES DE LAS OPERACIONES DEL GRUPO JAZZTEL

□ Existencia de una red propia

El hecho de disponer de una infraestructura propia tanto en lo referente a la red troncal como a la red de acceso local, supone una importante ventaja competitiva ya que permite la provisión de servicios tecnológicamente avanzados así como comercialmente por los mayores márgenes que se obtienen comparados con operadores que no disponen de su propia red y tienen que ofrecer sus servicios sobre la de un tercero.

□ Marca

Imagen de marca y estrategia publicitaria

La política de marketing del Grupo JAZZTEL tiene como objetivo contribuir al posicionamiento y conocimiento adecuado de las marcas del Grupo por parte de todos los segmentos objetivo (clientes residenciales y empresariales).

Para conseguir un adecuado posicionamiento de sus marcas y promover el conocimiento de sus servicios, en 2005 el Grupo JAZZTEL ha llevado a cabo las siguientes actuaciones, suponiendo un relanzamiento comercial de la compañía desde los bajos niveles de exposición publicitaria que venía observando en ejercicios anteriores:

- Campañas publicitarias en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, diarios nacionales y regionales, revistas especializadas e Internet.
- Programas permanentes de comunicación y relaciones con los medios.
- Fomento y participación en foros profesionales para promover y facilitar el uso de las Tecnologías de Información por parte de las empresas y los particulares en España.
- Patrocinio y participación en jornadas, seminarios y ferias sectoriales de telecomunicaciones.
- Patrocinio de eventos de carácter deportivo y cultural.

Las iniciativas de desarrollo de la marca han generado considerables consultas sobre los servicios actuales y previstos del Grupo.

El nuevo Plan Estratégico incluye como uno de sus ejes principales la presencia publicitaria continua del Grupo JAZZTEL en medios de comunicación masivos, como instrumento

fundamental para dar a conocer su oferta de servicios y fomentar la captación de nuevos clientes. El Grupo JAZZTEL estima que según avance el cumplimiento del nuevo Plan Estratégico, el conocimiento de la marca será una herramienta competitiva cada vez más importante.

Estas marcas son una herramienta cada vez más importante para promocionar la gama de servicios globales de telecomunicaciones del Grupo, que integra servicios de telecomunicaciones (voz, datos, Internet), con innovadoras aplicaciones de negocio y soluciones de infraestructura (cableado de edificios, redes inalámbricas, centralitas, etc.).

□ **Servicio de atención al cliente y facturación**

El centro de atención al cliente (CAC) está pensado para atender rápidamente a los clientes a través de dos centros de atención telefónica trabajando las 24 horas del día, los siete días de la semana. El centro de atención telefónica de España se encuentra en Alcobendas (Madrid) y desde noviembre de 2005 se cuenta con un centro en Argentina con más de 1.000 puestos de atención simultánea.

El Grupo JAZZTEL estima que su particular método de facturación es una característica que será apreciada por sus clientes. Jazz Telecom puede emitir las facturas en los principales idiomas que se hablan en España y hacer formatos personalizados. Asimismo puede trabajar con el cliente para presentarle la información de la factura de la forma que le resulte más útil (por ejemplo, si un cliente tiene varias oficinas y departamentos, puede obtener información sobre el uso que se hace por departamento en lugar del uso por oficina).

□ **Sistemas de información**

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL se ha subcontratado a varias consultoras que proporcionan los servicios adicionales de desarrollo que puedan requerirse y servicios de mantenimiento de la plataforma actual, tras un periodo de fuertes inversiones para el desarrollo de la plataforma, incluyendo facturación de clientes, atención al cliente, contabilidad y gestión de nóminas y recursos humanos

La estrategia de desarrollo e implantación de sistemas del Grupo JAZZTEL se basa en la integración de paquetes de software que ya han sido implantados con éxito en otras compañías del sector. Dicho software se ha actualizado de forma específica para satisfacer las necesidades concretas del Grupo JAZZTEL.

6.1.2 Indicación de nuevos productos o servicios significativos

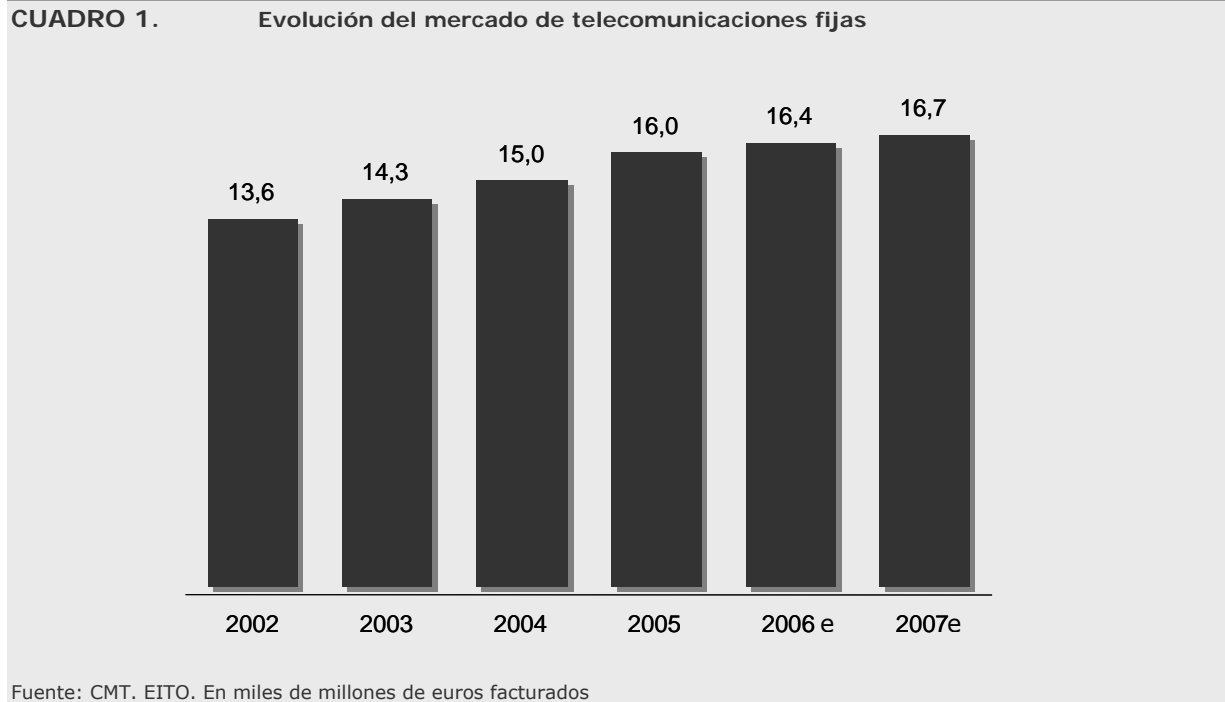
JAZZTEL ha lanzado en el mes de diciembre de 2005, su servicio de televisión interactiva, con múltiples y diferenciadas ofertas y canales para todos los públicos. Progresivamente se irán lanzando otros servicios avanzados como voz sobre IP, video bajo demanda, grabación en red... En marzo de 2006 este servicio se hizo extensivo a todo el territorio nacional.

JAZZTEL ofrece diversos servicios de acceso a Internet sobre diferentes tecnologías de acceso ADSL2+ de hasta 20 megas de velocidad con tarifa plana nacional de voz incluida y con la opción de contratar los servicios de factura única. JAZZTEL ofrece estos servicios en todas las provincias de la Península y Baleares.

6.2 Mercados Principales

El mercado español de telecomunicaciones

El mercado español de las telecomunicaciones sigue en fase de crecimiento, con ritmos de crecimiento anuales por encima del 5% y con previsiones de seguir con altos ritmos de crecimiento en los próximos años, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico.



Con relación a la evolución del mercado por tipo de servicios, en los últimos años se ha registrado:

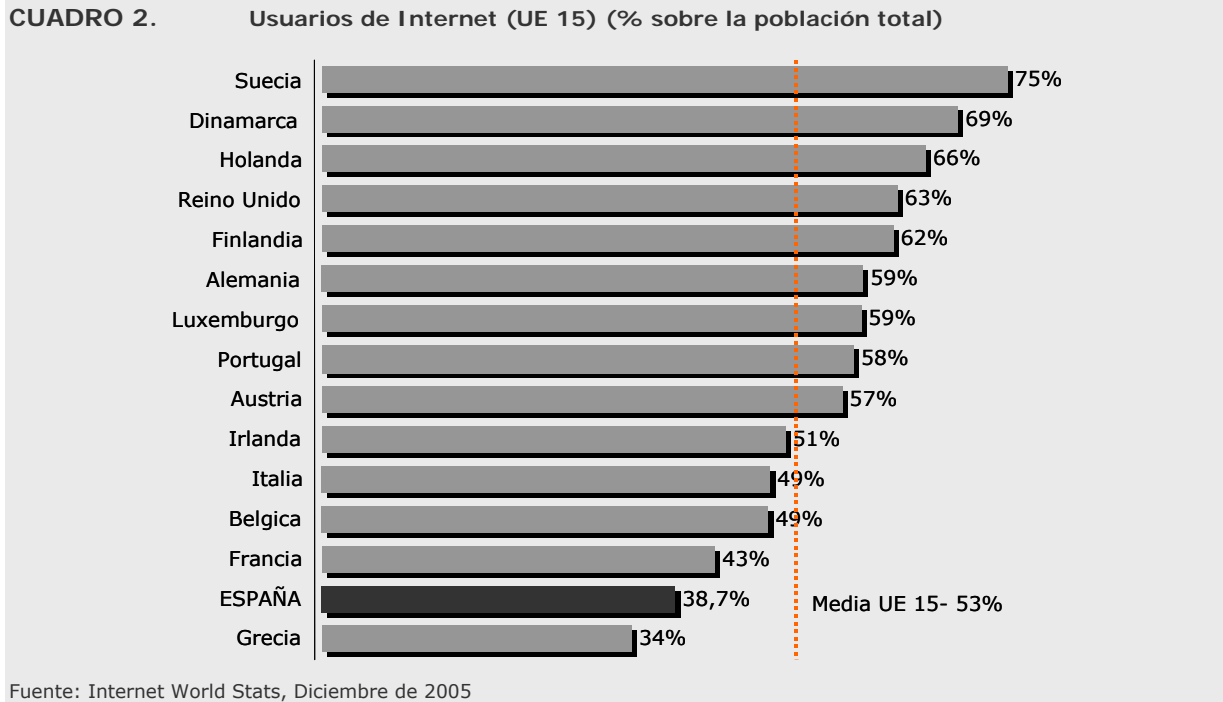
- un paulatino retroceso de la voz (con un descenso del 1,5% en el último año)
- un aumento significativo de Internet (con un crecimiento medio anual del 45,6% en el período 2000-2005), junto con
- una evolución prácticamente plana de las cuotas e
- incremento importante de los servicios de datos.

El crecimiento experimentado por el mercado de Internet es debido a:

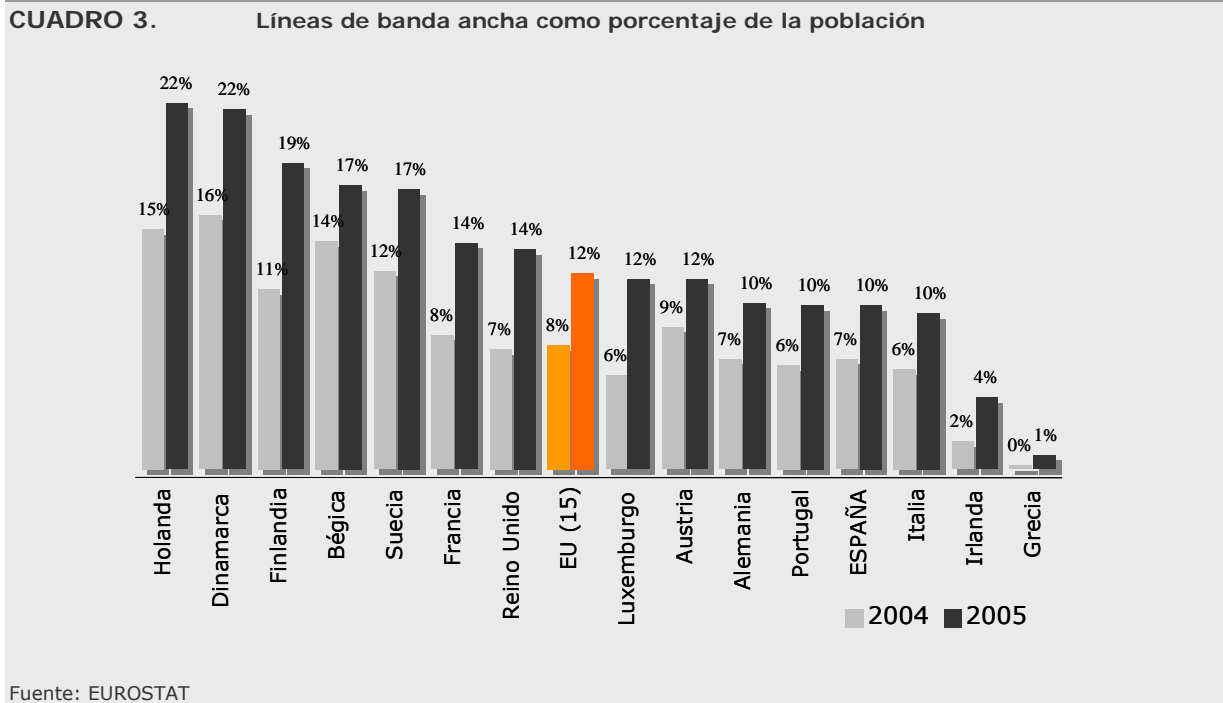
- un aumento significativo de la penetración en los últimos años,
- y más recientemente por una notable difusión de la Banda Ancha entre los usuarios.

Según datos ofrecidos por Internet World Stats, el 38,7% de la población española utilizaba Internet en diciembre de 2005, lo que supone un crecimiento anual del 9% en el número de usuarios.

Aún así, la penetración de Internet en España se encuentra por debajo de la que poseen los principales países y la media de la Unión Europea con un 49,8% de penetración.

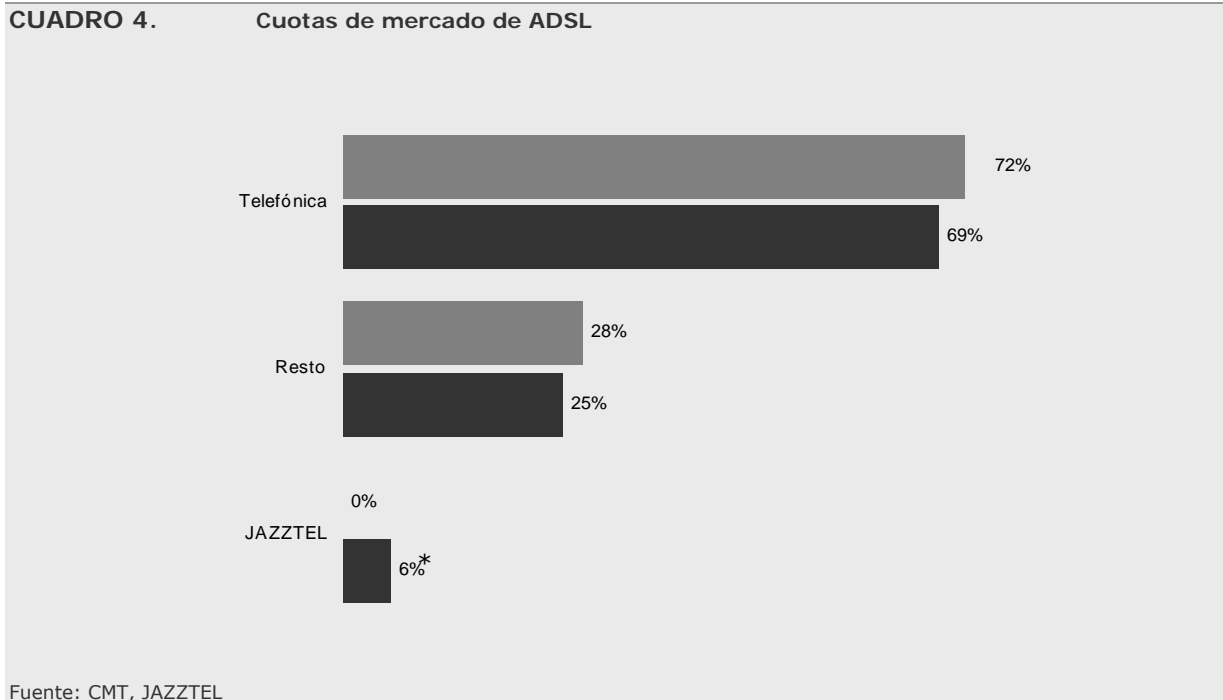


De igual forma, la penetración de la banda ancha en España, sigue muy por debajo de los principales países europeos e incluso por debajo de la media de la Unión Europea.



El significativo potencial de crecimiento de Internet en España, así como el dinamismo de los servicios de banda ancha, permiten albergar grandes expectativas de negocio para JAZZTEL, cuya estrategia está enfocada en ofrecer este tipo de servicios a través de su propia red.

Cuotas de Mercado por operador



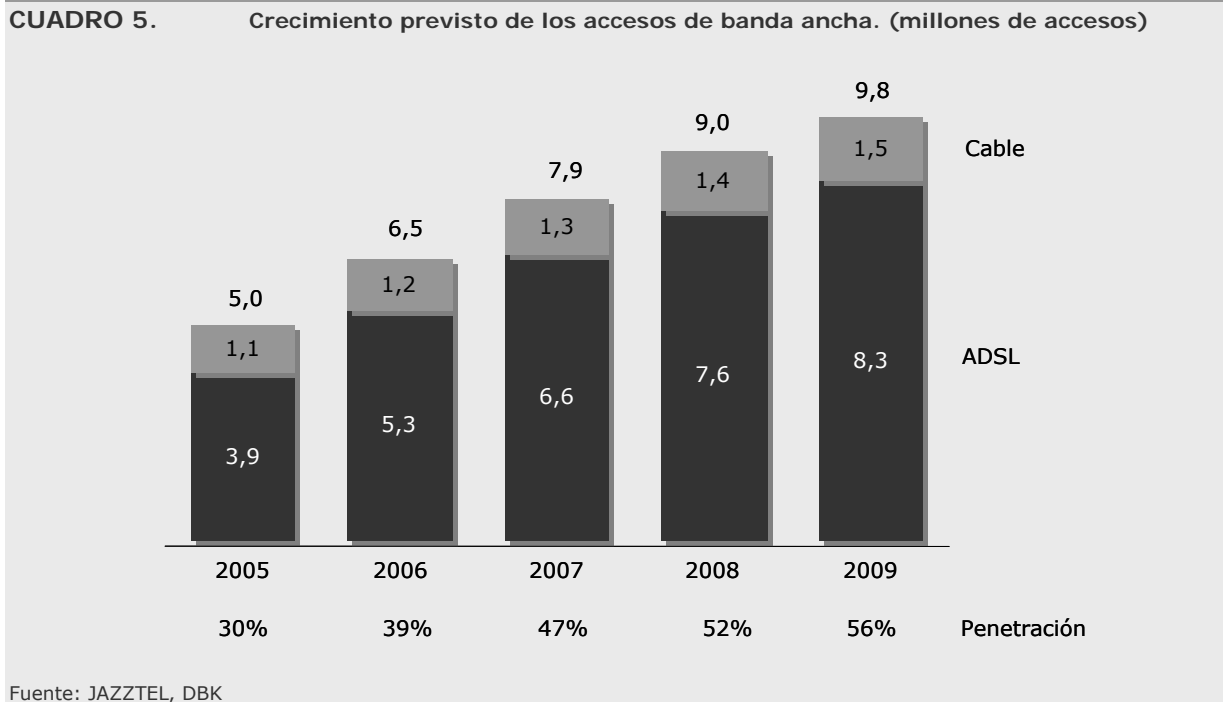
* Clientes contratados con JAZZTEL sobre el número total de líneas ADSL en España a 31 de diciembre de 2005.

Telefónica mantiene altas cuotas sobre ambos mercados, que ha disminuido muy poco respecto al año anterior, el alto nivel de competencia mostrado en ADSL ha beneficiado a JAZZTEL, ganando cuota de mercado al resto de operadores alternativos.

Tendencias en el mercado español de las telecomunicaciones

El mercado de las telecomunicaciones está en fase de crecimiento, impulsado por la adopción de la banda ancha.

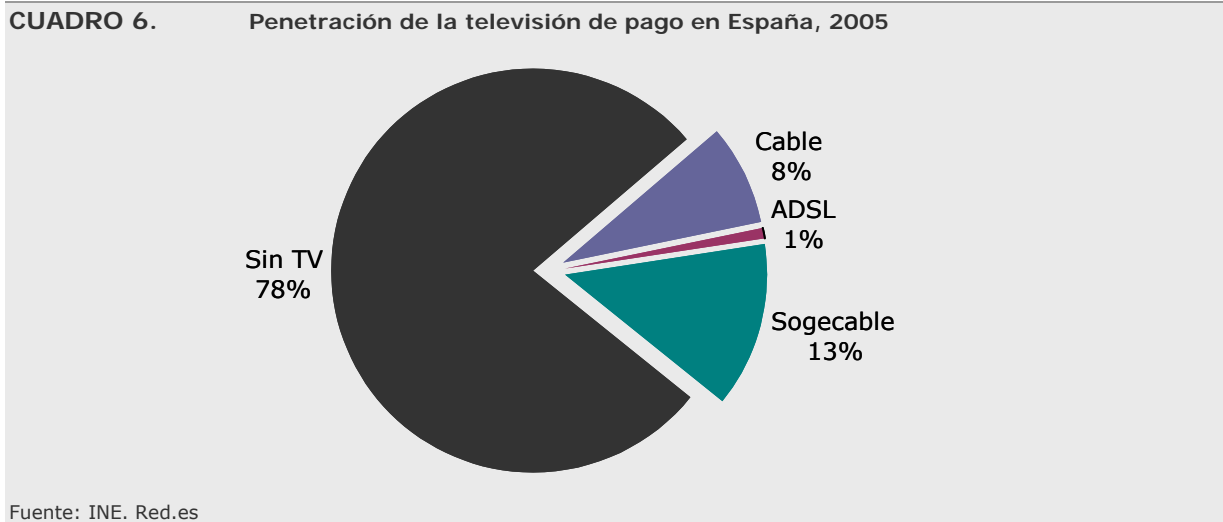
- Se espera un crecimiento anual del 4,5% en el período 2004-2007, desde los 15,0 a los 16,7 miles de millones euros, con una contribución destacada de los ingresos provenientes de Internet.
- La penetración de la banda ancha pasará del 30% actual, con 5,0 millones de accesos en 2005, al 56% en 2009 con 9,8 millones de accesos.
- Entre las tecnologías de banda ancha, destacará el ADSL, con un crecimiento medio anual del 41%, pasando de las 3,9 millones de líneas en 2005 a 8,3 millones de líneas en 2009.
- JAZZTEL estima que el 85% de los accesos de banda ancha en 2009 serán proporcionados a través de ADSL.
- Uno de los motores de la demanda de servicios de banda ancha en los próximos años será la difusión de televisión a través de Internet y la generalización del triple plan (Voz, Internet y Televisión)
- Se espera que la tendencia en el mercado de voz muestre un crecimiento en el volumen de clientes y por contra se estima una reducción de los precios a medio y largo plazo.



El mercado de la televisión de pago en España está poco desarrollado, con una penetración ligeramente superior al 20% y sin alternativas para el usuario.

JAZZTEL lanzó en diciembre de 2005 en piloto comercial su televisión interactiva por ADSL y el 12 de marzo de 2006 lanzó el servicio a nivel nacional. JAZZTEL pretende universalizar este servicio, hasta ahora no masificado por los altos precios presentes en el mercado.

JAZZTEL considera que una vez se articule una oferta con precios atractivos, la televisión de pago tiene una elevada capacidad de crecimiento, muy similar al crecimiento experimentado por el ADSL conforme se ha producido una rebaja de precios en los últimos años.



6.3 Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.

No existen factores excepcionales que hayan influido en la información facilitada en dichos apartados.

6.4 Información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.

Dependencia de patentes y marcas

El Grupo JAZZTEL no tiene un grado de dependencia digno de mención en relación con ninguna patente o marca.

Dependencia de acuerdos con terceros para el alquiler de capacidad de transmisión

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, el Grupo JAZZTEL necesita para operar su red, alquilar capacidad de transmisión y fibra oscura a otros operadores. El Grupo ha suscrito contratos de arrendamiento de cable de fibra óptica con Iberdrola, RENFE y en menor medida con otros proveedores y un contrato de externalización de su red troncal con Uni2 y con BT en España, entre otros. El plazo de duración de estos contratos depende de los acuerdos con los proveedores, pero superan los 20 años en el caso de RENFE y con el resto de proveedores oscilan entre los tres años y los 10 años. La resolución de tales contratos podría afectar negativamente a las operaciones del Grupo JAZZTEL. No existen cláusulas de resolución dignas de mención en estos contratos.

Los mencionados acuerdos de alquiler y de externalización pueden también someter al Grupo a posibles fluctuaciones imprevistas de los precios y a restricciones o cancelaciones de servicio. Dichos acuerdos imponen al Grupo unos costes fijos, mientras que sus ingresos varían en función del volumen y el precio del tráfico.

Los contratos con terceros citados en este apartado, ordenados de mayor a menor importancia económica, son RENFE, BT e Iberdrola. El importe contratado con Uni2 se ha reducido significativamente desde finales del ejercicio 2005.

Dependencia de los acuerdos de interconexión con Telefónica y otros proveedores

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, la capacidad del Grupo JAZZTEL para suministrar servicios de telecomunicaciones depende del mantenimiento de los acuerdos de interconexión con Telefónica y, llegado el caso, con otros propietarios de red. La interconexión es necesaria para completar las llamadas que se originan en la red del Grupo pero terminan fuera de ella, o que se originan fuera pero terminan en la misma. El acuerdo de interconexión con Telefónica se prorroga automáticamente cada año por nuevos periodos de un año. No obstante, Jazz Telecom tendría derecho a interconectarse con Telefónica en los términos establecidos en la oferta de interconexión de referencia tras suscribir el acuerdo correspondiente de interconexión o tras el establecimiento por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de las oportunas condiciones. Con fecha 23 de noviembre de 2005, el Consejo de la CMT aprobó la última modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia.

Un incremento sustancial en los costes de interconexión del Grupo JAZZTEL, o el hecho de que dichos costes no se reduzcan en la misma proporción que los precios de las llamadas telefónicas, podría provocar una disminución de los márgenes del Grupo o la imposibilidad de ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos, cuestiones ambas que tendrían un efecto sustancial adverso sobre el Grupo JAZZTEL.

De otra parte, el Grupo JAZZTEL depende de Telefónica para el suministro de líneas y de los circuitos de interconexión necesarios para conectar los puntos de interconexión de JAZZTEL con los de su red troncal. En el pasado, el no suministro por parte de Telefónica de dichas líneas o dichos circuitos conforme a los planes del Grupo o la no satisfacción por parte de Telefónica de las demandas de los clientes del Grupo en ciertas rutas, ha dado lugar a restricciones de capacidad en la red del Grupo en algunas de dichas rutas. A pesar de que JAZZTEL considera que dichas restricciones han sido eliminadas, podrían volver a repetirse mientras no se incremente el número de puntos de interconexión de su red, permitiendo así transmitir una mayor proporción de tráfico a través de la red de Telefónica.

Con fecha 31 de marzo de 2004, mediante resolución de la CMT, se aprobó la nueva Oferta de Acceso al Bucle de Abonado de Telefónica (OBA), que establece las condiciones, plazos y precios de acceso por parte de los operadores alternativos al bucle de abonado. Los retrasos y los incumplimientos en la provisión de los servicios y reparación de las averías por parte de Telefónica, así como la modificación de los precios establecidos en la misma, podrían provocar una disminución de los márgenes del Grupo o la imposibilidad de ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos y con la calidad deseada, que pueden tener un efecto adverso sobre el Grupo JAZZTEL. JAZZTEL persigue activamente el cumplimiento por parte de Telefónica de las obligaciones establecidas en la OBA habiendo interpuesto durante el año 2005 y

2006 46 conflictos de acceso con Telefónica por sus incumplimientos. A fecha de presentación de este documento la CMT ha resuelto 18 de esos conflictos de acceso frente a Telefónica. En estas resoluciones se reconocen incumplimientos en la entrega de servicios y resolución de averías relacionados de una parte con el despliegue de red y de otra con servicios relacionados con clientes y han supuesto a Telefónica el pago de penalizaciones por importe de 5.574.901,52 euros.

Dependencia de contratos industriales

En el mes de marzo de 2005 Jazz Telecom suscribió un contrato de suministro con Huawei para toda la infraestructura necesaria para el despliegue de una red de acceso de última generación DSL (ADSL 2+). La tecnología de los equipos proporcionados por Huawei permitirá el lanzamiento de todo tipo de servicios avanzados de telecomunicaciones sobre el bucle desagregado, tales como Internet de banda ancha, con velocidades de hasta 20 Megas por usuario, voz sobre IP, contenidos y otros servicios de valor añadido (video bajo demanda, juegos online, conectividad inalámbrica, video-conferencia, automatización del hogar, etc.). Ver punto 5.1.5.

Asimismo ha suscrito un contrato de prestación de servicios de consultoría tecnológica y desarrollo de sistemas de información con la empresa Indra.

6.5 Declaraciones efectuadas por el emisor relativa a su competitividad.

Grado de estacionalidad del negocio

Jazz Telecom lleva prestando servicios desde el 27 de mayo de 1999. El Grupo ha observado cierta estacionalidad en los meses de verano, durante los que se registran menores ingresos, coincidiendo con el período vacacional. Dicha estacionalidad se observa también en otras empresas del Grupo, en concreto Adatel y CCS.

COMPETENCIA

□ MERCADO RESIDENCIAL

Desde la liberalización del sector de las telecomunicaciones en España, se ha producido la entrada de numerosos competidores en el mercado. Sin embargo, Telefónica sigue conservando una cuota de mercado significativa, tanto en los servicios tradicionales de telefonía, como en servicios de más reciente aparición, como Internet.

Para competir, el Grupo JAZZTEL ha optado por aumentar significativamente la cobertura de su red de acceso directo a través de las inversiones detalladas en el punto 5.2. JAZZTEL considera que la utilización de su red propia le dará una clara ventaja competitiva, permitiéndole ofrecer unos servicios de mayor calidad a mejor precio. De hecho, a medida que despliega su red, JAZZTEL está ampliando su gama de servicios y empezando a competir en segmentos más amplios del mercado, facilitando servicios de acceso directo a sus clientes.

En cuanto a sus principales competidores, el Grupo JAZZTEL distingue entre aquellos que intentarán desplegar su propia infraestructura de red y los que revenderán la infraestructura de red de otros operadores. JAZZTEL estima que ninguno de los competidores alternativos al operador dominante dispondrá a corto plazo de una red de acceso directo de mayor cobertura y mejores prestaciones que la de JAZZTEL.

JAZZTEL considera que los principales factores diferenciales para competir serán en la atención al cliente, la calidad del servicio, la capacidad de ofrecer prestaciones de mayor valor añadido sobre una misma infraestructura (contenidos, voz sobre IP, video bajo demanda, juegos online, conectividad inalámbrica, video-conferencia, automatización del hogar, etc.), la estructura de costes y la política de precios de los distintos operadores. La nueva estrategia de JAZZTEL tiene como principal foco la oferta de una amplia gama de servicios sobre una red propia de acceso directo, con un servicio y atención al cliente impecables. Gracias a la red propia de última generación de JAZZTEL, el Grupo dispondrá de una estructura de costes más competitiva, que le permitirá ofrecer los servicios más avanzados a precios competitivos.

Actualmente los principales competidores de JAZZTEL son:

- **Telefónica.** Debido a su situación anterior de monopolio, Telefónica controla alrededor del 80% del mercado local de telecomunicaciones. Por consiguiente,

Telefónica es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Telefónica ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con la propiedad de casi toda la infraestructura de red española convierten a Telefónica en un gran competidor. Telefónica también ha respondido de forma muy activa a la competencia mediante la reducción de los precios de sus servicios y con campañas muy agresivas de fidelización y recuperación de clientes.

- **ONO.** ONO recientemente adquirió el negocio de telecomunicaciones fijas del grupo Auna, creando un operador de alcance nacional. ONO tiene como principales objetivos el ampliar su cobertura de cable y competir mediante una oferta integrada de servicios de telefonía, Internet y televisión.
- **Euskaltel.** Euskaltel empezó a prestar sus servicios en 1998. Su estrategia también consiste en el aumento de cobertura de su red de cable y la prestación de servicios integrados tanto a clientes residenciales, como empresariales, pero su ámbito de actuación se limita a la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **France Telecom.** El operador dominante en Francia, ha adquirido y fusionado recientemente las compañías Uni2 y Wanadoo. La primera (Uni2) está especializada en la oferta de servicios de acceso indirecto de telefonía a clientes residenciales, aunque también presta servicios de acceso directo a empresas. La segunda (Wanadoo) está especializada en la oferta de servicios de acceso a Internet para clientes residenciales. La fusión de ambas compañías se enmarca en una estrategia orientada a la integración de sus ofertas de servicios, reforzada recientemente con la adquisición del tercer operador móvil de España, Amena (Retevisión Móvil, S.A.).
- **Ya.com.** Ya.com es filial de Deutsche Telecom. Está especializada en la oferta de servicios de acceso a Internet para clientes residenciales. En el 2005 adquirió el operador Albura.
- **Tele 2.** Empresa de origen sueco que se dirige principalmente al mercado residencial mediante servicios de telefonía de acceso indirecto. Tiene un agresivo posicionamiento competitivo en precios y recientemente ha anunciado su entrada en el mercado de Internet. En el 2005 adquirió el operador Comunitel.

Además existen una serie de competidores de menor importancia, especializados o de nicho (operadores de tecnología de acceso radio, carriers internacionales, proveedores especializados de servicios de Internet para empresas, etc.).

□ MERCADO EMPRESAS

Prácticamente todas las compañías que operan en el mercado residencial, ofrecen también servicios para el mercado de empresas, a las ya mencionadas en el apartado anterior, habría que añadir otros operadores que van dirigidos fundamentalmente a este mercado como son:

- **BT Ignite.** BT Ignite, la filial española de British Telecom, está presente en España desde comienzos de la década de los 90 y facilita servicios de voz y transmisión de datos a grandes empresas españolas y compañías multinacionales.
- **Colt Telecom.** Colt Telecom es una compañía de servicios de telecomunicaciones con sede en el Reino Unido. Inició sus operaciones en España en septiembre de 1997 y se centra en el suministro de servicios a grandes empresas y compañías multinacionales. Colt ha construido una red de fibra óptica que cubre el centro financiero de Madrid, Barcelona y Valencia.
- **Comunitel.** Comunitel está especializada en la oferta de servicios de telefonía, datos e Internet a pequeñas y medianas empresas. Recientemente ha sido adquirida por Tele2.

En general, los operadores telefónicos con redes de telecomunicaciones propias en España, tales como Telefónica, ONO y Wanadoo, ofrecen también servicios mayoristas a otros operadores telefónicos para así rentabilizar sus potenciales excesos de capacidad de transmisión. Adicionalmente, los titulares de las antiguas licencias individuales de tipo C

(que permitían el establecimiento de una red fija o móvil) compiten en la oferta de capacidad troncal. En cuanto a la reventa de bucles locales, el único revendedor en la actualidad es Telefónica de España, S.A.U. Asimismo, otras empresas que, debido a las características de su actividad, también cuentan con redes de cobre o fibra óptica de importancia, pueden participar en este mercado. Es el caso por ejemplo de las empresas eléctricas y de ferrocarriles.

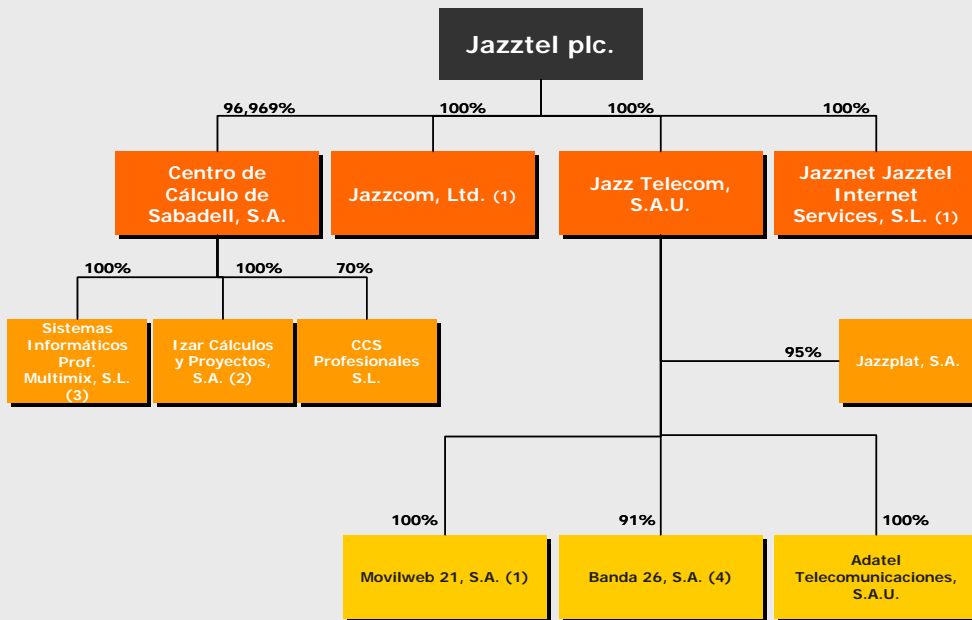
La competencia de CCS está dividida de acuerdo al tipo de cliente donde se dirige la oferta. En la gran empresa, el principal competidor es SAP. En empresas medianas, Navision es el que ofrece una oferta de productos y servicios similares a los que ofrece CCS. Es importante mencionar que en cada sector de negocios existen especialistas para este tipo de productos y servicios y que son competidores directos de CCS.

7 ESTRUCTURA

7.1 Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.

El Grupo JAZZTEL está constituido por una sociedad matriz, Jazztel p.l.c. (JAZZTEL), que controla el resto de las sociedades principales del grupo, Jazz Telecom, S.A.U. (Jazz Telecom); Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.(CCS); Adatel Telecomunicaciones, S.A.U.(Adatel) y Jazzplat, S.A.

CUADRO 7. Organigrama del Grupo JAZZTEL a 31 de diciembre de 2005



(1) Sociedades inactivas.

(2) Sociedad inactiva. Es parte demandante en una demanda por conductas de competencia desleal contra antiguos empleados y directivos que se encuentra actualmente recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. No se disolverá mientras no recaiga sentencia firme en este procedimiento.

(3) Está previsto que sea absorbida por la sociedad Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.

(4) Sociedad en liquidación.

JAZZTEL se constituyó en julio de 1998 y es la sociedad matriz del Grupo.

7.2 Lista de la filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.

En la página siguiente se incluye un cuadro informativo que recoge la información básica sobre las sociedades participadas por JAZZTEL, directa o indirectamente a 31 de diciembre de 2005: domicilio social, actividad principal, método de consolidación, participación de JAZZTEL, todo ello según se deriva de los estados financieros del Grupo JAZZTEL. A fecha del presente folleto no se

han producido variaciones en el perímetro de consolidación, ni en la composición del grupo. Ver en el punto 20.1 principios de consolidación.

Sociedades participadas directamente (1)	Domicilio social	Actividad principal	Consolidada	% de participación
Jazz Telecom, S.A.U.	Calle Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas Madrid	Prestación de servicios de telecomunicaciones	Sí	100%
Centro de Cálculo de Sabadell, S.A.	Avda. Castell, 22 08210 Barberá de Vallés Barcelona	Desarrollo e integración de Software	Sí	99,969%
Jazzcom Ltd. (3)	20-22 Bedford Row London, WC1R4JS UK	Latente	No consolida	100%
Jazznet Jazztel Internet services, S.L. (3)	Avda. de Europa, 14, Parque empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas Madrid	Latente	No consolida	100%

Sociedades participadas indirectamente (2)	Domicilio social	Actividad principal	Método de consolidación	% de participación
Adatel Telecomunicaciones, S.A.	Avda. de Europa, 14, Parque empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas Madrid	Instalaciones de telecomunicaciones y suministro de equipos	Integración global	100%
Jazzplat, S.A.	Reconquista 1088, piso 8º Buenos Aires, Argentina	Servicios de telemarketing y call center	Integración global	100%
Banda 26, S.A.	C/ Pradillo, 5 Madrid	En liquidación	Integración global	91%
Movilweb 21, S.A. (3)	Avda. de Europa, 14, Parque empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas Madrid	Latente	No consolida	100%
Sistemas Informáticos Profesionales Multimix, S.L.	Casal de Santa Coloma, 1 08210 Barberá del Vallés Barcelona	Desarrollo e integración de Software	Integración global	99,969%
Izar Cálculos y Proyectos, S.A.	Paseo de Pamplona, 5 50004 Zaragoza	Desarrollo e integración de Software	Integración global	99,969%
CCS Profesionales, S.L.	Casal de Santa Coloma, 1 08210 Barberá del Vallés Barcelona	Desarrollo e integración de Software	Integración global	69,98%

(1) La sociedad Jazztel, p.l.c. ha presenta sus cuentas anuales de acuerdo con las Normas Internacionales de información financiera por lo que las provisiones en sus sociedades participadas han sido calculadas bajo normas internacionales de contabilidad.

(2) Estas sociedades elaboran sus estados financieros de acuerdo a los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados en España, por lo que las provisiones en sus sociedades participadas han sido calculado bajo dichos principios.

(3) Estas sociedades no consolidan con el grupo consolidado JAZZTEL por no tener actividad.

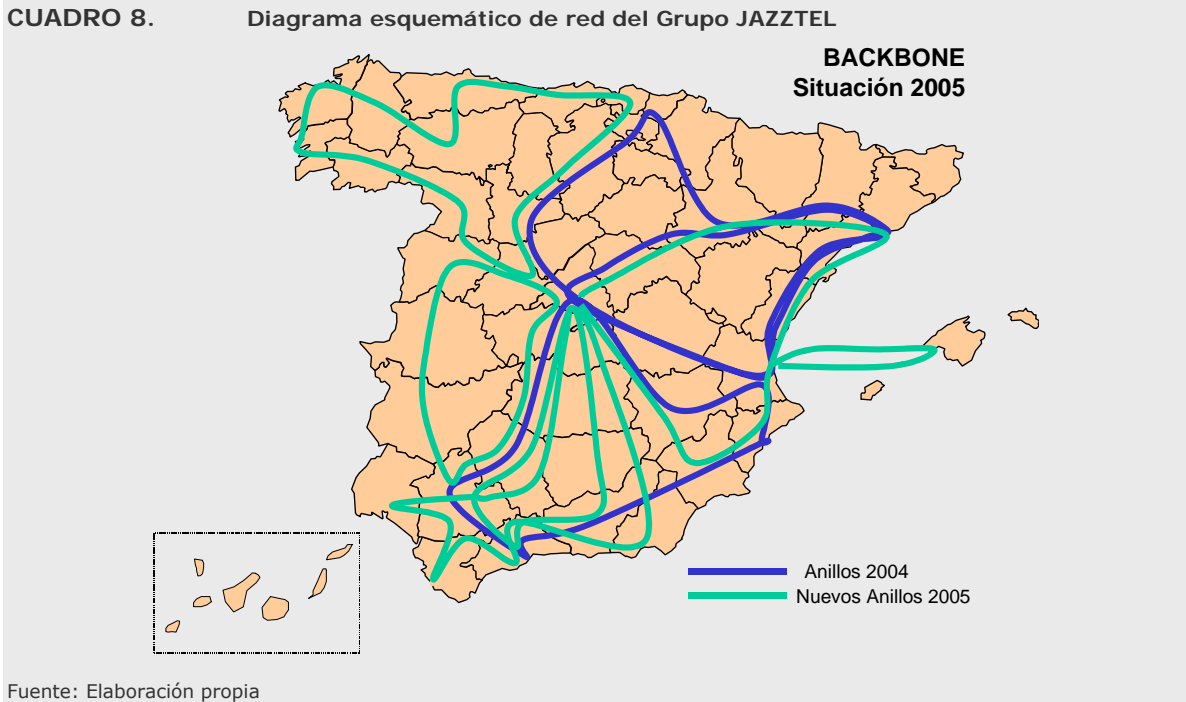
En ningún caso, la proporción de la participación es diferente de la proporción de derechos de voto.

8 PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO

8.1 Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.

Visión general de la red de JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL ha creado su propia red nacional de fibra óptica conectando las principales ciudades de España uniéndolas mediante una red troncal nacional. Esta red proporciona al Grupo JAZZTEL la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para poder ofrecer servicios de acceso directo a sus clientes.



Descripción detallada de la red

□ Principios del diseño de la red

La red está pensada para poder ampliarse de forma gradual y para garantizar una alta flexibilidad y fiabilidad:

- **Capacidad de ampliación gradual.** Se ha construido una red capaz de ofrecer gran capacidad en todos sus componentes, incluyendo las conducciones, las fibras y la electrónica de transmisión.

Una construcción de red de gran capacidad, con un mínimo de tres conducciones para cada MAN. El diseño actual de las redes MAN emplea uno de estos conductos, dejando los demás para dar más capacidad a la red o para venderlos o intercambiarlos a otras empresas o compañías de servicios de telecomunicaciones. Esto permite la flexibilidad de añadir clientes sin interrumpir el servicio de los existentes. Un diseño que permite al Grupo JAZZTEL facilitar un gran ancho de banda a sus clientes actuales al tiempo que garantiza un potencial sustancial para futuras ampliaciones.

- **Fiabilidad de la red de acceso de fibra.** La red facilita redundancia en múltiples niveles, al utilizar una estructura de anillo de protección compartida y un equipo de tecnología SDH³, que permite dirigir el tráfico de

³ SDH: *Synchronous Digital Hierarchy*. Protocolo de transmisión a través de fibra óptica.

los clientes simultáneamente en ambas direcciones por los anillos de la red, reduciendo al mínimo la pérdida de servicio en caso de que se dañe un cable o se produzca un fallo en el equipo.

- **Escalabilidad y flexibilidad de la red de transporte de larga distancia.** Jazz Telecom, S.A.U. ha contratado con Uni2 una capacidad interprovincial ajustada a las necesidades a medio plazo y totalmente escalable en costes y capacidad para necesidades futuras.
- **Fiabilidad y escalabilidad de la Red de Acceso DSL.** Las centrales del operador dominante donde se instalan equipos de banda ancha DSL (DSLAMs), disponen de conectividad mediante fibra óptica de gran fiabilidad y alta capacidad que permiten garantizar la calidad de servicio y el ancho de banda.
- **Flexibilidad ante los nuevos servicios.** El Grupo cree que el diseño de la red le va a permitir responder a las variaciones de las ofertas de servicio, de la normativa de las redes y de los protocolos. En la actualidad en Madrid (2), Barcelona (2), Valencia y Sevilla, JAZZTEL tiene instaladas diversas plataformas multiservicio de gran potencia y soportando múltiples servicios. En los servicios "tradicionales" de voz se disponen de conmutadores Nortel DMS-100 de gran potencia y fiabilidad, y en los servicios avanzados de datos se disponen de plataformas de Nortel y Cisco lo que garantiza complementariedad y no dependencia tecnológica.

Red Troncal Nacional

La red troncal se utiliza para canalizar grandes cantidades de tráfico de telecomunicaciones entre los centros de conmutación y las redes MAN en las principales ciudades de España. Inicialmente Jazz Telecom firmó contratos para el arrendamiento de cable de fibra óptica oscura⁴ para su red troncal, principalmente con RENFE e Iberdrola.

Jazz Telecom firmó en septiembre de 2002 un contrato con Uni2, que permitió a Jazz Telecom utilizar la red troncal de este operador, y que supuso un ahorro significativo de costes frente al contrato anterior de arrendamiento de fibra oscura con RENFE. En el año 2005 Jazz Telecom ha suscrito varios acuerdos con otros proveedores que le permite utilizar sus redes troncales.

Jazz Telecom no descarta ampliar la capacidad de su red troncal en el futuro mediante acuerdos adicionales con otros operadores, como complemento a los contratos actuales. Los equipos para iluminar esta fibra han sido adquiridos por JAZZTEL a través de financiación concedida por los proveedores.

Anillos metropolitanos (MANs)

Los anillos metropolitanos, o redes MAN, comprenden anillos simples de fibra óptica que permiten la conexión directa con los clientes dentro de la ciudad o del área metropolitana. A 31 de diciembre de 2005 se habían construido 2.718 kms. de redes de acceso metropolitano. Jazz Telecom, S.A.U. ha construido redes MAN en Madrid y diferentes municipios en la provincia de Madrid (incluyendo Coslada, Torrejón, San Fernando, Alcobendas y Tres Cantos), en Barcelona y diversos municipios de Barcelona (incluyendo Hospitalet, San Cugat, Mataró, Badalona), así como en otras ciudades de la geografía española, como Valencia, Castellón, Alicante, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Sevilla, Málaga, Valladolid, Albacete, Vigo, Coruña, Córdoba y Almería, entre otras. Estos anillos son propiedad de JAZZTEL.

El Grupo JAZZTEL utiliza su despliegue de fibra óptica para conectar directamente los clientes a su red de banda ancha utilizando diversas tecnologías de acceso en función del tipo de cliente y su concentración geográfica:

⁴ Arrendamiento de fibra óptica oscura: se denomina así al arrendamiento de los pares de fibra óptica sin los equipos que permiten la transmisión de datos a través de dichas fibras (sin "iluminar"). La alternativa al arrendamiento de la fibra óptica oscura es el alquiler de circuitos capacidad.

- **Tecnología SDH**, para conectar directamente a los clientes de mayor gasto en telecomunicaciones a nuestra red de fibra óptica ofreciéndoles la máxima fiabilidad y crecimiento en ancho de banda.
- **Acceso radio de Banda Ancha**, para conectar edificios remotos o no cubiertos por las MANs.
- **Acceso DSL de Banda Ancha**, para conectar clientes empresariales o residenciales de consumo medio de telecomunicaciones, utilizando los bucles de cobre alquilados al operador dominante, tal y como se describe más adelante.

Dicha combinación de tecnologías permite al Grupo JAZZTEL alcanzar un mayor número de clientes, a la vez que poder servir rentablemente a clientes de consumo más reducido y conectar segundas sedes de clientes de acceso directo. Asimismo, se garantiza la calidad de servicio a través de la conexión de los nodos de acceso a la red de fibra óptica de JAZZTEL.

Red DSL de Acceso Local

Como complemento y extensión de su Red de Fibra Óptica Metropolitana (MANs), Jazz Telecom está desplegando una red de Acceso Local con tecnología DSL. El despliegue de dicha red consiste en la instalación de equipos propios DSL (multiplexores de banda ancha DSL o DSLAM) en las centrales del operador dominante (equipos en coubicación). JAZZTEL ha instalado equipos para poder dar servicio hasta un 20% de los clientes actuales del mercado de banda ancha. A 31 de diciembre de 2005, Jazz Telecom disponía de 400 centrales en servicio, cubriendo en torno al 52% de las líneas en España.

Los equipos DSL en coubicación permiten la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones (acceso a Internet de Banda Ancha, Voz sobre IP y Contenidos) sobre bucles de abonado liberalizados o desagregados. Gracias a la regulación actual de acceso al bucle de abonado⁵, Jazz Telecom puede “desagregar” el bucle de abonado, es decir conectar de forma directa al cliente final con el equipo en coubicación, de forma que Jazz Telecom pasa a proporcionar y a gestionar de forma directa el servicio, tal y como se describe en la siguiente ilustración. Los equipos instalados en las centrales de Telefonica son propiedad de JAZZTEL a través de financiación concedida por los proveedores en los términos descritos en el apartado 5.1.5.

Centrales de conmutación, puntos de presencia y puntos de interconexión

En la actualidad, el Grupo JAZZTEL dispone de puntos de presencia en 50 provincias españolas. Cada uno de sus puntos de presencia es un punto de interconexión que conecta la red del Grupo JAZZTEL con la red de Telefónica o de otra compañía. En las ciudades más importantes (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla) el Grupo JAZZTEL ha desplegado docenas de puntos de interconexión con Telefónica y otros operadores, con el objetivo de intercambiar tráfico local y abaratar sensiblemente los costes de interconexión. Estas centrales son propiedad de JAZZTEL.

Sistemas de gestión y supervisión de la red

El Grupo JAZZTEL, ha creado en Madrid un centro de operaciones de red (NOC, “Network Operations Centre”) que permite la gestión centralizada e integrada de todos los equipos y tecnologías desplegados en la red. Está equipado con sistemas de supervisión y control, detección de fallos y gestión de calidad en tiempo real. El sistema proporciona la gestión integrada de fallos, el rápido aislamiento de los mismos y su rápida recuperación garantizando una mínima interrupción del servicio. Estos sistemas son propiedad de JAZZTEL.

⁵ Ver apartado 4.3.2.6 sobre la regulación vigente en relación a la liberación del bucle de abonado.

Oficinas

Las principales oficinas en las que JAZZTEL opera se encuentran en régimen de arrendamiento en Madrid, Barcelona y en Córdoba (Argentina), a excepción de la sede social del Centro de Cálculo de Sabadell que es propiedad de la citada sociedad y se encuentra en garantía hipotecaria. El número total de oficinas del grupo asciende a 25 con una superficie total aproximada de 49.000 metros cuadrados.

8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.

Las actividades a las que se dedica JAZZTEL, no tienen responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de JAZZTEL.

9 ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS

9.1 Situación financiera.

En las dos tablas que se presentan a continuación, se ofrece un resumen del Balance de Situación Consolidado del Grupo JAZZTEL. Las cifras correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las cifras del 2003 bajo principios contables Españoles por lo que estas últimas no son comparativas con las cifras de años posteriores. Una descripción de la situación financiera de las partidas más significativas se encuentra en el punto 20.1.

BALANCE

(miles de euros)	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Activo no corriente	414.935	314.445
Activo corriente	<u>286.177</u>	<u>140.677</u>
Total ACTIVO	<u>701.112</u>	<u>455.122</u>
Patrimonio Neto	179.942	250.432
Pasivo no corriente	308.214	100.641
Pasivo corriente	<u>212.956</u>	<u>104.049</u>
Total PASIVO	<u>701.112</u>	<u>455.122</u>

BALANCE

(en miles de euros)	<u>2003</u>
Inmovilizado y otros activos	384.655
Gastos a distribuir en varios ejercicios	82.192
Fondo Comercio Consolidacion	15.857
Activo circulante	<u>117.077</u>
Total ACTIVO	<u>599.781</u>
Fondos propios y socios externos	219.743
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.498

Provisiones para riesgos y gastos	27.459
Acreeedores a largo plazo	218.652
Acreeedores a corto plazo	<u>130.429</u>
Total PASIVO	<u>599.781</u>

9.2 Resultados de explotación.

A continuación se incluyen las cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidada del Grupo JAZZTEL. Las cifras correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las cifras del 2003 bajo principios contables Españoles por lo que estas últimas no son comparativas con las cifras de años posteriores. Una descripción de la situación financiera de las partidas más significativas se encuentra en el punto 20.1.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Total ingresos	247.863	206.111
Gastos de Explotación	(374.446)	(239.657)
Dotaciones para amortizaciones	(31.240)	(37.806)
Perdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	<u>(157.823)</u>	<u>(71.352)</u>
Ingresos Financieros	4.399	714
Gastos Financieros	(24.187)	(19.800)
Perdidas antes de impuestos	<u>(177.611)</u>	<u>(90.438)</u>
Impuesto de sociedades	-	-
Perdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	<u>(177.611)</u>	<u>(90.438)</u>

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	<u>2003</u>
Total ingresos	233.704
Gastos de Explotación	(240.474)
Dotaciones para amortizaciones	(70.238)
Pérdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	<u>(77.008)</u>
Ingresos Financieros	2.382
Gastos Financieros	(20.623)
Amortización del Fondo de comercio	(2.790)
Pérdidas actividades ordinarias	<u>(98.039)</u>
Ingresos extraordinarios	5.356
Gastos extraordinarios	(109.309)
Pérdidas antes de impuestos	<u>(201.992)</u>
Impuesto sobre beneficio	(437)
Pérdidas atribuidas a socios externos	(10)
Perdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	<u>(202.439)</u>

9.2.1 Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones.

Ejecución operativa del 2005

Durante el año 2005, la ejecución operativa se ha desarrollado en despliegue de infraestructuras, captación de servicios de datos e Internet, obtención de financiación y dimensionamiento de estructura humana y técnica para ofrecer el mejor servicio a nuestros clientes.

□ Despliegue de Infraestructura

Firma de un acuerdo con HUAWEI para el proyecto de despliegue de más de 500 centrales entre 2005 y 2006 en un proyecto llave en mano que contempla la instalación de la tecnología ADSL2+ para la provisión de servicios avanzados de Internet y contenidos. A la fecha de registro del presente folleto, JAZZTEL ya había comenzado la comercialización de dichos servicios en más de 400 centrales dotadas con tecnología ADSL2+. Para mayor información ver punto 5.1.5.

Acuerdo con la Unión Temporal de Empresas (UTE) formada por INDRA-TELINDUS-NAGRAVISION para el desarrollo de la más moderna infraestructura para la provisión de servicios audiovisuales sobre su red de DSL de última generación, que le permitirá desplegar una plataforma de contenidos audiovisuales integrada con la plataforma de voz y datos desde un punto de vista de Red y Sistemas de Información.

En el 2005, han entrado en funcionamiento más de 13.000 Km. adicionales de red troncal para aumentar la capacidad y capilaridad de forma que asegure la correcta cobertura de las centrales DSL que entrarán en funcionamiento en los próximos meses.

Esto supone que en la actualidad Jazz Telecom cuenta con 18.929 Km. de red troncal operativa.

Retraso en el despliegue por incumplimientos de la OBA por parte de Telefónica: desde el pasado 26 de enero de 2005 son ya 46 los conflictos de acceso interpuestos ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) por incumplimiento de los plazos establecidos en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) por parte de Telefónica. De estos 46 conflictos interpuestos, 18 de ellos han sido resueltos por la CMT en favor de Jazz Telecom y se continúa a la espera de la Resolución por parte de la CMT del resto de los conflictos interpuestos ante la CMT.

9.2.2 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.

Ver punto 6 para descripción detallada de estos cambios..

9.2.3 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

No se ha producido durante el periodo considerado, ninguna actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, haya afectado a las operaciones de JAZZTEL. Asimismo, no se espera que puedan producirse cambios en un futuro previsible.

El mercado español de las telecomunicaciones en el que JAZZTEL opera es un mercado de reciente liberalización y un sector de actividad altamente competitivo y cambiante, donde Telefónica, antiguo monopolio estatal de servicios de telecomunicaciones, mantiene una alta cuota de mercado en servicios de telecomunicaciones básicos como la telefonía fija y el acceso a Internet. La capacidad de JAZZTEL para poder desarrollar su actividad en este mercado depende del desarrollo en el mismo de la efectiva introducción de mecanismos correctores que garanticen la aparición y viabilidad de operadores distintos a Telefónica, la mínima intervención de la Administración en el sector y la defensa de la competencia.

Asimismo la capacidad de JAZZTEL de generar flujos de caja positivos y beneficios operativos dependerá de una serie de factores entre los cuales, cabe destacar (i) el marco regulatorio, (ii) su capacidad de atraer y retener nuevos clientes, (iii) los niveles de utilización de sus servicios por parte de sus clientes, y (iv) su capacidad para controlar los gastos asociados al desarrollo, crecimiento, y prestación de servicios a su base de clientela y a la expansión de su gama de servicios.

10 RECURSOS FINANCIEROS

10.1 Información relativa a los recursos financieros del emisor

Capital Social

La información sobre el capital autorizado y emitido de la Sociedad es la siguiente:

Nº de acciones	9-junio-06	31-dic-05	31-dic-04	31-dic-03
Capital autorizado en euros	1.925.000.000	1.625.000.000	1.276.032.119	1.276.032.119
Capital (denominado en euros)	1.065.164.532	979.860.580	890.191.280	565.262.555
Capital autorizado y (denominado sin derecho a voto en libras esterlinas)	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Total Capital suscrito en miles euros	85.288	78.464	71.290	45.296
Patrimonio Neto	No disponible	179.942	250.432	230.561

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el 30 de marzo de 2006 el aumento del capital social autorizado de 50.000 libras esterlinas dividido en 5.000.000 de acciones sin voto

de 0,01 libras esterlinas (0,015 euros) de valor nominal cada una y 130.000.000 euros dividido en 1.625.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, a 50.000 libras esterlinas dividido en 5.000.000 acciones sin derecho a voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 154.000.000 dividido en 1.925.000.000 acciones ordinarias de 0,08 cada una por la creación de 300.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros cada una.

Las acciones sin voto deberán, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., dar el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas.

El capital emitido se encontraba totalmente suscrito y desembolsado.

Para ver una situación detallada sobre los recursos financieros de JAZZTEL ver punto 10.5

Plan de opciones sobre acciones

Con fecha 20 de Marzo de 2003 se dio aprobación a un nuevo plan de opciones sobre acciones, el cuál se conoce como "Plan 2003" que se otorgó a determinados empleados y directivos.

Con fecha 27 de enero de 2005 el Consejo de Administración de Jazztel plc aprobó una modificación del Plan 2003, denominada "Plan 2003 modificación 2005", por la cual el Plan de Opciones de 2003 se ampliaba a todos los empleados del Grupo JAZZTEL (a excepción de la filial Jazzplat, S.A.). Se establecieron ocho tramos de ejercicio desde junio de 2005, (dos veces al año, en junio y noviembre) hasta el año 2008. El precio de ejercicio de las opciones concedidas al amparo del "Plan 2003 modificación 2005", es de 0,256 euros para las opciones ejercitadas en los años 2005, 2006 y 2007, y de 0,78 euros por opción para el año 2008.

El movimiento de opciones durante el ejercicio 2005 esta resumido en la siguiente tabla:

	Número de acciones sujetas al plan		
	Plan 5% - 10%	Plan 2003	Plan 2003, modificado 2005
Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2004	265.764	12.133.333	-
Concesión de opciones en el 2005	-	-	33.226.909
Ejercitadas en el 2005	(231.272)	(8.416.706)	(6.872.819)
Opciones canceladas en 2005	-	-	-
Recuperadas en 2005	(22.590)	(728.842)	(1.755.504)
Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2005	11.902*	2.987.785	24.598.586

* Las opciones correspondientes al plan 5% y 10% vivas al 31 de diciembre de 2005 han sido Ejercitadas o recuperadas durante los primeros meses del año 2006.

Ver punto 17.3 donde se incluye detalle sobre las características de estos planes de opciones sobre acciones.

Warrants

En relación a las emisiones de 110 millones de dólares y 100 millones de euros de bonos de alto rendimiento al 14%, con vencimiento el año 2009, y que fueron cancelados durante el año 2002, la Sociedad emitió 500.000 warrants para los bonos emitidos en dólares y 550.000 warrants para los emitidos en euros con el derecho a adquirir 1.913.213 y 2.262.795 acciones ordinarias respectivamente a un precio de ejercicio de 0,08 euros por acción. El valor razonable estimado de dichos warrants era de 2,82 dólares para los warrants emitidos en dólares y 2,82 euros para los warrants emitidos en euros.

En relación a la emisión de 225 millones de euros de bonos de alto rendimiento al 14%, con vencimiento el año 2010, y que también fueron cancelados durante el año 2002, la Sociedad

emitió 225.000 warrants en euros con el derecho a adquirir 1.350.000 acciones ordinarias a un precio de ejercicio de 34,10 euros por acción. El valor razonable estimado de dichos warrants en la fecha de emisión era de 87,80 euros cada uno.

En el año 2005 no se ejercitó ningún warrant. Durante el año 2004, 875 warrants con el derecho a adquirir 3.348 acciones ordinarias de la Sociedad fueron ejercitados. Durante el año 2003, 35.750 warrants con el derecho a adquirir 137.009 acciones ordinarias de la Sociedad fueron ejercitados.

Durante el año 2006 y hasta la fecha del presente folleto se han ejercitado 185 warrants con el derecho de adquirir 707 acciones ordinarias de la Sociedad.

La fecha de vencimiento tanto de los warrants en euros como los warrants en dólares será el 1 de Abril de 2009 para los warrants emitidos en 1999 y el 15 de Julio de 2010 para la emisión de warrants de Julio de 2000. Cualquier warrant que habiendo llegado la fecha de vencimiento no haya sido ejercitado será nulo y cesarán todos los derechos para el titular.

La operación de referencia podría suponer la realización de cambios en los precios de ejercicio y ecuaciones de canje de los warrants emitidos con fecha 8 de abril de 1999 y 5 de Julio de 2000. Dicho efecto podría suponer que la Sociedad debiera emitir hasta 90.820 acciones adicionales a las que le corresponderían si no procediese ajuste alguno conforme a los contratos de suscripción de warrants de las fechas anteriormente mencionadas.

Véase resumen en el punto 21.1.4

Línea de Capital. Financiación PACEO

Jazztel plc alcanzó un acuerdo con SOCIETE GENERALE Corporate and Investment Banking ("Société Générale") relativo a una operación de financiación "PACEO", que consiste en una línea de financiación a través de varias emisiones de acciones. Las emisiones de acciones se realizarán a la absoluta discrecionalidad por parte de Jazztel plc durante un plazo de 18 meses. En función de ellas, Société Générale se compromete a suscribir hasta un máximo de 140 millones de acciones nuevas, o acciones con un valor efectivo de hasta 120 millones de euros dependiendo de la evolución de la acción en el mercado y de los volúmenes negociados (este importe representaba a la fecha de la firma del acuerdo un 11,40% del capital social de JAZZTEL).

Conforme a este acuerdo, Jazztel plc puede emitir acciones con un valor de hasta 80 millones de euros en cada emisión.

La operación se basa en la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas que autoriza al Consejo de Administración a emitir y colocar nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente.

El 9 de febrero de 2006 se dispuso el primer tramo. Como consecuencia, 18.038.881 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, se emitieron con un precio medio de 0,8797 euros por acción (1,84% del total del Capital Social ordinario a fecha de emisión). La compañía recibió 15.868.804 millones de euros sin costes de emisión.

El 3 de mayo de 2006 se ha dispuesto el segundo tramo. Como consecuencia, 63.878.819 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, se han emitido con un precio medio de 0,7584 euros por acción (6,39% del total del Capital Social ordinario a fecha de emisión). La compañía ha recibido 48.455.696 millones de euros sin costes de emisión.

Por tanto queda disponible un total de 55.685.500 euros o 58.082.300 acciones que podrá ser ejecutado a la completa discrecionalidad de la Sociedad

Endeudamiento financiero a largo plazo

A continuación se presenta la deuda pendiente de la Sociedad:

Endeudamiento Financiero a LP	Miles de Euros(*)	
	Saldos a	Saldos a
	31/12/2005	31/12/2004
Bono convertible 12%	-	7.893
Bono convertible 3,75%	-	7.532
Bono convertible 5%	203.657	-
Total obligaciones a largo plazo	203.657	15.425
Préstamo RENFE	11.653	13.491
Créditos dispuestos Centro de Calculo de Sabadell, S.A.	2.880	3.160
Total deudas con entidades de crédito	14.533	16.651
Obligaciones por arrendamientos financieros a largo plazo	68.212	48.057
Otros pasivos financieros a largo plazo	2.370	962
TOTAL	288.772	81.095

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Emisión de obligaciones y otros valores negociables

Bonos Convertibles 5%

El 8 de abril de 2005, JAZZTEL anunció la emisión de "Bonos Senior Convertibles en Acciones Ordinarias de JAZZTEL." (los "Bonos"). No se realizó oferta pública en España.

El precio de conversión de los Bonos se fijó en 1,88292 euros tomando como referencia el precio de 1,4484 euros por acción, el cupón se fijó en el 5% anual y su vencimiento en 2010

Los Bonos fueron emitidos directamente por JAZZTEL y son, sujetos a los términos y condiciones establecidos, convertibles en 146.049.753 de acciones ordinarias de nueva emisión de JAZZTEL de valor nominal 0,08 euros las cuales representaban aproximadamente un 15% del capital social emitido documentote Jazztel plc en ese momento. Los Bonos fueron emitidos al 100% de su valor nominal, eran convertibles transcurridos 40 días desde la fecha de emisión y tienen una opción de compra ejecutable por JAZZTEL en cualquier momento desde mayo de 2008 siempre que el precio de la Acción superara el 140% del precio de conversión.

Se solicitó la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Los Bonos comenzaron a cotizar el día 29 de abril de 2005, que se tiene como fecha de emisión de los mismos.

Prepsa Traders, S.A., sociedad controlada por D. Leopoldo Fernández Pujals, accionista de referencia de JAZZTEL, ha suscrito un acuerdo con Dresdner Kleinwort Wasserstein ("DrKW") que garantiza la disponibilidad del 100% de acciones subyacentes del Bono convertible para el préstamo a los suscriptores del bono, si estos lo considerasen apropiado. DrKW actuó como "Bookrunner" único en la oferta. Facilitar valores en préstamo a los suscriptores de bonos es una práctica habitual en la emisión de bonos convertibles y tiene por objeto ampliar el abanico de inversores institucionales a los que se dirige la emisión. El préstamo de valores consiste en la cesión de los derechos y obligaciones derivados de las acciones prestadas por parte del propietario a un tercero por un tiempo determinado. Los suscriptores de Bonos que lo deseen, podrán solicitar el préstamo de las acciones que consideren necesarias para reducir su exposición al componente de renta variable implícito en la opción del Bono convertible, a través de la venta en el mercado de dichas acciones. Tras esta operación, dicho suscriptor de Bonos únicamente estará expuesto al riesgo de crédito y de mercado derivado del Bono, y no respecto al riesgo de renta variable asociado a la opción del Bono convertible. JAZZTEL ha emitido los Bonos para aprovechar las oportunidades de obtener financiación en términos muy

atractivos en el mercado de bonos convertibles. La emisión de Bonos tiene por objeto, además de la financiación del despliegue de infraestructuras, la inversión en marketing y el crecimiento comercial previsto en el plan de negocio, dotar a la Compañía de los recursos necesarios para poder acceder, en su caso, a otras oportunidades de crecimiento, conforme a los objetivos anunciados por la Sociedad en los planes de negocio comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El importe pendiente de pago a la fecha del presente documento asciende a 275 millones de euros.

La operación de referencia podría suponer la realización de cambios en la ecuación de canje de los bonos convertibles de Jazztel al 5%, emitidos con fecha 29 de abril de 2005. Dicho efecto podría suponer que la Sociedad debiera emitir hasta 6.854.321 acciones adicionales a las que le corresponderían si no procediese ajuste alguno conforme al contratos de suscripción del bono convertible.

Préstamo RENFE.

El préstamo de RENFE se corresponde con la financiación otorgada en el 2002 por esta compañía a Jazz Telecom, S.A. respecto a la penalización por cancelación del contrato inicial de arrendamiento y mantenimiento de fibra oscura y a determinadas cuotas que a la fecha del contrato estaban pendientes de pago, por este motivo se incluye en el epígrafe de deudas con entidades de crédito. El saldo de este epígrafe se compone íntegramente por las cuotas derivadas de este acuerdo.

Adicionalmente el nuevo contrato se acordó financiar con un vencimiento de Enero de 2011 y devengando un interés del 8% anual.

Deudas por arrendamiento financiero.

Jazz Telecom, S.A tiene firmados varios contratos con RENFE, Iberdrola, S.A. y Unión Fenosa, S.A. para el alquiler de diversos tramos de fibra oscura, así como para el emplazamiento de las correspondientes instalaciones técnica, por periodos de hasta 30 años en el caso de RENFE, adicionalmente se incluyen en este epígrafe los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero a Huawei como consecuencia del despliegue de la tecnología ADSL2+.

A continuación se resumen los vencimientos futuros en virtud de arrendamientos:

	Importe de los Arrendamientos Financieros (miles de euros)
2006	13.199
2007	11.706
2008	9.638
2009	378
2010	503
Años posteriores	45.987
Total Largo Plazo	68.212
Total Corto Plazo	13.199
Total CP+LP	81.411

Endeudamiento Financiero a Corto Plazo.

Endeudamiento Financiero a CP	Miles de Euros(*)	
	Saldos a 31/12/2005	Saldos a 31/12/2004
Bono convertible 12%	-	238
Bono convertible 3,75%	-	105
Bono convertible 5%	9.319	-
Total obligaciones a corto plazo	9.319	343
Crédito Sindicado	-	-
Préstamo RENFE	2.833	2.318
Créditos dispuestos Centro de Calculo Sabadell, S.A.	6.157	8.851
Total deudas con entidades de crédito	8.990	11.169
Obligaciones por arrendamientos financieros a corto plazo	13.199	1.049
TOTAL	31.508	12.561

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2004 y 2005 recoge los pasivos a corto plazo originados por los intereses de las diferentes emisiones de bonos convertibles, por importe de 343 y 9.319 miles de euros respectivamente.

Adicionalmente en el cuadro adjunto se incluyen los pasivos generados por el préstamo de RENFE, los importes dispuestos de las líneas de crédito de Centro de Calculo Sabadell y los pasivos generados por contratos de arrendamiento financiero. Las entidades prestadoras de Centro de Calculo Sabadell, son principalmente el Institut Catalá de Finances, el Banco Sabadell Atlantico y varias cajas de ahorros (Mediterráneo, Tarragona y Catalunya).

Otras deudas

Los saldos de este epígrafe de balance al 31 de diciembre de 2005 y 2004 han sido los siguientes:

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Miles de euros(*)	
	2005	2004
Acreedores comerciales	124.107	71.142
Hacienda Pública por diversos conceptos	1.968	2.752
Organismos de la Seguridad Social	1.296	883
Otras deudas	52.399	13.728
Ingresos anticipados	1.678	2.983
Total	181.448	91.488

Ratios de endeudamiento

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	Miles de Euros		Miles de Euros	
	2005		2004	
	C/P	L/P	C/P	L/P
Obligaciones y otros valores negociables	9.319	203.657	343	15.425
Deudas con entidades de crédito	8.990	14.533	11.169	16.651
Obligaciones por arrendamientos financieros	13.199	68.211	1.049	48.057
Otros pasivos financieros	0	2.370	0	962
Total Endeudamiento Financiero	31.508	288.771	12.561	81.095
% s/Patrimonio Neto	18%	160%	5%	32%
Administraciones Publicas a CP	3.264	0	3.634	0
Otras Deudas	52.399	0	13.728	0
Total Deudas no Comerciales	87.171	288.771	29.923	81.095
Total Pasivo	521.170	521.170	204.690	204.690
% s/Total Pasivo	17%	55%	15%	40%

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO miles de Euros	2005	2004
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Patrimonio Neto	179.942	250.432
% Endeudamiento Financiero Total /Patrimonio Neto	178%	37%
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	288.771	81.095
Total Pasivo	521.170	204.690
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	55%	40%
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	31.508	12.561
Total Pasivo	521.170	204.690
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	6%	6%
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Total Pasivo	521.170	204.690
%Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	61%	46%
Endeudamiento Financiero Total	320.279	93.656
Liquidez	82.610	190.429
Endeudamiento Financiero Neto	237.669	(96.773)
Activo corriente	286.177	140.677
Pasivo corriente	212.956	104.049
Fondo de maniobra	73.221	36.628

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Otras garantías

JAZZTEL garantiza los avales emitidos en favor de Banda 26 por importe de 6 millones de euros, aproximadamente, como consecuencia de la licencia obtenida para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en banda ancha. Dichos avales se encuentran garantizados mediante la pignoración de un Fondo de Inversión adquirido por JAZZTEL por importe de 6 millones de euros, aproximadamente.

Como consecuencia del incumplimiento de dos de los compromisos de la licencia descrita en el párrafo anterior, el Grupo registró en el ejercicio 2003 una provisión para riesgos y gastos por importe de 6 millones de euros, aproximadamente, que han sido contabilizados en provisiones de pasivo puesto que la fecha definitiva de pago y la cantidad definitiva a pagar es dudosa. Con fecha 27 de febrero de 2006 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones ha iniciado el proceso de ejecución de los avales de Banda 26, por importe de 6 millones de euros, como consecuencia del incumplimiento de dos de los compromisos de la licencia obtenida por esta Sociedad

Jazztel Plc mantiene un aval por importe de 11 millones de euros, aproximadamente, a favor de Banda 26, como consecuencia del recurso presentado por esta filial ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico correspondiente al ejercicio 2001. Dicho aval se encuentra garantizado con un depósito pignorado de 11,2 millones de euros. Dado que no hay certeza sobre el importe definitivo del pago de dicha tasa, esta fue traspasada a provisión para riesgos y gastos

Jazz Telecom, S.A. a 31 de diciembre de 2005 dispone de pólizas de avales por un importe que asciende a 21,4 millones de euros (11,2 millones de euros en 2004). A 31 de diciembre de 2005, Jazz Telecom, S.A. ha dispuesto avales por importe de 19,5 millones de euros (11,2 millones de euros en 2004).

Centro de Cálculo Sabadell, S.A. y Adatel Telecomunicaciones, S.A. tienen avales concedidos durante el ejercicio por importe de 0,74 millones de euros y 0,29 millones de euros respectivamente.

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades, y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

La liquidez de JAZZTEL a 31 de diciembre de 2004 y 2005 era de 82,6 millones de euros y 190 millones de euros respectivamente que incluyen 17,2 millones de euros en el 2004 y 17,3 millones de euros en el 2005 de caja restringida, dentro del epígrafe de inversiones financieras a corto plazo, por depósitos en efectivo como garantía de cumplimiento frente al Gobierno de las obligaciones relativas a la licencia de Banda 26 y como garantía, a favor de la Agencia Tributaria, relacionada con la demanda contra la tasa de 2001 por el uso del espectro para la licencia LMDS, que está siendo impugnada en los tribunales.

La posición de liquidez de JAZZTEL se vio incrementada significativamente tras la emisión de "Bonos Senior Convertibles en Acciones Ordinarias de Jazztel p.l.c." del pasado 29 de abril de 2005, por importe de 275 millones de euros, al 5% y vencimiento en 2010.

Adicionalmente la Sociedad cuenta con una línea de capital de 120 millones de Euros firmada con Soci t  G n rale.

La liquidez de JAZZTEL a 31 de marzo de 2006 era de 138,1 millones de euros que incluyen 17,4 millones de euros de caja restringida, por depósitos en efectivo como garantía de cumplimiento frente al Gobierno de las obligaciones relativas a la licencia de Banda 26 y a favor de la Agencia Tributaria, relacionada con la demanda contra la tasa de 2001 por el uso del espectro para la licencia LMDS, que está siendo impugnada en los tribunales.

Los flujos de tesorería del grupo, están relacionados con la naturaleza de los ingresos y gastos descritos en la cuenta de resultados.

Respecto del origen de fondos, podemos distinguir en primer lugar las procedentes de los dos segmentos de negocio del grupo, el relativo a la prestación de servicios de Telecomunicaciones y el relativo a la prestación de servicios informáticos o de Software que

han supuesto aproximadamente en su conjunto para los ejercicios 2005, 2004 y 2003⁶ un total de 248, 206 y 233 millones de euros respectivamente. En segundo lugar, dentro de las fuentes de tesorería, hemos de tener en cuenta asimismo, las procedentes de las actividades de financiación, ya que hasta la fecha el Grupo JAZZTEL ha obtenido resultados negativos debido al esfuerzo inversor necesario que implica el lanzamiento de un servicio de telecomunicaciones. Entre estas actividades de financiación, destacan la emisión de bonos convertibles, y las ampliaciones de Capital, como se puede ver en detalle en el apartado 10.1.

La Compañía es consciente de que el Plan de Negocio es ambicioso y que se encuentra en un sector muy competitivo. Por ello, el Grupo JAZZTEL no descarta, si cambia sus planes actuales o si se abren nuevas oportunidades de negocio, acudir a diversas fuentes de financiación adicionales en el futuro.

10.3 Información sobre los requisitos de préstamo y la estructura de financiación del emisor

El Grupo no cuenta con préstamos o créditos sujetos al cumplimiento de cláusulas o condiciones como limitaciones al endeudamiento, obtención de ingresos mínimos, incrementar el número de clientes de determinadas tecnologías o cumplir con determinadas posiciones de tesorería mínimas ("covenants"). Véase punto 10.1.

10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

Véase punto 10.2

⁶ Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarias para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3 y 8.1

A 31 de marzo de 2006 la liquidez disponible de JAZZTEL se sitúa en 120,8 millones de euros. El Plan de Negocio 2006-2009 presentado a los accionistas reflejaba unas necesidades de capital que serían cubiertas a través de:

	Millones de euros
Recursos Propios	
PACEO*	104,2
Ampliación de capital	119,8
Recursos ajenos	
Cualquier otro instrumento de deuda (ya sea convertible o no) en forma de préstamo, bonos, etc...	n.d.
Mejora del capital circulante	
Devolución de IVA	27,9
Total	251,9

* Incluye los 48,5 millones de euros dispuestos en el segundo tramo de PACEO en mayo 2006 más los 55,7 millones de euros disponibles hasta el máximo de 120 millones de euros

11 INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS

Las inversiones realizadas por el Grupo JAZZTEL en el despliegue de su nueva infraestructura con tecnología ADSL+ para proveer a sus clientes de una red de última generación asciende a un total de 114 millones de euros aproximadamente correspondiente al despliegue de la red. Adicionalmente durante el 2005 se activaron 3 millones de euros aproximadamente del desarrollo de nuevos productos de software . Véase punto 5.2.1.

Durante el 2004 y fundamentalmente en el 2005, JAZZTEL ha ido ampliando el ancho de banda del paquete básico de los clientes multiplicando la velocidad hasta casi 80 veces (de 256 Kbps a 20 Mbps), todo ello con velocidades de migración de una velocidad a otra en pocas semanas cuando la competencia tardaba varios meses.

Basándose en la Red NGN (Next Generation Network, Red de Próxima Generación) de cobertura nacional desplegada en el 2005, JAZZTEL ha ofrecido al mercado español los siguientes dos hitos relevantes y que han supuesto un claro referente de innovación en el mercado español:

§ ADSL2+, permitiendo alcanzar a los usuarios hasta 20 Mbps. El primer operador en ofrecer en España este tipo de servicios y con cobertura en todas las provincias de Península y Baleares (hito conseguido a finales de Enero 2006, arrancando desde Septiembre del 2005).

§ Despliegue y puesta en servicio de una plataforma de contenidos (plataforma IPTV) en un tiempo récord, cuando nuestros competidores del mercado alternativo todavía seguían en el laboratorio (hito conseguido en Diciembre 2005)

A continuación, se profundiza en la tecnología ADSL2+ así como en la estructura de la plataforma IPTV mostrando las ventajas que aportan a los clientes de JAZZTEL.

TECNOLOGÍA ADSL2+

DSL (Digital Subscriber Line, Línea Digital de Abonado) engloba una familia de tecnologías de acceso para servicios de datos sobre pares de cobre donde las diferencias fundamentales son las velocidades de transferencia de información contempladas así como la asimetría de la conexión y su compatibilidad con los servicios de voz.

ADSL2+ es una evolución del sistema ADSL tradicional. La principal diferencia con respecto a un sistema ADSL es que la cantidad de espectro que se puede usar sobre el cable de cobre del bucle de abonado es el doble. Este espectro de más se usa normalmente para alojar en canal de bajada de información (downstream) desde la central al abonado, proporcionando un mayor caudal de información. Teóricamente la velocidad que un sistema ADSL2+ puede alcanzar los 24Mbps para distancias cercanas a la central. A medida que la distancia a la central aumenta, esta ventaja en el caudal se hace más pequeña. A partir de unos 3000 metros, la diferencia con

ADSL es marginal. No obstante, entre el 90%-95% de las líneas de España están a una distancia igual o inferior de 3.000 metros.

En definitiva, la tecnología ADSL2+ introducida por JAZZTEL en el mercado español, ha permitido a los usuarios acceder a velocidades hasta hace poco inimaginables, abriendo a nuestros clientes la puerta a nuevos servicios basados fundamentalmente en contenidos de alto valor, como IPTV o Televisión sobre protocolo IP, o Video Bajo Demanda (Video On Demand, VoD) a través de la modesta y tradicional línea telefónica.

PLATAFORMA IPTV

Más allá de consideraciones meramente tecnológicas, la introducción de JAZZTEL en el mundo de los contenidos audiovisuales (Televisión, Video On Demand) ha supuesto una auténtica transformación a todos los niveles:

- Llegando a ofertar productos y servicios con clara diferenciación de cara al clientes de los tradicionales de telecomunicaciones (voz y datos), lo que ha requerido una nueva orientación en la percepción de los clientes.
- Desde el punto de vista de las infraestructuras necesarias, una transformación y evolución de las existentes mediante el despliegue de toda una nueva Red basada en tecnologías de última generación lo que se denomina, NGN (Next Generation Network, Red de Próxima Generación) que JAZZTEL ya ha hecho posible.
- Gran flexibilidad y optimización en la implementación de servicios con requisitos muy distintos de calidad de servicio.
- Una red de alta disponibilidad y que garantice un suministro continuado de los servicios.
- Integración sobre una única red troncal y de acceso de todos los servicios, lo que permite a nuestros clientes disponer sobre la línea de cobre de múltiples servicios: servicios de voz de alta calidad, acceso a Internet de alta velocidad y servicios de TV y VoD.

Fiel ejemplo de ese reto de integración y optimización ha sido durante el 2005 el proyecto de IPTV donde se destacan los siguientes hitos:

- 29/07/2005 Adjudicación y firma del contrato para el proyecto IPTV con la UTE de empresas del sector que en conjunto satisfacía todas nuestras necesidades y la de nuestros clientes.
- 05/08/2005: Adjudicación del Set Top Box (Terminal del cliente para IPTV).
- 23/11/2005 Disponible la plataforma de IPTV para comenzar las primeras pruebas y configuraciones.
- 05/12/2005: Lanzamiento del servicio con clientes amigos.
- 19/12/2005: Lanzamiento comercial del servicio Broadcast TV en Zaragoza y Torrejón de Ardoz

Es decir, en poco más de cuatro meses se ha conseguido implementar una plataforma de alta complejidad y altas prestaciones, coordinando actividades de múltiples proveedores. Como resultado, JAZZTEL vuelve a ser el Operador que permite a sus clientes acceder a las más avanzadas tecnologías en tiempos récord.

12 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

No ha habido cambios significativos que afecten al grupo en su producción, ventas e inventario y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del Folleto.

12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.

No existe ninguna información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.

13 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

La Sociedad ha optado por no incluir ninguna previsión o estimación sobre beneficios.

14 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS

14.1 General

Consejo de Administración

En la fecha de registro de este Folleto, el Consejo de Administración está compuesto por los nueve miembros que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la fecha de su primer nombramiento como consejero y la naturaleza de su cargo:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Leopoldo Fernández Pujals	Dominical
Secretario Consejero	D. José Ortiz Martínez	Dominical
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	Dominical
Vocal	D. Rafael Conejos Miquel	Ejecutivo
Vocal	D. Luis Carlos Croissier Batista	Independiente
Vocal	D. Pedro Ángel Navarro Martínez	Independiente
Vocal	D. Joaquim Molins i Amat	Ejecutivo
Vocal	D. José Luis Navarro Marqués	Independiente
Vocal	D. José Luis Díez García	Independiente

- o **Leopoldo Fernández Pujals**, nació en Cuba hace 58 años, aunque tienen nacionalidad española. Su domicilio profesional está en calle Anabel Segura nº 11, Alcobendas (Madrid). Estudió Contabilidad y Finanzas. Inició su carrera profesional como auditor, pero posteriormente se incorporó como comercial en Procter & Gamble y luego trabajó para Johnson & Johnson. En 1981 llegó a España y fue fundador de Telepizza, S.A. hasta el año 1999 ocupando el cargo de Presidente del Consejo de Administración durante ese tiempo. Creó la Fundación Elena Mederos. En 2004 fundó en Segovia la Yeguada Centurión. En septiembre de ese mismo año adquirió el 24,9% de JAZZTEL. En la actualidad es el accionista mayoritario de JAZZTEL. En la actualidad es Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL.
- o **José Ortiz Martínez**, nacido el 5 de mayo de 1962 en Logroño, La Rioja. Con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11, Alcobendas (Madrid). Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Colegio San Pablo C.E.U.) 1980-1985. Desde 1994 a 1999 fue socio del Bufete Ibáñez y Ortiz. Posteriormente ejerció los cargos de Consejero, Secretario General y del Consejo de Administración de Telepizza entre los años 1996 y 1999. Asimismo fue Director del "Family Office" de Leopoldo Fernández Pujals durante el periodo comprendido entre los años 2000 y 2004. Actualmente es Consejero y Patrono de diversas sociedades y fundaciones. Dentro del grupo JAZZTEL desempeña los cargos de Consejero, Secretario General y del Consejo y miembro de la Comisión Delegada de JAZZTEL como vocal, así como de Secretario y miembro del Consejo de Administración de la filial Jazz Telecom, SAU. También es miembro del Comité de Auditoría de JAZZTEL en calidad de vocal.
- o **Francisco Javier Ibáñez de la Cruz**, Nació en Madrid. Con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11,, Alcobendas (Madrid). Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, estudió un Curso de Postgrado de Derecho Comunitario Europeo en la Universidad San Pablo CEU, así como diversos Cursos en la escuela de Práctica Jurídica, entre otros. En el año 1986 se incorpora al Despacho de Abogados "Estudio Jurídico Javier Soto & Asociados" y se especializa en asuntos civiles y mercantiles. En el año 1991 constituye su propio Bufete de Abogados que actualmente gira bajo el nombre de "IBÁÑEZ & FDEZ. de VALDERRAMA ABOGADOS" del cual es actualmente Socio Director. Dicho Despacho está especializado en derecho civil y mercantil. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Dominical y es miembro del Comité de Nombramientos y retribuciones de JAZZTEL en calidad de vocal.

- **Rafael Conejos Miquel**, con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11,, Alcobendas (Madrid). Con anterioridad a su entrada en JAZZTEL ejerció el cargo de Consejero Delegado de Adatel Telecomunicaciones, SAU, filial de Jazztel p.l.c. Antes de formar parte del grupo JAZZTEL, el Sr. Conejos fue consejero y socio fundador de DESTELpro S.L. y BATEL Telecomunicaciones S.L. Asimismo fue miembro del Comité Directivo de Metrored. Director técnico y miembro del Comité Directivo de BT Telecomunicaciones. Dirección de Ingeniería de la División de Telecomunicaciones de Siemens Nixdorf. Asimismo desarrolló un carrera de ingeniería en la "European Space Agency". Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Ejecutivo y es Presidente del Comité Delegado del Consejo de Administración, asimismo es Presidente del Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A.U. y Administrador Único de Adatel Telecomunicaciones S.A.U.
- **Joaquim Molins i Amat**, con domicilio profesional en Avda Castell de Barberá 22-24, Barberá del Valles (Barcelona), es Ingeniero Industrial y Master en Administración de Empresas por el IESE de Barcelona. Con anterioridad a su entrada en el Consejo de Administración de JAZZTEL en el año 2001 ha sido Parlamentario español y Catalán. Asimismo ha sido miembro del Gobierno Catalán ocupando los cargos de Consejero de Comercio y Turismo y Consejero de Obras Públicas. Por otra parte en la actualidad es Consejero de la sociedad cotizada Cementos Molins, S.A. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Ejecutivo. Es miembro del Comité Delegado del Consejo de Administración de JAZZTEL y miembro del Consejo de Administración de la filial Jazz Telecom, S.A. y Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., de la cual es también su Presidente.
- **Luis Carlos Croisser Batista**. Nació en Arucas (Las Palmas) el 19 de agosto de 1950. su domicilio profesional se encuentra en calle Anabel Segura nº 11, Alcobendas (Madrid) Licenciado en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Graduado de 3º ciclo por la Universidad París I- Sorbonne. Fue Profesor de Política Económica en la UCM durante cinco años a la vez que Funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado de 1975 a 1980, año en el que se le nombró Subdirector General Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía. En 1982 se le nombró Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía y en 1984, Presidente del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.). Durante los años 1986, 1987 y 1988 ejerció el cargo de Ministro de Industria y Energía. Posteriormente desempeño el puesto de Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (1988-96). Desde 1996 ha venido desarrollando actividades como consultor independiente, principalmente en Latinoamérica. Asimismo, ha sido miembro del consejo Asesor de Andersen Consulting-España. Actualmente es consejero independiente de las sociedades High Tech Hotels, Marie Claire, Adolfo Domínguez Testa e Inmuebles en Renta, S.A. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero independiente y es el Presidente del Comité de auditoría de JAZZTEL.
- o **José Luis Diez García**, con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11, Alcobendas (Madrid) tiene 58 años, es Licenciado en Economía por la Universidad Complutense de Madrid, es miembro de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, del Instituto de Censores Auditores de cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Hasta su entrada en JAZZTEL ha sido Presidente de Ernst & Young España. En la actualidad es vocal del Colegio de Economistas de Madrid, Presidente de la empresa Renta Inmobiliaria Punta Cana, S.L. y Consejero en diversos Grupos empresariales privados. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y forma parte del Comité de Auditoría de JAZZTEL en calidad de vocal.
- o **José Luis Navarro Marqués**, con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11, Alcobendas (Madrid), tiene 54 años, es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Ha desarrollado su vida laboral en Procter & Gamble, en la cual en el año 2000 fue nombrado Vicepresidente Europeo de Planificación Estratégica y en el año 2001 Consejero Delegado en España y Portugal, cargos que ha ocupado hasta su incorporación al Consejo de JAZZTEL. Asimismo actualmente es Presidente de la compañía ADVISE dedicada a la consultoría de Marketing y Comunicación. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y forma parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL en calidad de vocal.

- o **Pedro Ángel Navarro Martínez**, con domicilio profesional en calle Anabel Segura nº 11,, Alcobendas (Madrid), tiene 63 años, es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid, MBA ESADE en Barcelona y MBA en finanzas por la Universidad Texas Tech, Texas, USA. Dentro de Andersen Consulting ha sido miembro del Consejo de Administración Mundial y Presidente del Comité de Expansión y Adquisiciones. En el año 2001 abandonó Andersen (llamada en ese momento Accenture). Desde el año 2002 es Presidente del Consejo Asesor del Grupo Planeta. Actualmente es miembro de los Consejos de Administración de las siguientes compañías: a) Renta 4 b) Keraben – Gres de Nules c) Daemon Queso d) Nextret. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y es Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL.

Comité Delegado del Consejo de Administración

La Sociedad tiene desde el 13 de diciembre de 2004 un Comité Delegado del Consejo de Administración integrado por tres Consejeros. El Comité Delegado del Consejo de Administración asume todas las funciones correspondientes a la figura del Consejero Delegado, con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Composición actual del Comité Delegado del Consejo de Administración es la siguiente:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Rafael Conejos Miquel	Ejecutivo
Vocal	D. José Ortiz Martínez	Dominical
Vocal	D. Joaquim Molins i Amat	Ejecutivo

Este Comité fue creado con fecha 13 de diciembre de 2004 sin que se encuentre regulado a la periodicidad de las reuniones de los miembros. No existe un Reglamento especial del Comité Delegado del Consejo de Administración, siéndole aplicable lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

Las personas que desempeñan en la actualidad los cargos de Directores en JAZZTEL son las siguientes:

- **D. José Miguel García Fernández**, de 44 años de edad, es Ingeniero de Telecomunicaciones por la CIT Universidad de Monasch, Melbourne (Australia), MBA por la David Symnes Business School e INSEAD. Fundador de la compañía Case Technology, posteriormente, ha desarrolla su vida profesional principalmente en el Grupo Cable & Wireless, donde ha ocupado diversos cargos de máxima responsabilidad como Vicepresidente para España y Portugal, Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado en Panamá, Consejero Delegado en Inglaterra e Irlanda y asesor del Consejero Delegado de todo el Grupo Cable & Wireless. D. José Miguel García Fernández ha sido nombrado Director General y primer ejecutivo de JAZZTEL en mayo de 2006.
- **D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández**, licenciado en Matemáticas por la Universidad Autónoma de Madrid, tiene 36 años. Fue Director Comercial de Telepizza durante los años 1995 a 1997. Posteriormente, y hasta el año 1999 ocupó el cargo de Director de RR.HH. de esa misma compañía. Asimismo, desde el año 1999 hasta el año 2004 ha sido Presidente de la Asociación ELC de Ayuda Humanitaria. En el año 2004 entró en Jazz Telecom S.A.U. como Director de Negocio del Área Residencial. Actualmente es el Director General de Operaciones de la compañía.

El domicilio profesional de ambos es C/Anabel Segura nº 11. 28108 Alcobendas (Madrid).

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero y alto directivo, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni alto directivo de la Sociedad: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude por lo menos en los últimos cinco años; (ii) está relacionado con cualquier concurso, quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los últimos cinco años; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente o sancionado por

autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro del órgano de administración de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

Las personas citadas en el presente apartado 14.1 no tienen ninguna relación familiar entre sí.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión, y altos directivos.

Al margen de lo mencionado en el apartado 17.2 en relación con D. Leopoldo Fernández Pujals, no existen conflictos de interés entre los deberes en JAZZTEL de las personas mencionadas en el apartado 14.1 anterior y sus intereses privados y/o otros deberes. No existe tampoco acuerdo o entendimiento alguno con accionistas importantes, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales, alguna de las personas mencionadas hubiera sido designada miembro del órgano de administración o alto directivo, salvo en el caso de D. José Ortiz Martínez y D. Javier Ibáñez de la Cruz, ambos Consejeros dominicales en representación de la sociedad Prepsa Traders, S.A..

No hay ninguna restricción acordada para dichas personas sobre la disposición de su participación en los valores de JAZZTEL.

15 REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

15.1 Importe de la remuneración pagada al Consejo de Administración y al Equipo Directivo.

Importe de sueldos, dietas y remuneraciones

La remuneración agregada de los consejeros devengadas durante el ejercicio 2005 ha sido:

- Dietas: 294 miles de euros.
- Sueldos: 342 miles de euros.
- Otras Remuneraciones: 150 miles de euros.

Total: 786 miles de euros.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros de la Sociedad viene determinada por el desempeño de sus funciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de los Estatutos Sociales la retribución del conjunto de los Consejeros por el desempeño de su cargo como tales no excederá de 500.000 libras esterlinas (equivalente a 730.950 €, tomando como referencia un tipo de cambio £/€ de 0,684 £ por cada €, correspondiente al 14 de junio de 2006) por año. Corresponde al Consejo determinar la forma de distribución de la cuantía que cada año se acuerde repartir, pudiendo asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y determinar su cuantía.

Los Consejeros Ejecutivos disponen de una retribución cuya función es atraer, motivar y mantener en su cargo a dichos Consejeros. La retribución de los Consejeros Ejecutivos se fija por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y se basa en los siguientes elementos:

1. Salario Base anual
2. Retribución variable anual. En el año 2005 se ha basado en los resultados de la sociedad y en concreto en la cifra de ingresos de la Sociedad.
3. Incentivos en forma de opciones sobre acciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá, además, rembolsar a los Consejeros todos los gastos razonables en que hayan podido incurrir para la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de Comisiones constituidas en su seno o, en general, relacionados con el ejercicio de su

cargo. El importe de las cantidades abonadas a los Consejeros en concepto de reembolso de gastos no es significativo.

Los siguientes cuadros indican la remuneración agregada (expresada en euros) satisfecha por el Grupo JAZZTEL por todos los conceptos (esto es, como consejeros y en su caso, como empleados, los que reúnan ambas condiciones), a los Consejeros y Directivos en el ejercicio 2005. El consejo aprobó dicha remuneración y no ha introducido ninguna variación para la política de retribución del ejercicio 2006:

ADMINISTRADORES EJECUTIVOS

Euros

	<u>Por la Matriz</u>	<u>Por las filiales</u>	<u>TOTAL 2005</u>
Joaquim Molins i Amat	-	176.931	176.931
Rafael Conejos Miquel	42.000	165.417	207.417
José Ortiz Martínez	42.000	150.000	192.000
TOTAL	84.000	492.348	576.348

ADMINISTRADORES NO EJECUTIVOS

Euros

	<u>Por la Matriz</u>	<u>Por las filiales</u>	<u>TOTAL 2005</u>
Leopoldo Fernández Pujals	-	-	-
Javier Ibáñez de la Cruz	42.000	-	42.000
Luis Carlos Croissier Batista	42.000	-	42.000
José Luis Navarro Marqués	42.000	-	42.000
José Luis Díez García	18.756	-	18.756
Pedro Angel Navarro Martínez	18.756	-	18.756
Eduardo Merigó González	23.484	-	23.484
Luis Fernando Velasco Rodríguez	23.484	-	23.484
Massimo Prelz Oltramonti	-	-	-
Peter Manning	-	-	-
TOTAL	210.480	-	210.480

INFORMACIÓN NO AUDITADA

DIRECTORES

Euros

	<u>Total 2005</u>
Remuneraciones totales recibidas	120.000

Los consejeros D. Rafael Conejos Miquel y D. Joaquim Molins i Amat (ambos Consejeros ejecutivos) reciben retribución por su relación laboral por parte de filiales del Grupo JAZZTEL. D. José Ortiz Martínez recibe una retribución por parte de JAZZTEL en virtud de un contrato de prestación de servicios.

En 2005 existe 1 director: Miguel Angel Rodríguez.

En el año 2006 existen dos directores, ya que D. José Miguel García Fernández ha entrado a formar parte de JAZZTEL.

A continuación se recoge información detallada sobre las opciones de los Administradores durante el ejercicio 2005:

<u>Administradores</u>	01-ene-05 (1)	concesión 2005	ejercitado 31 dic 2005	31-dic-05 (2)	Precio ejecución €	Precio medio ponderado ejecutado	Beneficio latente en ejercicio
Leopoldo Fernández Pujals	-	-	-	-	-	-	-
Joaquim Molins i Amat	302.667 (3)	200.000	-	502.667	0,222	-	-
Rafael Conejos Miquel	750.000 (4)	-	-	750.000	0,257	-	-
José Ortiz Martínez	-	500.000	(125.000)	375.000	0,256	0,78	65.500
Javier Ibáñez de la Cruz	-	300.000	(37.500)	262.500	0,256	1,21	35.775
Luis Carlos Croissier Batista	-	300.000	(37.500)	262.500	0,256	1,21	35.775
José Luis Navarro Marqués	-	300.000	-	300.000	0,256	-	-
José Luis Díez García	-	262.500	-	262.500	0,256	-	-
Pedro Angel Navarro Martínez	-	262.500	-	262.500	0,256	-	-
Eduardo Merigó González	302.666 (5)	-	(302.666)	-	0,200	1,02	248.186
Luis Fernando Velasco Rodríguez	600.000 (5)	-	(600.000)	-	0,200	1,05	510.000
Roberto de Diego Arozamena	5.000.000(6)	-	(5.000.000)	-	0,200	0,87	3.370.000
Total	6.955.333	2.125.000	(6.102.666)	2.977.667			4.265.236

(1) O fecha de nombramiento si es posterior

(2) O fecha de dimisión si es anterior

(3) 300.000 de las opciones restantes fueron modificadas por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2005 que resolvieron que las opciones serían ejercitables en 4 importes iguales de 75.000 opciones para coincidir con los plazos de ejercicio (*vesting*) y los periodos de ejecución de las opciones con los términos y condiciones del Plan de Opciones sobre Acciones de 2003, concesión 2005.

(4) 500.000 de las opciones restantes fueron modificadas por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2005 que resolvieron que las opciones serían ejercitables en 4 importes iguales de 125.000 opciones para coincidir con los plazos de ejercicio (*vesting*) y los periodos de ejecución de las opciones con los términos y condiciones del Plan de Opciones sobre Acciones de 2003, concesión 2005.

(5) Estas opciones fueron ejecutadas cuando el Consejero dejó el Consejo de Administración el 22 de julio de 2005.

(6) Roberto De Diego Arozamena ejecutó en enero y febrero de 2005 5.000.000 opciones como consecuencia de su dimisión el 13 de diciembre de 2004.

A continuación se recoge información detallada sobre las opciones del Director durante el ejercicio 2005:

<u>Directores</u>	01-01-05	Concedidas	Ejercitadas	Recuperadas	31-12-05	Precio ejercicio €	Precio medio ponderado ejecutado	Beneficio latente en ejercicio
Total	0	400.000	(50.000)	0	350.000	0,256/0,78	1,22	48.200

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.

Asimismo, Jazz Telecom tiene suscrita una póliza de responsabilidad de administradores y directivos cuyos beneficiarios son todos los administradores y directivos de las sociedades integrantes del Grupo JAZZTEL. La entidad aseguradora es AIG Europa y la prima satisfecha para el periodo comprendido ente el 31 de agosto de 2005 y el 31 de agosto de 2006 asciende a 239.175 euros. El objeto de la cobertura es el de garantizar a los beneficiarios el pago de un siniestro procedente de toda reclamación por la que incurran en responsabilidad civil personal o solidaria e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los beneficiarios por dicha reclamación. El límite máximo de indemnización es de 10.000.000 euros.

Ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones con sus empleados y consejeros anteriores y actuales.

Ni JAZZTEL ni ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen concedidos a la fecha del presente Folleto anticipos, créditos o garantías en vigor a favor de sus administradores o altos directivos anteriores y actuales.

16 PRACTICAS DE GESTION

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.

Cargo	Consejero	Fecha nombramiento	Fecha exp. Mandato
Presidente	D. Leopoldo Fernández Pujals	18/10/2004*	30/03/2008
Secretario Consejero	D. José Ortiz Martínez	18/10/2004*	30/03/2008
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	18/10/2004*	30/03/2008
Vocal	D. Rafael Conejos Miquel	13/12/2004*	30/03/2008
Vocal	D. Luis Carlos Croissier Batista	13/12/2004*	30/03/2008
Vocal	D. Pedro Ángel Navarro Martínez	22/07/2005	22/07/2008
Vocal	D. Joaquim Molins i Amat	25/04/2001*	22/07/2007
Vocal	D. José Luis Navarro Marqués	13/12/2004*	30/03/2008
Vocal	D. José Luis Díez García	22/07/2005	22/07/2008

* Cada año en Junta General de Accionistas, de acuerdo con los Estatutos Sociales, un tercio de los Consejeros debe rotar, para lo cual o bien se solicita su renovación como Consejero o se propone la elección de un nuevo Consejero.

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones.

No existen contratos con los miembros del Consejo de Administración de JAZZTEL o de cualquiera de sus filiales, en los que se prevean beneficios para las citadas personas a su terminación.

16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno.

Al amparo de lo previsto en el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad puede constituir Comisiones formadas por consejeros con funciones consultivas o asesoras.

En particular, el artículo 99 de los Estatutos Sociales, establece que, en tanto que las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría.

Asimismo, los artículos 12.5 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración disponen que el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá constituir necesariamente un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Se exponen a continuación las principales características del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL.

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría deberá estar integrado por no menos de tres ni más de cinco consejeros, de los cuales la mayoría deben ser consejeros no ejecutivos. A estos efectos, un consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera filiales pertenecientes a su grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como presidente del Comité de Auditoría.

En la actualidad el Comité de Auditoría del Consejo de Administración de JAZZTEL está formado por tres consejeros.

La composición actual del Comité de Auditoría es la siguiente:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Luis Carlos Croissier Batista	Independiente
Vocal	D. José Ortiz Martínez	Dominical
Vocal	D. José Luis Díaz García	Independiente

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, al Comité de Auditoría le corresponden y está desempeñando ya en la actualidad de conformidad con los estatutos sociales las siguientes funciones:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- Emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas;
- Supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad;
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la sociedad.
- Comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría cumple con las previsiones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre. Dicho Comité deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

Durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, 2, 3 y 6 ocasiones, respectivamente.

No existe un Reglamento especial del Comité de Auditoría.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. En la actualidad el Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL está formado por tres consejeros, de los que la mayoría son no ejecutivos. Su composición es la siguiente:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Pedro A. Navarro Martínez	Independiente
Vocal	D. Rafael Conejos Miquel	Ejecutivo
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	Dominical

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo de Administración proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- proponer los miembros que deban formar parte de cada una de los Comités o Comisiones;
- informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios;
- informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;
- informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos;
- informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine;
- informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo de Administración.

La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, el Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 6, 7 y 5 ocasiones, respectivamente.

No existe un Reglamento especial del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

16.4 Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobernanza corporativa de su país de constitución.

Jazztel cumple con el régimen de gobierno corporativo de España e Inglaterra. Con fecha 2 de marzo de 2006 la Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2005 en la CNMV, informe que igualmente se encuentra disponible en el domicilio social de la filial principal de JAZZTEL en España y en la página web www.jazztel.com, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

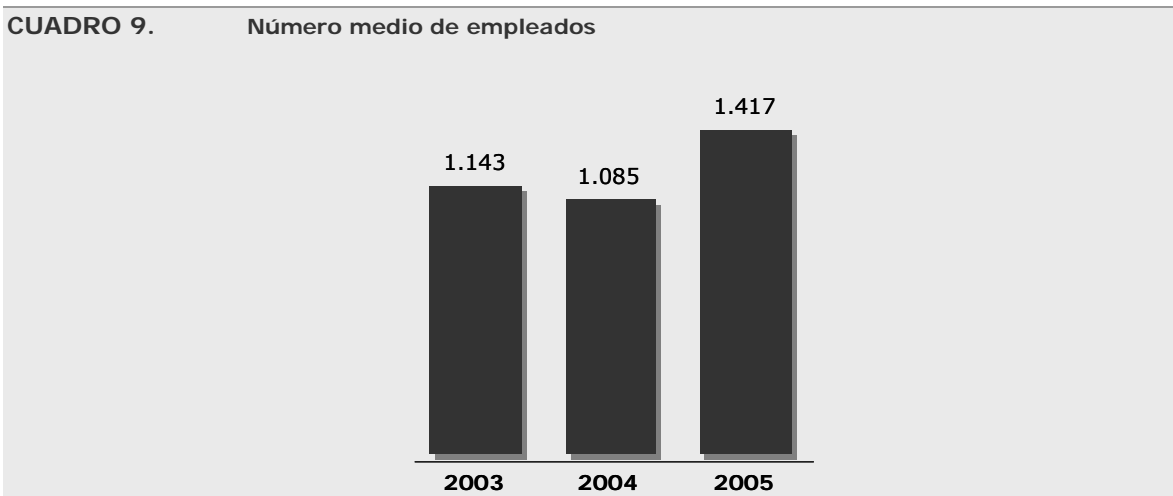
17 EMPLEADOS

17.1 General

Número medio de empleados

El total de trabajadores del Grupo JAZZTEL asciende a 31 de diciembre de 2005 a 2.433, de los cuales 1.044 corresponden a la plataforma de call center que JAZZTEL ha abierto en Argentina (Jazzplat).

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución de la plantilla media de JAZZTEL en los últimos tres ejercicios.



Fuente: Elaboración propia

A continuación se presenta un desglose del número de empleados de JAZZTEL por categoría laboral correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005:

Categorías empleados	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2003
Directivos	48	42	51
Managers y supervisores	181	135	149
Técnicos y Mandos intermedios	1.113	771	804
Operadores	967	0	0
Administrativos	124	106	112
TOTAL	2.433	1.054	1.116

El número de empleados temporales del Grupo JAZZTEL para los ejercicios 2004 y 2005 ha sido el siguiente:

Tipos de contratos	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2003
Indefinidos	2.345	986	1.056
Temporales	77	65	58
En prácticas	11	3	2
TOTAL	2.433	1.054	1.116

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

En el siguiente cuadro se indican los administradores y altos directivos de la Sociedad actuales que son titulares de acciones ordinarias u opciones sobre dichas acciones u otros valores o derechos sobre las mismas, el número de valores que poseen y el porcentaje que éstos representan sobre el capital social de JAZZTEL con derecho a voto a 9 de junio de 2006. Se hace constar que ninguno de los consejeros o directivos mencionados es titular de warrants u otros valores distintos de los mencionados más abajo convertibles o que otorguen derecho a la suscripción o adquisición de acciones de JAZZTEL:

	Nº acciones propias	% capital actual ⁽¹⁾	nº opciones sobre acciones	nº bonos convertibles	% capital diluido ⁽²⁾
D. Leopoldo Fernández Pujals	241.750.382 ⁽³⁾	22,70%	--	--	16,00%
D. José Ortiz Martínez	268.000 ⁽⁴⁾	0,03%	375.000 ⁽⁵⁾	--	0,02%
D. Javier Ibáñez de la Cruz	77.000	0,01%	225.000 ⁽⁵⁾	--	0,01%
D. Rafael Conejos Miquel	137.152	0,01%	375.000 ⁽⁵⁾	--	0,01%
D. Luis Carlos Croissier Batista	54.710	0,01%	225.000 ⁽⁵⁾	--	0,00%
D. Pedro Navarro Martínez	37.500	0,00%	225.000 ⁽⁵⁾	--	0,00%
D. Joaquim Molims i Amat	181.453	0,02%	375.000 ⁽⁶⁾	--	0,01%
D. José Luís Navarro Marqués	--	--	225.000 ⁽⁵⁾	--	--
D. José Luís Díez García	14.844	0,00%	225.000 ⁽⁵⁾	--	0,00%
TOTAL CONSEJEROS	242.521.041	22,77%	2.250.000	--	16,05%
TOTAL DIRECTIVOS	79.716	0,01%	375.000	--	0,00%

(1) A 9 de junio de 2006 es 85.213.162 euros y que esta compuesto por 1.065.164.532 acciones.

(2) Porcentaje sobre el capital social total emitido con derecho a voto de JAZZTEL, asumiendo (i) el ejercicio por el consejero o directivo de sus opciones (ii) el ejercicio de la totalidad de los *warrants* correspondientes a las emisiones de abril de 1999 y julio de 2000 en circulación, sobre un total de 1.486.990 acciones, (iii) el ejercicio de la totalidad de las opciones sobre acciones actualmente concedidas a consejeros y empleados y pendientes de ejercicio bajo los Planes 2003 y 2005 (iv) la conversión total de los bonos convertibles de JAZZTEL, sobre un total de 146.049.752 acciones (v) la actual ampliación de capital 266.291.133 y (vi) los ajustes en de warrants y bonos convertibles como consecuencia de la actual ampliación 6.945.141. El capital social diluido sería de 1.511.023.077 acciones.

(3) D. Leopoldo Fernández Pujals ostenta 241.750.382 acciones ordinarias de JAZZTEL indirectamente a través de Prepsa Traders, S.A. con domicilio en Luxemburgo. De estas, un total de 146.000.000 acciones han sido objeto de un préstamo de valores a favor de Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited con motivo de la emisión de los Bonos Convertibles .

(4) 143.000 acciones están a nombre de su esposa.

(5) Opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 modificado 2005.

(6) 175.000 opciones sobre acciones corresponden al Plan 2003, 200.000 corresponden a la concesión por el Plan 2003 modificado 2005.

Planes de opciones

JAZZTEL tiene en vigor un plan de opciones a la fecha del presente Folleto:

"Plan 2003": se aplicará sobre un máximo de 57.774.312 acciones y está destinado a todos los consejeros y empleados de JAZZTEL o de las sociedades de su grupo que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Este Plan ha sido modificado recientemente con la denominación de "Plan 2003 modificado 2005"

Todas las opciones concedidas hasta la fecha al amparo de los citados planes de opciones otorgan derecho cada una a suscribir una acción ordinaria de JAZZTEL.

La siguiente tabla resume el número de opciones concedidas, ejercitadas, recuperadas y vivas para cada una de las distintas emisiones que a 31 de mayo de 2006 estaban todavía vivas

	Opciones concedidas	Opciones ejercitadas	Opciones recuperadas*	Opciones vivas	Precio de ejercicio
Plan 2003 Abril 03	44.567.531	19.709.197	24.633.334	225.000	0,256 - 0,78
Plan 2003 Julio 03	5.450.000	2.541.666	2.066.667	841.667	0,256 - 0,78
Plan 2003 Marzo 04	400.000	137.500	0	262.500	0,256 - 0,78
Plan 2003 Abril 04	3.100.000	1.316.729	821.937	961.334	0,256 - 0,78
Plan 2003 modificado 2005 Abril 05	27.439.893	6.514.422	2.832.481	18.092.990	0,256 - 0,78
Plan 2003 modificado 2005 Octubre 05	5.787.016	859.797	1.016.778	3.910.441	0,256 - 0,78
Plan 2003 modificado 2005 Abril 06	4.534.921	0	42.000	4.492.921	0,256 - 0,78
TOTAL	91.279.361	31.079.311	31.413.197	28.786.853	--

*Desde la concesión de los diferentes planes se han producido periódicamente recuperación de opciones, debido principalmente al abandono de la Sociedad por parte de los empleados antes de haberse devengado el derecho a recibir las acciones.

Desde el 31 de mayo de 2006 hasta el 9 de junio de 2006, se han ejercitado un total de 2.220.719 opciones (282.817 de las emisiones anteriores a la modificación del plan en 2005 y 1.937.902 de las emisiones posteriores a la modificación del plan en 2005) y se han recuperado un total de 369.649 opciones (todas de las emisiones posteriores a la modificación del 2005). Por tanto el número de opciones vivas a 9 de junio de 2006 asciende a 26.196.485 opciones.

Descripción de los planes de opciones sobre acciones:

Se resume a continuación las principales características de los planes de opciones sobre acciones vigentes de JAZZTEL.

□ **Plan 2003**

Aprobado por el Consejo de Administración de JAZZTEL en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2003 y modificado en el mes de abril de 2005 para las concesiones realizadas bajo este Plan. Como consecuencia de dicha modificación en el año 2005, la vigencia del Plan 2003 se ha alargado hasta el año 2008.

Las principales características de este Plan 2003 son las siguientes:

- Número de acciones objeto del Plan: hasta un máximo de 57.774.312 acciones, sujeto a ajuste anti-dilución en determinados supuestos. Hasta el 29 de abril de 2005 se han entregado opciones sobre acciones del Plan 2003 por un total de 38.705.872 acciones, restando por tanto 19.068.440 opciones sobre acciones pendientes de adjudicación al amparo de este Plan. A partir del 29 de abril de 2005 todas las opciones sobre acciones que se entregan son pertenecientes al Plan 2003 modificado 2005.
- Destinatarios: podrán participar en el Plan todos los consejeros y empleados de JAZZTEL o de las sociedades de su grupo que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.
- Las opciones se concederán gratuitamente, sin necesidad de pago de prima alguna por los beneficiarios por su concesión.
- Las opciones serán intransmisibles, con las excepciones que pueda autorizar el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.
- El Comité de Nombramientos y Remuneraciones queda ampliamente autorizado para administrar el Plan lo que, entre otros aspectos, incluye (i) conceder y, cuando proceda, cancelar opciones, (ii) establecer las condiciones de las opciones, incluyendo plazos y requisitos de ejercicio, precio de adquisición de las acciones, modalidades de liquidación, etc., y (iii) fijar, modificar, interpretar o hacer excepciones a las normas del Plan.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión del 27 de enero de 2005 acordó proponer al Consejo de Administración la implementación de una nueva concesión de opciones del Plan 2003 bajo la denominación "Plan 2003 modificado 2005", la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de la misma fecha.

A raíz de este acuerdo el Comité de Nombramientos y Retribuciones acordó en su reunión de 18 de marzo de 2005 que, al amparo del artículo 3 (a) (iv) del Plan 2003 (que otorga plenos poderes y facultades a dicho Comité para, entre otros, establecer si, y en qué medida y circunstancias, las opciones pueden ser liquidadas o ejercitadas, al contado o a cambio de acciones, otros títulos, otras opciones u otros bienes, o bien canceladas, embargadas o suspendidas, y el o los métodos de liquidación, ejercicio, cancelación, embargo o suspensión de las opciones):

- modificar las fechas de los periodos para ejercitar las opciones ("vesting periods"), los plazos de ejercicio ("exercise periods") y el precio de ejercicio (0,256€ y 0,78€) de todas las opciones concedidas actualmente al amparo del Plan 2003, a ciertos empleados de la Sociedad, manteniéndose las cantidades concedidas, tal y como expone el Plan 2003 modificado 2005.
- adaptar el Plan 2003 en vigor al Plan 2003 modificado 2005 y obtener un beneficio tributario óptimo para los empleados, modificando el Plan 2003 de la siguiente manera:
 - Todos los empleados del Grupo JAZZTEL (excepto los empleados de JazzPlat, S.A) son potenciales beneficiarios del Plan y tienen la posibilidad de acceder al Plan 2003 modificado 2005, ya que la Compañía ha decidido que la concesión de opciones a sus empleados está dentro de su política económica y el plan retributivo de los empleados, y por tanto modifica la sección 1 (objeto) según corresponde.
 - Las opciones que se concedan a partir de la fecha del Plan 2003, modificado 2005, sólo se mantienen y no serán recuperadas en caso

de una rescisión forzosa de la relación laboral, si pudieran ser ejercitadas (*vested*) en un plazo de 60 días desde la fecha de la rescisión (en vez de 3 meses tal y como disponía el Plan 2003).

- A cada empleado del Grupo JAZZTEL que así lo ha solicitado se le ha concedido un número de opciones del Plan 2003 modificado 2005 equivalente a su sueldo bruto, si ha optado por la concesión general (4 años), o el 25% de su sueldo bruto, si ha optado excepcionalmente por la concesión 2005 (1 año).

Las primeras Opciones sobre acciones correspondientes al Plan 2003 modificado 2005 fueron entregadas el 29 de abril de 2005. Con fecha 10 de octubre de 2005 y 5 de abril de 2006 se han entregado nuevas remesas de Opciones a nuevos empleados del Grupo JAZZTEL que se han incorporado con posterioridad a las anteriores concesiones.

□ Plazos de ejercicio y vencimiento

Todos los empleados y Consejeros con opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 y Plan 2003 modificado 2005 están sometidos a las siguientes condiciones de ejercicio de las opciones sobre acciones:

- En el caso de opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 modificado 2005, cada año de ejercicio el empleado o Consejero podrá ejercitar el 25% del total de las opciones concedidas en dos tramos. Los plazos de ejercicio son del 1 al 20 de junio (en este caso sólo se podrá ejercitar la mitad de las opciones admisibles para su ejercicio que correspondan para ese año), y el segundo, del 1 al 20 de noviembre. En el caso de opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 para la ejecución del importe total anteriormente concedido se ha establecido la posibilidad de ejercitar un 25% de las mismas en cada año desde el año 2005 hasta el 2008, en los mismos plazos que las concedidas bajo el Plan 2003 modificado 2005
- Las opciones admisibles para su ejercicio en un año determinado deberán ser ejercitadas en ese mismo año; las no ejercitadas al finalizar el segundo plazo de ejercicio del año en curso serán canceladas.
- El precio de ejercicio de las opciones será de 0,256 euros por acción para las opciones admisibles para su ejercicio en los años 2005, 2006 y 2007, y de 0,78 euros por acción para las Opciones admisibles para su ejercicio en el año 2008.
- Es condición para el ejercicio de las opciones del nuevo Plan concedidas el mantener la condición de empleado o Consejero del Grupo JAZZTEL en la fecha correspondiente para el ejercicio de las mismas. En todo caso, si un empleado o Consejero abandona de forma no voluntaria cualquier empresa del Grupo JAZZTEL, podrá ejercitar las opciones que estén admisibles para su ejercicio o que lo sean en un plazo de sesenta días desde la ruptura de la relación, cancelándose el resto de Opciones que le hubieran sido concedidas en su día.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación en el capital del emisor

Tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, el Plan de Opciones sobre Acciones 2003 modificado 2005, también está implementado para los empleados de las filiales españolas de JAZZTEL.

18 ACCIONISTAS PRINCIPALES

18.1 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos administrativo, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.

Se hacen constar a continuación las participaciones significativas en el capital social con derecho a voto de JAZZTEL a 31 de diciembre de 2005:

Accionista	Nº de acciones	% capital actual
Prepsa Traders, S.A. ⁽¹⁾	241.750.382	22,70%
Espíritu Santo Gestión, S.A., S.G.I.I.C. ⁽²⁾	32.323.236	3,29% ⁽³⁾
Deutsche Bank AG ⁽³⁾	51.672.606	5,27%

(1) Sociedad controlada con el 99,99% por D. Leopoldo Fernández Pujals.

(2) La participación declarada por Espíritu Santo Gestión, S.A., S.G.I.I.C. lo es en su calidad de sociedad gestora de las siguientes instituciones de inversión colectiva: HISPANA DOS, S.A., SIMCAV, HISPANA CINCO, S.A., SIMCAV, INTERCONTINENTAL DE CARTERA, S.A., SIMCAV, GESRENTA, SIMCAV, S.A., DINERAHORRO, SIMCAV, S.A., FINDINER, SIMCAV, S.A., AHORROACTIVO, SIMCAV, S.A., MOBILINVERSION SIMCAV, S.A., MOBILACTIVO SIMCAV, S.A., DINERVERA SIMCAV, S.A., DINERISCAL, SIMCAV, S.A., JOTAHORRO, SIMCAV, S.A., CUBAHORRO, SIMCAV, S.A., ESPIRITO SANTO MIXTO EURO 75, FIM, ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑOLA SELECCION, FIM, FONDIBAS, FIM, ESPIRITO SANTO TECNOLOGIA, FIM, GESDIVISA, FIM, GESCAFONDO, FIM, FONDIBAS FUTURO, FIM, GESRIOJA, FIM y FONDIBAS MIXTO, FIM. La comunicación de Espíritu Santo Gestión, S.A., S.G.I.I.C. se realiza como titular indirecto al disponer de los derechos de voto de las instituciones de inversión colectiva que gestiona, sin que suponga una relación de control, en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, sobre las instituciones detalladas en la comunicación.

(3) Con fecha 16 de enero de 2003 esta sociedad comunicó a la CNMV una participación del 6,247% del capital social a esa fecha; por emisiones de nuevas acciones esta participación se ha diluido hasta el 3,29%. JAZZTEL no ha tenido conocimiento de posteriores comunicaciones.

Dresdner Kleinwort Wassertein Securities Limited responde al préstamo de acciones (146.000.000 acciones) a esta entidad por parte de D. Leopoldo Fernández Pujals como consecuencia de la emisión de bonos convertibles. Dresdner Kleinwort Wassertein Securities Limited dispone de los derechos políticos correspondientes a estas acciones y D. Leopoldo Fernández Pujals dispone de los derechos económicos

Sin perjuicio de la aplicación a la Sociedad de la normativa española sobre comunicación de participaciones significativas, se hace constar la obligación que, según la legislación inglesa, corresponde a cualquier persona que adquiera la propiedad o determinados otros derechos sobre ciertos porcentajes de acciones representativas de una *public limited company*, cotizada o no (incluida JAZZTEL), de notificar dicha circunstancia a la sociedad de que se trate en el plazo máximo de dos días desde que la misma tenga lugar, y de la Sociedad de inscribir en el Registro de Participaciones Significativas las participaciones comunicadas.

Tras la colocación de los bonos convertibles, JAZZTEL ha sido informado de que Prepsa Traders, S.A. y D. Leopoldo Fernández Pujals no tienen participación directa ni indirecta en ninguno de los inversores institucionales y cualificados que han suscrito los bonos convertibles.

18.2 Explicación de si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto

La totalidad de las 1.065.164.532 acciones ordinarias de JAZZTEL en las que se encuentra dividido el capital social a 9 de junio de 2006, correspondientes a una única clase y serie y que otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares. Todos los accionistas de la Sociedad tienen idénticos derechos de voto.

18.3 El control del emisor

No existe persona física o jurídica que directa o indirectamente, aislada o conjuntamente, ejerza o pueda ejercer un control sobre la sociedad considerando los supuestos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

La Sociedad no conoce ningún acuerdo cuya aplicación pueda, en una fecha posterior, dar lugar a un cambio de control.

19 OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS

Con motivo de la emisión de bonos convertibles mencionada en el punto 21.1.4. del presente Documento de Registro, y con el objetivo de facilitar la colocación de los bonos entre los inversores, Prepsa Traders, S.A. ha suscrito con Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited un préstamo de valores por importe de 146.000.000 de acciones ordinarias de JAZZTEL. Este préstamo de valores se hizo efectivo el 8 de abril de 2005 y la duración acordada es hasta la finalización de la vida de los bonos convertibles (5 años desde su efectiva emisión como máximo), salvo en el caso de una oferta pública de adquisición de valores, al amparo del Real Decreto 432/2003 de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Este préstamo vincula a Prepsa Traders, S.A. con JAZZTEL hasta el vencimiento del bono convertible.

El Secretario Consejero de JAZZTEL, D. José Ortiz, está vinculado con la sociedad Jazz Telecom a través de un contrato de prestación de servicios de asesoría legal principalmente desde principios de 2005. En virtud de dicho contrato recibe una remuneración de 150.000 euros anuales (ver punto 15.1) cantidad conforme a los precios usuales del mercado. Hasta la fecha del presente documento, la cantidad cobrada en el año 2006 ha ascendido a 62.500 euros.

Al margen de esta operaciones, ninguna otra parte vinculada con la Sociedad, de acuerdo con su definición establecida en la Orden 3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, (ningún miembro del Consejo de Administración, ningún directivo de la Sociedad, ninguna persona representada por un consejero o directivo ni ninguna entidad donde sean consejeros, altos directivos o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen como personas interpuestas de las mismas, ni familiares próximos a éstos), han realizado durante el ejercicio 2003, 2004, 2005 y la parte transcurrida del año 2006 operaciones vinculadas con la Sociedad, tal y como se definen en la misma Orden (transferencias de recursos, servicios u obligaciones entre las partes con independencia de que exista contraprestación o no), que puedan calificarse como transacciones inhabituales y relevantes con la Sociedad, y por tanto obligadas a declararse.

20 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

20.1 Información financiera histórica

Información financiera histórica auditada que abarque los 3 últimos ejercicios (o el período más corto en que el emisor haya tenido actividad), y el informe de auditoría correspondiente a cada año.

En este epígrafe se transcriben el balance, la cuentas de pérdidas y ganancias, los estados de flujos de efectivo y el estado de evolución del patrimonio neto consolidados de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2004 y 2005. Toda la información contenida en este apartado se expresa en miles de euros.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de la memoria y de las cuentas anuales consolidadas y auditadas, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de Deloitte S.L. depositados en la CNMV, en el domicilio social de la Sociedad y en la página web de la Sociedad.

Toda la información referente a los ejercicios 2004 y 2005 ha sido elaborada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según han sido adoptadas por la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/ 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La información elaborada siguiendo las Normas Internacionales de Contabilidad únicamente abarca los dos últimos ejercicios debido a que hasta diciembre de 2004 los resultados del Grupo y de la sociedad individual se elaboraban bajo los principios, criterios y normativa contable española (e inglesa para las cuentas estatutarias registradas en el Reino Unido). Conforme a lo exigido en la NIC 1, la información contenida en los estados financieros referida al ejercicio 2004 se presenta, a efectos comparativos con la información similar relativa al ejercicio 2005 y, por consiguiente, no constituye los estados financieros del ejercicio 2004.

Adicionalmente y solo a efectos informativos, se presenta la información del Grupo consolidado relativa al ejercicio 2003, la cual ha sido elaborada bajo principios contables Españoles y por tanto no es directamente comparable con la información referente a los ejercicios 2004 y 2005.

INFORMACIONES CONTABLES DE JAZZTEL PLC Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

Cuenta de pérdidas y ganancias, balances de situación, estados de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos de efectivo del grupo consolidado y sociedad individual.

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros	(*)		(*)	
	31 diciembre 2005		31 diciembre 2004	
Importe neto de la cifra de negocios	238.820	17%	204.811	
Otros ingresos de explotación	9.043	596%	1.300	
Total ingresos	247.863	20%	206.111	
Aprovisionamientos	(192.409)	53%	(125.975)	
Gastos de personal	(61.822)	34%	(46.300)	
Dotación a la amortización	(31.240)	17%	(37.806)	
Pérdidas por deterioro del Fondo de Comercio	0	(100%)	(15.857)	
Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	0	(100%)	(461)	
Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	(21)	(98%)	(854)	
Otros gastos de explotación	(120.194)	139%	(50.210)	
Perdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(157.823)	121%	(71.352)	
Ingresos financieros	3.943	452%	714	
Gastos financieros	(24.187)	23%	(19.743)	
Diferencias de cambio ingresos / (gastos)	456	(900%)	(57)	
Perdidas antes de impuestos	(177.611)	96%	(90.438)	
Impuesto de sociedades	0	0%	0	
Perdidas del ejercicio (transferido a reservas)	(177.611)	96%	(90.438)	
Atribuible a:				
Accionistas de la Sociedad Dominante	(177.611)	96%	(90.438)	
Perdida por acción				
De operaciones continuadas	(0,18)	29%	(0,14)	
Básico	(0,18)	29%	(0,14)	
Diluido				

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros

	(*) 31 diciembre 2003
Importe neto de la cifra de negocios	228.412
Trabajos efectuados por el Grupo para su inmovilizado	4.287
Otros ingresos de explotación	<u>1.005</u>
Total ingresos	233.704
Consumos y otros gastos externos	(129.292)
Gastos de personal	(52.422)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	(70.238)
Variación de las provisiones de tráfico	(5.145)
Otros gastos de explotación	<u>(53.615)</u>
	<u>(310.712)</u>
Perdidas de explotación	<u>(77.008)</u>
Otros ingresos financieros	596
Diferencias positivas de cambio	<u>1.786</u>
	2.382
Gastos financieros y gastos asimilados	(17.018)
Diferencias negativas de cambio	<u>(3.605)</u>
	(20.623)
Resultados financieros negativos	<u>(18.241)</u>
Amortización del fondo de comercio de consolidación	(2.790)
Pérdidas de las actividades ordinarias	<u>(98.039)</u>
Ingresos y beneficios extraordinarios	5.356
Variación de la provisión del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	(86.822)
Pérdidas procedentes del inmovilizado	(8.044)
Gastos y pérdidas extraordinarias	<u>(14.443)</u>
	(109.309)
Resultados extraordinarios negativos	<u>(103.953)</u>
Pérdidas consolidadas antes de impuestos	<u>(201.992)</u>
Impuesto sobre beneficios	(437)
Resultado consolidado del ejercicio	<u>(202.429)</u>
Pérdidas atribuidas a socios externos	<u>(10)</u>
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante	<u>(202.439)</u>

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros

	(*) 31 diciembre 2005		(*) 31 diciembre 2004
Activo no corriente			
Fondo de comercio	-	0%	-
Otros activos intangibles	13.436	16%	11.602
Inmovilizado material	399.370	32%	301.503
Inversiones financieras a largo plazo	2.129	59%	1.340
	414.935	32%	314.445
Activo corriente			
Existencias	2.276	(13%)	2.609
Inversiones financieras a corto plazo	34.795	92%	18.083
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	93.472	69%	55.458
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	155.634	141%	64.527
	286.177	103%	140.677
Total Activo	701.112	54%	455.122
Pasivo corriente			
Obligaciones y otros valores negociables a corto plazo	9.319	2617%	343
Deudas con entidades de crédito	8.990	(20%)	11.169
Obligaciones por arrendamientos financieros a corto plazo	13.199	1158%	1.049
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	181.448	(98%)	91.488
	212.956	105%	104.049
Pasivo no corriente			
Obligaciones y otros valores negociables a largo plazo	203.657	1220%	15.425
Provisiones a largo plazo	19.441	0%	19.496
Deudas con entidades de crédito	14.533	(13%)	16.651
Obligaciones por arrendamientos financieros a largo plazo	68.212	42%	48.057
Otros pasivos financieros a largo plazo	2.370	146%	962
Otros pasivos no corrientes	1	(98%)	50
	308.214	206%	100.641
Total pasivo	521.170	155%	204.690
Activos netos	179.942	(28%)	250.432
Patrimonio Neto			
Capital social	78.464	10%	71.290
Prima de emisión	1.017.955	3%	988.206
Reservas	(1.025.215)	21%	(847.604)
Otros instrumentos de capital	108.738	182%	38.540
	179.942	(28%)	250.432

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros

ACTIVO	(*) 31 diciembre 2003
INMOVILIZADO:	
Gastos de establecimiento	16.325
Inmovilizaciones inmateriales	95.179
Concesiones, patentes y licencias	4.511
Gastos de investigación y desarrollo	16.928
Aplicaciones informáticas	72.487
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	68.516
Otro inmovilizado inmaterial	28.123
Provisiones y amortizaciones	(95.386)
Inmovilizaciones materiales	271.635
Terrenos y construcciones	11.851
Instalaciones técnicas y maquinaria	402.608
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.719
Otro inmovilizado material	36.326
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	7.287
Provisiones y amortizaciones	(195.156)
Inmovilizaciones financieras	1.516
Total inmovilizado	384.655
FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	15.857
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	82.192
ACTIVO CIRCULANTE:	
Existencias	2.998
Deudores	63.558
Clientes por ventas y prestación de servicios	70.217
Empresas del Grupo no consolidadas deudoras	890
Otros deudores	12.516
Administraciones Públicas	1.136
Provisiones	(21.201)
Inversiones financieras temporales	30.182
Tesorería	16.284
Ajustes por periodificación	4.055
Total activo circulante	117.077
TOTAL ACTIVO	599.781

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros

PASIVO	(*) 31 diciembre 2003
FONDOS PROPIOS	
Capital suscrito	45.296
Prima de emisión	909.601
Otras reservas de la sociedad dominante	(52.030)
Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional	(480.685)
Pérdidas atribuibles a la sociedad dominante	(202.439)
Total fondos propios	219.743
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.498
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	27.459
ACREEDORES A LARGO PLAZO:	
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	79.225
Deudas con entidades de crédito	138.122
Otros acreedores	1.305
Total acreedores a largo plazo	218.652
ACREEDORES A CORTO PLAZO:	
Intereses devengados no vencidos de obligaciones y bonos	1.584
Deudas con entidades de crédito	18.494
Deudas a corto plazo con empresas del Grupo no consolidadas	18
Acreedores comerciales	90.012
Otras deudas no comerciales-	19.002
Administraciones Públicas	3.048
Remuneraciones pendientes de pago	5.223
Otras deudas	10.731
Ajustes por periodificación	1.319
Total acreedores a corto plazo	130.429
TOTAL PASIVO	599.781

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 y 2005(*)**

Miles de euros

	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Reservas de patrimonio	Otros instrumentos	Total
Saldo al 1 de enero de 2004	45.296	886.662	(757.166)	55.769	230.561
Concesión de opciones sobre acciones	-	-	-	332	332
Ejercicio de opciones sobre acciones	1.147	1.783	-	-	2.930
Emisión de nuevas acciones	15.037	32.316	-	-	47.353
Ejercicio de warrants	-	2	-	(2)	-
Reconocimiento de componente patrimonio bono 3,75%	-	-	-	6.367	6.367
Conversiones de bono convertible 12%	9.810	67.442	-	(23.926)	53.326
Pérdidas del ejercicio 2004	-	-	(90.438)	-	(90.438)
Saldo al 31 de diciembre de 2004	71.290	988.205	(847.604)	38.540	250.431
Concesión de opciones sobre acciones	-	-	-	11.051	11.051
Ejercicio de opciones sobre acciones	1.242	2.392	-	-	3.634
Reconocimiento de componente patrimonio bono 5%	-	-	-	76.334	76.334
Conversiones de bonos 12%	1.629	17.658	-	(10.818)	8.469
Conversiones de bonos 3,75	4.303	9.698	-	(6.367)	7.634
Pérdidas del ejercicio 2005	-	-	(177.611)	-	(177.611)
Saldo al 31 de diciembre de 2005	78.464	1.017.953	(1.025.215)	108.740	179.942

(*) Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO NO AUDITADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003(*)

Miles de euros

	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Otras reservas de la Sociedad dominante	Reservas en sociedades consolidadas	Perdidas del ejercicio	Total
Saldo al 1 de enero de 2003	41.464	894.180	(22.019)	(369.499)	(141.197)	402.929
Línea de capital	2.000	7.302	-	-	-	9.302
Conversiones de bonos	471	3.532	-	-	-	4.003
Compra de Sertram Networks, S.L. (Datagrama)	940	3.394	-	-	-	4.334
Compra de Netvoice Comunicaçoes e Sistemas, S.A.	289	1.011	-	-	-	1.300
Ejercicio de warrants	11	-	-	-	-	11
Ejercicio de opciones sobre acciones	121	182	-	-	-	303
Traspaso de resultados	-	-	(30.011)	(111.186)	141.197	-
Pérdidas del ejercicio 2003	-	-	-	-	(202.439)	(202.439)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	45.296	909.601	(52.030)	(480.685)	(202.439)	219.743

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

ESTADO DE FLUJOS EFECTIVO CONSOLIDADO	(*)	(*)
Miles de euros	2005	2004
Flujos de caja de las operaciones		
Resultado Neto	(177.611)	(90.438)
Ajustes al resultado:		
Amortizaciones	31.261	54.978
Variación neta de Provisiones	942	(7.493)
Remuneración no monetaria (stock options)	11.051	332
Otros conceptos no monetarios	13.804	9.446
Diferencia de cambio	(456)	57
	56.602	57.320
Cambios en el circulante:		
Por variación en existencias	538	88
Variación de clientes y deudores	(45.640)	4.625
Variación de proveedores, acreedores y personal	112.274	9.837
	67.172	14.550
Flujos de efectivo netos de las operaciones	(53.837)	(18.568)
Actividades de Inversión		
Ingresos financieros y dividendos cobrados	3.943	714
Inversiones financieras a corto	(16.713)	(1.218)
Inversiones		
Compra de activos intangibles	(10.771)	(3.676)
Compra de activos materiales	(99.729)	(19.211)
Otros activos	(789)	-
	(111.289)	(22.887)
Desinversiones:		
Venta de filiales	-	7.002
Otros activos	-	177
	-	7.179
Flujos de efectivo netos de las inversiones	(124.059)	(16.212)
Actividades de Financiación		
Gastos financieros y dividendos pagados	(5.038)	(6.557)
Patrimonio:		
Ejercicio de stock options	3.634	2.930
Ejercicio de warrants	-	-
Emisión nuevas acciones	-	47.353
	3.634	50.283
Pasivo:		
Deuda con entidades de crédito	(279)	32.668
Obligaciones y bonos	270.686	(6.689)
	270.407	25.979
Flujos de efectivo netos de la financiación	269.003	69.705
Variación neta del efectivo y otros activos líquidos equivalentes	91.107	34.925
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al inicio del período	64.527	29.602
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al final del período	155.634	64.527

(*)Las cifras del 2004 y 2005 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras del año 2003 se muestran en una tabla aparte al haber sido elaboradas bajo principios contables Españoles y no ser por tanto comparables con las cifras del 2004 y 2005.

ESTADO DE FLUJOS DE TESORERIA CONSOLIDADO NO AUDITADO	(*)
Miles de euros	<u>2003</u>
Flujos de caja de las operaciones	
Resultado Neto	<u>(202.439)</u>
Ajustes al resultado:	
Amortizaciones	78.423
Variación neta de Provisiones	83.191
Pérdida en enajenación de inmovilizado	8.044
Baja de activos	12.938
Beneficio en compra de filiales (Datagrama)	(3.266)
Diferencia de cambio	<u>1.819</u>
	181.149
Cambios en el circulante:	
Por variación en existencias	875
Variación de clientes y deudores	21.059
Variación de proveedores, acreedores y personal	<u>(6.756)</u>
	15.178
Flujos de efectivo netos de las operaciones	<u>(6.112)</u>
Actividades de Inversión	
Inversiones financieras a corto	<u>5.025</u>
Inversiones	
Compra de activos intangibles	(5.286)
Compra de activos materiales	(19.976)
Otros activos	<u>544</u>
	(24.718)
Flujos de efectivo netos de las inversiones	<u>(19.693)</u>
Actividades de Financiación	
Patrimonio:	
Ejercicio de stock options	303
Ejercicio de warrants	11
Conversión de bonos en acciones	4.003
Compra de filiales	5.634
Emisión nuevas acciones	<u>9.302</u>
	19.253
Pasivo:	
Deuda con entidades de crédito	(32.575)
Obligaciones y bonos	<u>4.225</u>
	(28.350)
Flujos de efectivo netos de la financiación	<u>(9.097)</u>
Variación neta del efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<u>(34.902)</u>
Tesorería al inicio del periodo	51.186
Tesorería al final del periodo	16.284

(*)El presente estado de flujos de tesorería no es información financiera auditada y ha sido elaborado únicamente "ad hoc" a fin de cumplir con el Reglamento de la Comisión 809/2004 de fecha 29 de abril de 2004.

▪

Otros activos intangibles- Inmovilizaciones inmateriales.

Ejercicios 2004 y 2005(datos elaborados bajo NIIF)

El detalle de las cuentas de otros activos en los ejercicios 2004 y 2005 ha sido el siguiente:

Otros activos intangibles	Miles de euros			Total
	Aplicaciones informáticas	Gastos de desarrollo	Concesiones, patentes y licencias	
Coste a 31 Diciembre 2004	64.843	18.990	483	84.316
Amortización a 31 Diciembre 2004	(58.422)	(14.211)	(80)	(72.713)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2004	6.421	4.779	403	11.603
Coste a 31 Diciembre 2005	70.613	18.109	491	89.213
Amortización a 31 Diciembre 2005	(62.775)	(12.886)	(116)	(75.777)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2005	7.838	5.223	375	13.436

Ejercicio 2003(datos elaborados bajo principios contables Españoles)

El detalle de las cuentas de inmovilizaciones inmateriales en el ejercicio 2003 fue el siguiente:

Otros activos intangibles	Miles de euros						Total
	Concesiones, patentes y licencias	Gastos de investigación y desarrollo	Aplicaciones informáticas	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero*	Otro inmovilizado inmaterial	Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial	
Coste a 31 Diciembre 2003	4.511	16.928	72.487	68.516	28.123	-	190.565
Amortización acumulada y provisiones a 31 Diciembre 2003	(2.187)	(11.336)	(58.381)	(8.334)	(13.698)	(1.450)	(95.386)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2003	2.324	5.591	14.106	60.182	14.426	(1.450)	95.179

** Dentro de este epígrafe se registran los contratos suscritos con diferentes proveedores de inmovilizado como son RENFE, Unión FENOSA e Iberdrola referentes al alquiler de diversos tramos de fibra oscura así como para el emplazamiento de las correspondientes instalaciones técnicas.*

Inmovilizado material.
Ejercicios 2004 y 2005 (datos elaborados bajo NIIF)

El detalle de las cuentas de inmovilizado material de los balances de situación consolidados adjuntos es el siguiente:

Miles de euros

Inmovilizado material	Terrenos y construcciones	Obras en edificios arrendados	Instalaciones técnicas y maquinaria	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	Otro inmovilizado material	Anticipos e inmovilizado en curso	Total
Coste a 31/12/2004	11.860	15.261	439.703	7.488	28.226	4.951	507.489
Amortización a 31/12/2004	(3.453)	(13.158)	(160.230)	(4.383)	(24.763)	-	(205.987)
Valor neto contable a 31/12/2004	8.407	2.103	279.473	3.105	3.463	4.951	301.502
Coste a 31/12/2005	11.860	15.889	542.675	8.148	35.991	6.320	620.883
Amortización a 31/12/2005	(3.678)	(14.338)	(172.094)	(4.718)	(26.685)	-	(221.513)
Valor neto contable a 31/12/2005	8.182	1.551	370.581	3.430	9.306	6.320	399.370

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no han sido capitalizados intereses en el inmovilizado material en curso.

Al 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2004 no han sido capitalizados intereses acumulados en el total del coste del inmovilizado material.

En el epígrafe de instalaciones técnicas y maquinaria se recogen 85.4901 miles de euros que corresponden a activos en régimen de arrendamiento financiero (57.017 miles de euros en 2004). La amortización acumulada de estos activos es de 17.130 miles de euros (12.58 miles de euros en 2004). No existen otros activos en régimen de arrendamiento financiero.

No ha sido registrada en el año provisión por deterioro de los activos (461 miles de euros en 2004).

Como consecuencia del nuevo Plan de Negocio los Administradores no consideraron necesario provisionar ninguna cantidad adicional por deterioro de los activos en 2005 ni en 2004, aparte de una provisión de 461 miles de euros registrada en 2004 relativa a los activos de Banda 26, S.A., derivada de la liquidación de esta filial. Por este motivo, dichos activos fueron dados de baja en 2004.

En enero de 2004 Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. fue vendida. El valor de los activos dados de baja ascendió a 9.885 miles de euros.

Ejercicio 2003 (datos elaborados bajo principios contables Españoles)

El detalle de las cuentas de inmobilizaciones inmateriales en el ejercicio 2003 fue el siguiente:

Miles de euros							
Inmovilizado material	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y maquinaria	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	Otro inmovilizado material	Anticipos e inmovilizado en curso	Provisión por depreciación del inmovilizado material	Total
Coste a 31/12/2003	11.851	402.608	8.719	36.326	7.287	-	466.791
Amortización acumulada y provisiones a 31/12/2003	(3.251)	(95.222)	(3.284)	(26.427)	-	(66.972)	(195.156)
Valor neto contable a 31/12/2003	8.600	307.386	5.435	9.899	7.287	(66.972)	271.635

Instrumentos financieros Activo .
□ Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluye el efectivo en caja y cuentas corrientes, depósitos bancarios a la vista y otros instrumentos altamente líquidos con vencimientos originales iguales o inferiores a tres meses y que tienen un riesgo insignificante de cambio de valor.

Miles de Euros		
	Saldo a 31 de diciembre 2005	Saldo a 31 de diciembre 2004
Inversiones Financieras	34.135	17.236
Otros depósitos y préstamos	660	847
Total inversiones financieras a corto plazo	34.795	18.083
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	155.634	64.527
Total tesorería e inversiones financieras temporales	190.429	82.610

Inversiones financieras a corto plazo

Dentro de este epígrafe se incluye principalmente un depósito de aproximadamente 11,3 millones de euros (11,2 millones de euros en 2004) , el cuál se encuentra pignorado como consecuencia del recurso presentado por la filial Banda 26, S.A. ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico del ejercicio 2001.

También se incluye un Fondo de Inversión adquirido por Jazztel plc por importe de 6 millones de euros, aproximadamente, que se encuentra pignorado por estar garantizando avales frente a la Administración por el no cumplimiento de dos de los compromisos de la licencia de Banda 26.

El resto de las inversiones financieras temporales al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son inversiones en deuda pública o imposiciones a plazo con vencimiento inferior a 6 meses con el objeto de generar ingresos financieros de la liquidez de la compañía. El tipo de interés medio de estas inversiones es euribor.

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se compone de depósitos en deuda pública con el objeto de generar ingresos de la liquidez disponible. La compañía y el grupo reciben ingresos financieros colocando estos excesos en el mercado de dinero a la vista, o en depósitos o repos de deuda pública con plazos entre 7 y 15 días. El tipo de interés medio de estas inversiones es euribor.

El grupo dispone además de efectivo en cuentas corrientes que ascendía a 12.214.817 euros en 2005 y a 8.377.559 euros en 2004, que forman parte de las disponibilidades líquidas de la compañía.

Ejercicio 2003(datos elaborados bajo principios contables Españoles)

El detalle de las cuentas de inmovilizado financiero del ejercicio 2003 es el siguiente:

	Miles de euros
	Saldo a
Inmovilizaciones financieras	31/12/03
Participaciones en empresas del Grupo no consolidadas	69
Créditos a largo plazo	206
Fianzas y depósitos constituidos	1.241
Cartera de valores a largo plazo	20
Provisiones	(20)
Total	1.516

Las Fianzas y depósitos constituidos se corresponden, principalmente, a las fianzas constituidas como consecuencia de los arrendamientos de bienes inmuebles y vehículos.

El detalle de las cuentas de inversiones financieras temporales del ejercicio 2003 es el siguiente:

	Miles de euros
	Saldo a
Inversiones financieras temporales	31/12/03
Cartera de valores a corto plazo	29.055
Créditos a empresas del Grupo no consolidadas	300
Otros créditos, intereses, fianzas y depósitos constituidos	827
Total	30.182

El epígrafe de "Cartera de valores a corto plazo" incluye un depósito por importe de 11 millones de euros, aproximadamente, el cuál se encuentra pignorado como consecuencia del recurso presentado por la filial Banda 26, S.A. ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones respecto a la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico del ejercicio 2001.

También se incluye un Fondo de Inversión adquirido por Jazztel plc por importe de 4,5 millones de euros, aproximadamente, que se encuentra pignorado por estar garantizando avales frente a la Administración por un importe de 6 millones de euros como consecuencia de la modificación por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de los plazos de cumplimiento y el sistema de garantía de los compromisos voluntarios asumidos por Banda 26, S.A. en la obtención de la licencia de acceso radio así como otro depósito pignorado adquirido por Jazz Telecom, S.A. por importe de 1,2 millones de euros, aproximadamente, que garantiza también los avales de los citados compromisos por importe de 1,5 millones de euros, aproximadamente.

El resto del epígrafe de la cartera de valores se corresponde principalmente con las inversiones a corto plazo en activos de deuda pública con el objeto de rentabilizar los excesos de liquidez disponibles, quedando a 31 de diciembre de 2003 un saldo de 10 millones de euros por este concepto, aproximadamente.

Instrumentos financieros Pasivo.

Ejercicios 2004 y 2005 (datos elaborados bajo NIIF)

El Grupo financia sus operaciones mediante bonos convertibles, warrants, préstamos a largo plazo y arrendamientos financieros. La deuda del Grupo se obtiene centralmente en la matriz y ésta la presta a sus filiales mediante préstamos participativos en términos comerciales. El Grupo obtiene préstamos en los principales mercados de deuda globales en euros, a tipos de interés fijos y variables, así como contratando arrendamientos financieros a tipo de interés variable (ver punto 10.1).

Ejercicio 2003 (datos elaborados bajo principios contables Españoles)

Véase punto 10.1.

Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar

Ejercicios 2004 y 2005 (datos elaborados bajo NIIF)

	Grupo	
	2005	2004
	€	€
Acreeedores comerciales	124.107.371	71.142.049
Hacienda Pública por diversos conceptos	1.967.791	2.751.518
Organismos de la Seguridad Social	1.295.734	882.526
Otras deudas	52.399.034	13.728.234
Ingresos anticipados	1.677.816	2.983.881
	181.447.746	91.488.208

Durante el ejercicio 2005 y como consecuencia del relanzamiento comercial de la empresa se ha producido un aumento significativo en los gastos de red y de explotación (ver punto 6) lo que ha originado el incremento de acreeedores comerciales.

El epígrafe *otras deudas* donde se incluyen los proveedores de inmovilizado se ha incrementado significativamente con respecto al ejercicio anterior por las inversiones para el despliegue de la red de acceso de JAZZTEL (ver punto 5.2.1).

Ejercicio 2003 (datos elaborados bajo principios contables Españoles)

	2003
	€000
Acreeedores comerciales	90.012
Administraciones Públicas	3.048
Remuneraciones pendientes de pago	5.223
Otras deudas	10.7304
	109.013

20.2 Información financiera pro-forma

En el caso de un cambio bruto significativo, una descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos y pasivos y las ganancias del emisor, en caso de que se hubiera emprendido al inicio del período objeto de la información o en la fecha especificada.

Normalmente, este requisito se satisfará mediante la inclusión de información financiera proforma.

Esta información financiera pro-forma debe presentarse tal como prevé el anexo II e incluir la información indicada en el mismo.

La información financiera pro-forma debe ir acompañada de un informe elaborado por contables o auditores independientes.

El grupo no presenta información financiera pro-forma

20.3 Estados financieros

Los balances de situación consolidados, las cuentas de perdidas y ganancias consolidadas y estados de flujos de efectivo y cambios en el patrimonio netos consolidados del Grupo JAZZTEL, pueden verse en el apartado 20.1 de este documento. Los Estados financieros completos del Grupo JAZZTEL consolidados e individuales pueden consultarse en la pagina web de la CNMV, <http://www.cnmv.es>.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica.

Los auditores del grupo JAZZTEL durante los periodos 2003, 2004 y 2005 han sido "Deloitte,S.L."(anteriormente "Deloitte&Touche España S.L.), con domicilio en Plaza de Ruiz Picasso s/n , Torre Picasso, 28020, Madrid, España, (en adelante, Deloitte)

La firma Deloitte figura inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003, 2004 y 2005 son favorables

Dichos informes incluyen los siguientes párrafos de énfasis:

- El informe de auditoría correspondiente a los estados financieros individuales y consolidados de Jazztel plc (sociedad domiciliada en el Reino Unido) y Sociedades Dependientes ("Grupo JAZZTEL") del ejercicio 2005, contiene el siguiente párrafo de énfasis: "Según se indica en la Nota 1, los Administradores y la Dirección de Jazztel plc cambiaron en septiembre de 2004. Como resultado de ello, la Dirección preparó en 2005 un nuevo plan de negocio que ha sido actualizado en febrero de 2006. Los Administradores detallan en la Nota 1 las principales hipótesis de este plan de negocio, incluyendo los recursos financieros disponibles y las inversiones en capital y operaciones previstas. Los Administradores de Jazztel plc consideran que este plan de negocio soporta la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de los estados financieros individuales y consolidados adjuntos". Adicionalmente en el párrafo número 2 de dicho informe se establece que : "Los estados financieros adjuntos del ejercicio 2005 son los primeros que la Sociedad prepara aplicando las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), que requieren, con carácter general, que los estados financieros presenten información comparativa. En este sentido, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos(...) además de las cifras del ejercicio 2005, las correspondientes al ejercicio anterior, que han sido obtenidas mediante la aplicación de las NIIF-UE vigentes al 31 de diciembre de 2005. Consecuentemente, las cifras correspondientes al ejercicio anterior difieren de las contenidas en los estados financieros individuales y consolidados aprobados del ejercicio 2004 que fueron formulados conforme a los principios y normas contables vigentes en España dicho ejercicio(...). Nuestra opinión se refiere exclusivamente a los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2005. Con fecha 3 de marzo de 2005 emitimos nuestros

informes de auditoría acerca de los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2004, formulados conforme a los principios y normas contables vigentes en España en dicho ejercicio, en el que expresamos sendas opiniones favorables”

- El informe auditoría correspondiente los estados financieros consolidado de Jazztel plc (sociedad domiciliada en el Reino Unido) y Sociedades Dependientes (“Grupo JAZZTEL”) del ejercicio 2004 contiene el siguiente párrafo de énfasis: “ Según se indica en las Notas 1 y 12 de la memoria adjunta, el 24 de septiembre de 2004 la sociedad Prepsa Traders, S.A. adquirió el 24,90% de las acciones de la Sociedad Dominante. A raíz de dicha adquisición, el Consejo de Administración y la Dirección de Jazztel plc fueron modificados en los últimos meses del ejercicio 2004. Los nuevos Administradores han elaborado un plan de negocio cuyas principales hipótesis están descritas en la Nota 1 de la memoria adjunta. Los Administradores de la Sociedad Dominante consideran que el citado plan de negocio justifica la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos”.
- El informe auditoría correspondiente a los estados financieros individuales de Jazztel plc (sociedad domiciliada en el Reino Unido) del ejercicio 2004 contiene el siguiente párrafo de énfasis: “ Según se indica en las Notas 1 y 8 de la memoria adjunta, el 24 de septiembre de 2004 la sociedad Prepsa Traders, S.A. adquirió el 24,90% de las acciones de la Sociedad. A raíz de dicha adquisición, el Consejo de Administración y la Dirección de Jazztel, plc fueron modificados en los últimos meses del ejercicio 2004. Los nuevos Administradores han elaborado un plan de negocio cuyas principales hipótesis están descritas en la Nota 1 de la memoria adjunta. Los Administradores de la Sociedad consideran que el citado plan de negocio justifica la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la preparación de los estados financieros adjuntos”.
- El informe auditoría correspondiente los estados financieros consolidado de Jazztel plc (sociedad domiciliada en el Reino Unido) y Sociedades Dependientes (“Grupo JAZZTEL”) del ejercicio 2003 contiene el siguiente párrafo de énfasis: “ En la Nota 1 de los estados financieros consolidados adjuntos, la Dirección del Grupo JAZZTEL describe las principales medidas adoptadas en el ejercicio 2003 que en su opinión soportan las aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de dichos estados financieros consolidados”.
- El informe auditoría correspondiente a los estados financieros individuales de Jazztel plc (sociedad domiciliada en el Reino Unido) del ejercicio 2003 contiene el siguiente párrafo de énfasis: “ En la Nota 1 de los estados financieros consolidados adjuntos, la Dirección de la Sociedad describe las principales medidas adoptadas en el ejercicio 2003 que en su opinión soportan las aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de dichos estados financieros”.

20.4.2 Una indicación de otra información en el documento de registro de que haya sido auditada por los auditores.

La información financiera incluida en los apartados número 3, 10.1 y 20.1 es información auditada, excepto aquella información incluida en los mismos y acaecida con posterioridad al 3 de marzo del 2006, fecha del informe de auditoría y cuando expresamente se indique lo contrario en los citados apartados.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros que no han sido auditados son los referidos al Estado de flujos de Tesorería consolidado y el Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado ambos para el 2003 y ambos extraídos de los libros de contabilidad de la Sociedad. Véase el apartado anterior.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

El último año de la información financiera auditada no precede en más de 15 meses a la fecha del Folleto.

20.6 Información intermedia y demás información financiera.

A continuación se presenta la información financiera intermedia última publicada que se corresponde con el primer trimestre del ejercicio 2006. Los ingresos crecieron el primer trimestre del ejercicio 2006 respecto al mismo periodo del año anterior, al pasar de 51 millones de euros a 72 millones de euros. Las pérdidas netas del primer trimestre del ejercicio 2006 han supuesto 64 millones de euros frente a los 25 millones del mismo periodo del año 2005.

Miles de euros

Datos no auditados

	CONSOLIDADO	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO	71.934	51.006
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-63.995	-25.289
RESULTADO DEL EJERCICIO	-63.995	-25.289
Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	-63.995	-25.289

La fecha del Folleto no es más de nueve meses posterior al final del último ejercicio auditado.

20.7 Política de dividendos

20.7.1 Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor para que así sea comparable.

JAZZTEL no ha repartido dividendos entre sus accionistas desde la constitución de la Sociedad, por no haberse cumplido los requisitos legales para su reparto.

20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje

A la fecha de registro del presente Folleto ni la matriz del Grupo JAZZTEL, Jazztel, p.l.c. ni ninguna de las filiales del Grupo JAZZTEL son parte de ningún litigio a nivel individual ni a nivel conjunto, susceptible de tener un impacto significativo en la situación financiera o patrimonial de JAZZTEL. Todos los litigios enumerados a continuación están debidamente provisionados en las Cuentas Anuales del Grupo JAZZTEL. La descripción del estado de los siguientes litigios y arbitrajes está completamente actualizada a la fecha de registro del presente Folleto.

□ Demanda interpuesta por Yacom Internet Factory, S.A contra Jazz Telecom, S.A.

Con fecha 26 de julio de 2005, Jazz Telecom recibió la demanda interpuesta por Yacom por incumplimiento del Contrato de aportación de la rama de actividad de Jazzfree por Jazz Telecom a Yacom (antes Jazztel Internet Factory, S.A), suscrito el 1 de abril de 2000 y modificado el 30 de septiembre de 2000 tras la adquisición de Yacom por T-Online (filial de Deutsche Telekom).

Yacom solicita la cesación de la actividad de acceso a Internet residencial por Jazz Telecom en todas sus modalidades y mediante medida cautelar que Jazz Telecom cese de captar nuevos clientes hasta la finalización del procedimiento. Jazz Telecom comenzó a prestar servicios de acceso a Internet para el sector residencial en septiembre de 2002.

La vista para la adopción de medidas cautelares tuvo lugar los días 26 y 27 de septiembre. El día 10 de octubre fue notificado el auto de la jueza por el que desestima la solicitud de medidas cautelares ya que considera que no corresponde adoptar medidas cautelares

cuando ha existido una situación de hecho consentida durante largo tiempo. Asimismo impone las costas de este incidente a Yacom. Yacom, interpuso recurso de apelación ante dicho auto que ha sido contestado por Jazz Telecom con fecha 18 de enero de 2006. La audiencia previa se celebró el día 22 de febrero de 2006 y está prevista la celebración del juicio el 12 de septiembre de 2006.

Basados en opinión de los abogados internos y externos, los Administradores estiman que el resultado de este litigio en los tribunales será favorable a JAZZTEL y que por tanto no afectará de forma significativa a la posición económica, financiera o de solvencia de la compañía.

❑ **Demanda interpuesta por Telvent, AG contra Banda 26, S.A.**, en reclamación de la cantidad de 473.316,18 euros por la devolución de un préstamo participativo a Telvent, AG, el otro accionista. El juicio se celebró el pasado 29 de noviembre de 2005. Se está a la espera de la Sentencia.

Los Administradores de la Sociedad no esperan que se produzcan efectos patrimoniales en sus estados financieros adicionales derivados de este litigio adicionales a los registrados en sus estados financieros.

❑ **Demanda interpuesta por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. contra Jazz Telecom, S.A.**

El 1 de diciembre de 2005 Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. (en adelante TTP) reclama a Jazz Telecom la cantidad de 2.085.653,66 € como consecuencia de las llamadas realizadas desde marzo de 1999 hasta julio de 2004 desde las cabinas de TTP (situadas en aeropuertos, estaciones de tren y autobús y recintos privados) a números gratuitos (900) de Jazz Telecom.

Jazz Telecom procedió a contestar a la demanda el pasado 2 de enero de 2006. Jazz Telecom considera que esta reclamación no procede principalmente porque los datos aportados por TTP se basan en estimaciones no fundamentadas correctamente y porque el precio aplicado carece de justificación objetiva. La audiencia previa se celebró el pasado 23 de mayo.

Los Administradores de la Sociedad no esperan que se produzcan efectos patrimoniales en sus estados financieros adicionales derivados de este litigio adicionales a los registrados en sus estados financieros.

❑ **Reclamación interpuesta por Banda 26, S.A. contra la liquidación de la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico.**

Con fecha 3 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. interpuso reclamación Económico-Administrativa contra la liquidación de la tasa para la reserva del dominio público radioeléctrico, ante el Tribunal Económico –Administrativo. Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2001, Banda 26, S.A. solicitó la suspensión de la liquidación recurrida, ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, acompañándose a dicha solicitud el correspondiente aval bancario, suspensión que fue acordada.

La reclamación Económico-Administrativa aludida en el párrafo anterior fue desestimada por Resolución dictada en fecha 16 de noviembre de 2001 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, habiendo deducido Banda 26, S.A. recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional contra dicha Resolución de 16 de noviembre de 2001, en cuyo seno se ha solicitado la suspensión de la ejecución de la misma. En relación con esta solicitud, se ha dictado Auto en fecha 25 de febrero de 2002, por el que se acuerda suspender la ejecución de la citada Resolución, si bien condicionando la efectividad de tal medida a que Banda 26, S.A. acredite haber constituido aval bancario bastante a efectos de garantizar el pago de la tasa. El 12 de marzo de 2002, se dirigió escrito al Tribunal acompañando certificado emitido por el representante legal del Banco Sabadell, acreditativo de la subsistencia indefinida (extendiendo sus efectos hasta la resolución de recurso Contencioso-Administrativo) del aval constituido en fecha 4 de mayo, por importe de 9.606.978,63 euros, más los intereses legalmente aplicables de

dicha cifra. Con fecha 8 de abril de 2002, el mencionado Tribunal consideró debidamente acreditada la garantía a cuya prestación venía condicionada la suspensión.

En la actualidad, el proceso ha quedado suspendido hasta la resolución de la cuestión de inconstitucionalidad que ha presentado la Audiencia.

Por último, en relación con la cuantía de la tasa, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2002, 2003 y 2004, ha modificado la cuantificación de los coeficientes de la misma, de tal modo que la cuantía de la tasa a abonar por Banda 26, S.A. en es inferior a la que le fue girada el ejercicio anterior.

La tasa liquidada en el 2002 y 2003 ha sido inferior a un millón de euros, y por ello, JAZZTEL considera que es probable que en el año 2006 la Audiencia Nacional, una vez resuelva el Tribunal Constitucional sobre la legalidad de la tasa, dicte sentencia favorable a los intereses de JAZZTEL en la que se reduzca el importe de la tasa a pagar.

El grupo tiene registrado una provisión de riesgos y gastos por dicha tasa junto con los intereses de demora devengados.

□ **Demandas interpuestas por Banda 26, S.A. contra las resoluciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología por las que se deniegan la solicitud de Banda 26, S.A. de liberar los avales depositados en cumplimiento de los compromisos asumidos para la obtención de la concesión de uso del espectro radioeléctrico. Los procedimientos son los siguientes:**

- **Compromiso de Aportaciones de Capital (Importe de la penalización: 374.497,37 €):**

- Vía Judicial: (Procedimiento Ordinario 691/03 seguido ante la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional): Interpuesto por Banda 26 recurso contencioso-administrativo contra la denegación de la liberación del aval constituido para garantizar el cumplimiento del compromiso de Aportaciones de Capital. Se ha dictado sentencia estimando completamente las pretensiones de JAZZTEL.
- Vía Administrativa: El Ministerio ha iniciado un expediente de declaración de incumplimiento y ejecución de aval. Actualmente se encuentra pendiente de resolución el Recurso de reposición interpuesto por Banda 26, S.A. contra la resolución de ejecución del aval.

- **Compromiso Realización de Inversiones (Importe de la penalización: 6.209.957,57 €):**

- Vía Judicial (Procedimiento Ordinario 906/2004 seguido ante la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional): Interpuesto por Banda 26 Recurso Contencioso-Administrativo contra la denegación de la liberación del aval constituido para garantizar el cumplimiento del compromiso de Realización de Inversiones. Se ha dictado sentencia estimando completamente las pretensiones de JAZZTEL.
- Vía Administrativa: Se ha iniciado procedimiento de declaración de incumplimiento y ejecución del aval por parte del Ministerio. Actualmente el Recurso de reposición interpuesto por Banda 26, S.A. contra la resolución de ejecución del aval ha sido estimado por caducidad del expediente.

El grupo tiene registrado una provisión de riesgos y gastos por dichos incumplimientos.

□ **Demanda interpuesta por Jazz Telecom, S.A.U contra Sertram, S.A. por la aparición tras la compraventa de Sertram Networks, S.L. (Datagrama) de la existencia de contingencias por importe de 583.638,02 euros**

Jazz Telecom presentó una demanda de reclamación de cantidad contra los anteriores propietarios de Datagrama como consecuencia de la aparición de distintos tipos de contingencias, principalmente por deficiencias en la contabilización de saldos de clientes pendientes de cobro, deficiente contabilización de activos, falta de contabilización de facturas de proveedores, falta de comunicación de contratos con ciertos proveedores, que suman un importe de 583.638,02 Euros. La demanda se ha interpuesto con fecha 7 de octubre de 2005. En la contestación a la demanda, Sertram ha solicitado compensación de deudas por importe de 7.000 euros que Jazz Telecom ha aceptado.

❑ **Denuncia interpuesta por Jazz Telecom, S.A.U. contra Telefónica de España, S.A.U. ante el Servicio de Defensa de la Competencia por prácticas anticompetitivas**

Denuncia interpuesta con fecha 11 de noviembre de 2005 ante el Servicio de Defensa de la Competencia. Se admitió a trámite la denuncia y la incoación del expediente sancionador con fecha 2 de diciembre de 2005. En la actualidad se encuentra en periodo de instrucción por parte del Servicio de Defensa de la Competencia.

Telefónica ha venido incumpliendo reiteradamente los compromisos que tiene asumidos con Jazz Telecom derivados de su relación contractual y, en particular, los contratos sujetos a la Oferta de Bucle de Abonado (OBA), que precisamente se dictó para regular la competencia en el mercado por la situación privilegiada del operador dominante, que precisamente lo es al haber heredado las infraestructuras del monopolio estatal.

Este comportamiento de Telefónica de España vulnera la libertad de competencia y se incluye dentro de conductas prohibidas tipificadas por la Ley de Defensa de la Competencia tales como abuso de posición dominante y de situación de dependencia económica.

Se Solicita al Servicio de Defensa de la Competencia que proceda a la instrucción del asunto y le de traslado al Tribunal de Defensa de la Competencia para que éste proceda a dictar, si es pertinente:

- La cesación de los actos de Telefónica que vulneran la competencia,
- la remoción de los efectos de tales actos, en su caso,
- la imposición de las multas que estime convenientes.

❑ **Demanda interpuesta por Jazz Telecom, S.A.U. contra Telefónica de España, S.A.U. seguida ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 54 de Madrid por responsabilidad contractual por importe de 337.360.000 €**

Demanda interpuesta con fecha 16 de noviembre de 2005 Actualmente se encuentra pendiente de sentencia una vez celebrada la vista del Juicio. JAZZTEL considera que Telefónica ha venido incumpliendo reiteradamente los compromisos que tiene asumidos derivados de su relación contractual. Los contratos incumplidos han sido tanto los sujetos a la OBA como aquellos que no se contemplan en la oferta.

Como consecuencia de tales incumplimientos, Jazz Telecom ha sufrido, no solo diversos daños materiales, sino también daños derivados de la pérdida de imagen y credibilidad frente a su clientela. El Plan de Negocio de JAZZTEL se ha visto seriamente afectado por la actitud de Telefónica.

Jazz Telecom solicita la satisfacción de los daños derivados del incumplimiento contractual de los diversos contratos que Telefónica tiene con Jazz Telecom, tanto de los contratos de OBA como de aquellos que no se contemplan en dicha oferta.

Los daños comprenderán tanto el

- daño emergente
- lucro cesante.

❑ **Demanda interpuesta por Jazz Telecom, S.A.U. contra Telefónica de España, S.A.U. seguida ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 4 de Madrid por prácticas de competencia desleal.**

Demanda interpuesta con fecha 14 de noviembre de 2005 y admitida a trámite. Jazz Telecom solicitó la adopción de medidas cautelares consistentes en el cese inmediato y prohibición de reiteración futura en la práctica de los actos de competencia desleal cometidos por Telefónica relativos a dificultar y obstaculizar el acceso de JAZZTEL al bucle de abonado.

Jazz Telecom considera que ha resultado directamente perjudicada por la violación de lo dispuesto en la Ley de Competencia Desleal, y en concreto en lo relativo a las obligaciones legales impuestas a Telefónica relativas al alquiler del bucle de abonado a los operadores entrantes en la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento que establece las condiciones para el acceso al bucle de abonado de la red pública fija de los operadores.

Jazz Telecom ha resultado directamente perjudicada por la explotación desleal de la situación de dependencia económica en que se encuentra JAZZTEL respecto al acceso al bucle de abonado sin que disponga de una alternativa equivalente para la prestación de los servicios de banda ancha a los usuarios finales.

Jazz Telecom solicita, además de lo ya solicitado en la adopción de medidas cautelares, el resarcimientos de los daños y perjuicios causados a Jazz Telecom incluyendo el daño emergente, el lucro cesante y los daños a la imagen y crédito en el mercado de Jazz Telecom;

- **Demanda interpuesta por Jazztel, p.l.c. contra el Consejo de Administración del Telefónica de España, S.A.U. seguida ante el Juzgado de lo Mercantil N° 5 de Madrid por responsabilidad extracontractual por importe de 456.530.000 €**

Demanda interpuesta con fecha 14 de noviembre de 2005 y admitida a trámite. JAZZTEL ha resultado directamente perjudicada por las obstrucciones continuadas intencionadas e ilícitas que sufre su filial de manos de Telefónica.

Los administradores de las sociedades pueden tener responsabilidades frente a terceros por los daños ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

En este caso, los administradores de Telefónica son los máximos responsables de la actitud de su compañía.

20.9 Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor.

JAZZTEL declara que no ha habido cambios significativos en la posición financiera ni comercial de la Sociedad.

21 INFORMACIÓN ADICIONAL

21.1 Capital Social

21.1.1 Importe del Capital emitido

El capital social emitido de JAZZTEL a 9 de junio de mayo de 2006 es de 50.000 libras esterlinas y 85.213.162,56 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.065.164.532 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente.

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias y las acciones sin voto son valores nominativos y se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital emitido íntegramente suscrito y desembolsado. El régimen de los dividendos pasivos y las consecuencias aparejadas al retraso en su desembolso por los accionistas se detalla en los artículos 18 a 31 de los Estatutos Sociales.

21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones

JAZZTEL no dispone de acciones que no representen el capital social, por lo que no es de aplicación este apartado.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en el nombre propio del emisor o de sus filiales

JAZZTEL ni ninguna sociedad del Grupo JAZZTEL tienen a la fecha de registro del presente Folleto, ni ha tenido en el pasado, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera.

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción

Warrants

Los bonos de alto rendimiento correspondientes a las emisiones de abril de 1999, y de junio del 2000 anteriormente referidas llevaban aparejados *warrants*, que otorgaban derecho a suscribir acciones ordinarias de la Sociedad, que no quedaron afectados por el convenio con los bonistas. Se reproduce a continuación una tabla que resume el número de *warrants* ejercitados y pendientes de ejercicio a 9 de junio de 2006 respecto de cada una de las tres emisiones de *warrants* en circulación de JAZZTEL:

Emisión	Precio ejercicio	Warrants iniciales	Warrants ejercitados	Acciones emitidas	Warrants pendientes	Acciones pendientes
Abril 1999 \$	€ 0,08	500.000	495.938	1.897.653	4.247	15.544
Abril 1999 €	€ 0,08	550.000	520.481	2.141.322	29.519	121.446
Julio 2000 €	€ 34,10	225.000	--	--	225.000	1.350.000
Total accs.	--	--	--	4.038.975	--	1.486.990

Descripción de los Warrants Emisión Abril 1999

- *Número de acciones a cuya suscripción da derecho cada warrant:* 3,82642525 acciones por cada warrant denominado en dólares estadounidenses y 4,1141725 acciones por cada warrant denominado en euros.
- *Acciones a las que dan derecho en conjunto:* Los titulares de warrants denominados en dólares tienen derecho en su conjunto a la suscripción de un máximo teórico de 1.913.212,625 acciones ordinarias de JAZZTEL (sin tener en cuenta el efecto del redondeo en caso de fracciones de acciones). Por su parte, los titulares de warrants denominados en Euros tienen derecho a suscribir en conjunto un máximo teórico de 2.262.794,875 acciones ordinarias de JAZZTEL (igualmente sin considerar el efecto del redondeo en caso de fracciones de acciones).
- *Fecha de emisión:* 8 de abril de 1999.
- *Vencimiento:* 1 de abril del 2009.
- *Ejercicio:* En cualquier momento anterior al 1 de abril de 2009.
- *Redondeo:* En caso de que al ejercitarse los *warrants* el número de acciones a emitir (esto es, el resultado de multiplicar el número de *warrants* que se ejercitan por el número de acciones a cuya suscripción otorga derecho cada *warrant*) no sea entero, se redondeará dicho número al inferior más próximo, compensándose al titular en efectivo la diferencia.
- *Cláusula antidilución:* El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado, con el fin de prevenir la dilución de sus titulares, en determinados supuestos tales como: (i) la emisión de acciones liberadas por JAZZTEL mediante una ampliación con cargo a reservas; (ii) el aumento del capital social de JAZZTEL mediante la emisión de acciones ordinarias a un tipo de emisión inferior a su valor de mercado; (iii) la emisión por JAZZTEL de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, a un precio de emisión por acción ordinaria inferior al valor de mercado de las acciones ordinarias de JAZZTEL; (iv) la distribución por JAZZTEL a sus accionistas, ya sea como dividendo o por cualquier otro título, de cantidades en metálico, valores representativos de empréstitos u otros valores o activos; o (v) la consumación de una oferta pública de adquisición o canje de JAZZTEL o cualquier sociedad de su grupo sobre todas o una parte de las acciones ordinarias de JAZZTEL o la recompra de acciones ordinarias efectuadas por JAZZTEL y sus filiales en el mercado o por operaciones privadas; todo ello con sujeción a determinadas condiciones y/o excepciones.

Descripción de los Warrants Emisión Julio 2000

- *Número de acciones a cuya suscripción da derecho cada warrant:* 6 acciones por cada warrant.
- *Acciones a las que dan derecho en conjunto:* Los titulares de *warrants* tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL.
- *Fecha de emisión:* 5 de julio de 2000.
- *Vencimiento:* 15 de julio de 2010.
- *Ejercicio:* En cualquier momento anterior al 15 de julio de 2010.
- *Redondeo:* En caso de que al ejercitarse los *warrants* el número de acciones a emitir (esto es, el resultado de multiplicar el número de *warrants* que se ejercitan por el número de acciones a cuya suscripción otorga derecho cada *warrant*) no sea entero, se redondeará dicho número al inferior más próximo, compensándose al titular en efectivo la diferencia.
- *Cláusula antidilución:* El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en supuestos equivalentes a los indicados en el apartado anterior, para prevenir la dilución de sus titulares.

21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido sobre la decisión de aumentar capital

Capital autorizado

A 9 de junio de 2006, JAZZTEL tiene un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 130.000.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.925.000.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una. A su vez, el capital social efectivamente suscrito y desembolsado con fecha 9 de junio de 2006 asciende a 50.000 libras esterlinas y 85.213.162 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.065.164.532 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con fecha 24 de febrero de 2006 el Consejo de Administración de JAZZTEL aprobó el orden del día de la Junta General de Accionistas que se celebró el día 30 de marzo de 2006 en Londres, donde aumentó el capital autorizado a la cifra de 50.000 libras esterlinas y 154.000.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.925.000.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una. La diferencia entre la cifra de capital autorizado y la cifra de capital emitido está permitida por el derecho inglés.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

Condiciones estatutarias para la modificación del capital social

El régimen estatutario de modificación del capital social se recoge en los artículos 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, sin que establezcan condiciones más restrictivas que las contenidas en la Companies Act de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, en todo momento, mediante acuerdo ordinario, ampliar su

capital en el importe establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fijará, asimismo, el número y nominal de las acciones que se crearán en el marco de dicha ampliación. Las nuevas acciones estarán sujetas a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y en los presentes Estatutos y, en particular, en materia de adjudicación, pago de dividendos pasivos, derechos de retención, sucesión inter vivos o mortis causa y pérdida de derechos.

Del mismo modo, según lo prevenido en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, sin alteración de la cifra de capital social emitido mediante acuerdo ordinario:

- Incrementar el valor nominal de todas o parte de las acciones en que se divida el capital social mediante la agrupación de acciones en circulación.
- Reducir el valor nominal de las acciones en que se divida el capital social mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, debiendo determinar el acuerdo en virtud del cual se desdoblan las acciones si, entre los titulares de las acciones resultantes del desdoblamiento, una o más acciones poseen frente a las demás derechos preferentes, diferidos o especiales, o están sujetas a las restricciones que la Sociedad puede establecer en la emisión de acciones.
- Amortizar acciones autorizadas y pendientes de emisión que, a la fecha de aprobación del acuerdo, no hayan sido suscritas u objeto de un acuerdo de suscripción, reduciendo la cifra de capital autorizado en el valor de las acciones amortizadas;

Finalmente, conforme al Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, mediante acuerdo especial adoptada al efecto, y con sujeción a lo previsto en la Companies Act 1985, reducir de cualquier modo su capital social, o cualquier reserva por capital amortizado, reserva de prima de emisión de acciones u otras reservas no distribuibles. En el punto 21.2.8 siguiente se describen los requisitos establecidos por la Companies Act 1985 para la reducción del capital social de una sociedad anónima pública inglesa como JAZZTEL.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a la opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones

No hay, con excepción de lo establecido en el epígrafe 17.2 y 17.3, ningún capital de ningún miembro del Grupo JAZZTEL que esté bajo opción ni que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información periódica histórica

Evolución del capital social desde el 1 de enero de 2003, incluyendo toda la información en los últimos tres ejercicios cerrados y la parte transcurrida del presente ejercicio 2006

A fecha 1 de enero de 2003, el capital social emitido de JAZZTEL era de 50.000 libras esterlinas y 4.719.021,36 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 58.987.767 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente. Se describen a continuación los principales hitos desde dicha fecha en la evolución del capital social:

- (a) El Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el día 5 de febrero de 2003, acordó delegar en el Comité de los Bonos Convertibles de la Sociedad, formado por uno o varios cualesquiera de los Consejeros de la Sociedad, la facultad de aumentar el capital social emitido de JAZZTEL con la finalidad de atender la conversión de los bonos

convertibles en acciones ordinarias mediante la emisión a los titulares de los bonos convertibles de acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,08 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que éstas desde su fecha de emisión.

- (b) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 19 de febrero de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de 866.307 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas durante el mes de enero por titulares de bonos convertibles.
- (c) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 5 de marzo de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de 1.007.202 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas durante el mes de febrero por titulares de bonos convertibles.
- (d) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 3 de abril de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de 6.138 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas durante el mes de marzo por titulares de bonos convertibles.
- (e) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 2 de julio de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 2.752.913 ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas durante el mes de junio por titulares de bonos convertibles.
- (f) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fechas 13 y 14 de octubre de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 833.740 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas entre el 1 de septiembre y el 14 de octubre de 2003 por titulares de bonos convertibles.
- (g) El Comité de Opciones del Consejo de Administración, constituido por acuerdo del Consejo de 23 de abril de 2003 con facultades delegadas para la emisión de las acciones que fuesen necesarias para atender el ejercicio de las opciones sobre acciones concedidas por JAZZTEL en relación con el Plan 2000 para Empleados, Plan 2000 para Consejeros y Plan 2003, con fecha 27 de noviembre de 2003, acordó emitir 1.422.531 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 1.067.531 opciones del Plan 2003 y 355.000 opciones del Plan 2000 para Empleados.
- (h) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 28 de noviembre de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 421.823 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas entre el 15 de octubre y el 28 de noviembre de 2003 por titulares de bonos convertibles.
- (i) En el marco de la compraventa de la sociedad Sertram Networks, S.L. (comercialmente, Datagrama), el Consejo de Administración creó el denominado "Comité de Adjudicación de Acciones de Sertram Networks, S.L.", con facultades delegadas para emitir, determinar el número, asignar y adjudicar acciones en relación con la mencionada compraventa. Consecuentemente, el 9 de diciembre de 2003, dicho Comité acordó emitir y adjudicar 11.745.344 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL como contraprestación a la capitalización de los pagarés, emitidos por JAZZ TELECOM y aportados por Sertram, S.A. y Troposfera, SL a JAZZTEL. Con posterioridad, JAZZTEL reconvirtió los créditos instrumentados en dichos pagarés en préstamos participativos a su filial JAZZ TELECOM.
- (j) El Comité de la Línea de Capital, constituido por acuerdo del Consejo de 23 de octubre de 2003 y con facultades delegadas en el marco del Contrato de Línea de Capital

suscrito con Santander Central Hispano Investment, S.A. (SCHI) con fecha 9 de diciembre de 2003, acordó emitir y adjudicar 25.000.000 nuevas acciones ordinarias destinadas a ser suscritas por SCHI mediante aportaciones dinerarias.

- (k) El Comité de Adjudicación de Acciones de Netvoice, constituido por acuerdo del Consejo de 3 de diciembre de 2003 con facultades delegadas para determinar el número, emitir, asignar y adjudicar las acciones a emitir en el marco de la Compraventa de Netvoice, con fecha 19 de diciembre de 2003, acordó emitir y adjudicar 3.611.111 nuevas acciones ordinarias como pago a los Vendedores y Prestamistas.
- (l) El Comité de Opciones del Consejo de Administración, con fecha 30 de diciembre de 2003 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir 20.000 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 20.000 opciones del Plan 2000 para Empleados.
- (m) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 15 de marzo de 2004 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 11.633 acciones ordinarias para atender las solicitudes de conversión en acciones ordinarias presentadas entre el 1 de diciembre de 2003 y el 1 de marzo de 2004, por titulares de bonos convertibles en acciones de la Sociedad.
- (n) El Comité de Opciones del Consejo de Administración, con fecha 27 de julio de 2004 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir 1.460.000 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por un titular de un total de 1.460.000 opciones que se dividían en 1.400.000 opciones del Plan 2003 y 60.000 opciones del Plan 2000 para Consejeros.
- (o) El Consejo de Administración, los días 24 y 29 de septiembre de 2004, y como consecuencia de la celebración del Contrato de Inversión con D. Leopoldo Fernández Pujals aprobó la ampliación del capital social en 48.118.626,56 euros mediante la emisión de 187.963.385 nuevas acciones ordinarias, a un tipo de emisión de 0,256 euros por acción ; así como la emisión de bonos convertibles en un total de 187.963.385 nuevas acciones ordinarias por un importe nominal de 13.769.471,23 Euros. las
- (p) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 12 de noviembre de 2004 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 36.409.492 acciones ordinarias para atender la solicitud de conversión en acciones ordinarias de la Sociedad presentada el 11 de noviembre de 2004, por un titular de 22.854.181 bonos convertibles.
- (q) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, entre el 15 de noviembre de 2004 y el 15 de diciembre de 2004, al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (a) anterior, acordó la emisión de un total de 86.199.642 acciones ordinarias para atender la solicitud de conversión en acciones ordinarias de la Sociedad presentadas entre el 15 de noviembre de 2004 y el 15 de diciembre de 2004, por titulares de un total de 53.738.135 bonos convertibles.
- (r) El Comité de Opciones del Consejo de Administración, con fechas 22 de octubre, 29 de octubre, 10 de noviembre, 23 de noviembre, 26 de noviembre, 13 de diciembre, 14 de diciembre y 23 de diciembre de 2004 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 12.475.334 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 12.475.334 opciones que se dividían en 9 titulares de en total 12.000.000 opciones del Plan 2003 y seis titulares de en total 475.334 opciones del Plan 2000 para Consejeros.
- (s) El Comité Delegado del Consejo de Administración, con fechas 27 de enero, 31 de enero, 10 de febrero y 15 de febrero de 2005 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 5.333.333 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por tres titulares de un total de 5.333.333 opciones del Plan 2003.

- (t) El Comité de los Bonos Convertibles de JAZZTEL, con fecha 15 de febrero de 2005 y al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración mencionado en el apartado (f) anterior y de 27 de enero de 2005, acordó la emisión de un total de 20.361.507 acciones ordinarias para atender la conversión obligatoria de los 12.417.956 bonos convertibles en circulación al producirse un Supuesto de Conversión Obligatoria de los bonos el día 9 de febrero de 2005.
- (u) El Comité Delegado del Consejo de Administración, con fechas 17 de febrero, 21 de febrero, 3 de marzo y 14 de marzo, 4 de abril, 11 de abril y 18 de abril de 2005 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 916.663 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por 10 titulares de un total de 916.663 opciones del Plan 2003.
- (v) El Comité de los Bonos Convertibles con fecha 3 de marzo de 2004 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 2 de marzo de 2004, tras la solicitud de Prepsa Traders, S.A. de convertir la totalidad de los 13.769.471,232 euros en bonos convertibles de JAZZTEL emitidos el 18 de octubre de 2004, acordó emitir un total de 53.786.997 acciones ordinarias de JAZZTEL.
- (w) Por otra parte, JAZZTEL ha emitido desde el 1 de enero de 2003 y hasta el 18 de abril de 2005, con cargo a su capital autorizado, 1.468.018 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes a los planes 10% y 5% en circulación así como el ejercicio por sus titulares de *warrants* de la Sociedad correspondientes a la emisión de abril de 1999.
- (x) El Comité Delegado del Consejo de Administración, entre el 1 y 15 de junio de 2005 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 3.690.127 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 3.690.127 opciones del Plan 2003 (ahora Plan 2003 modificado 2005).
- (y) El Comité Delegado del Consejo de Administración, el 27 de julio de 2005 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 600.000 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por dos titulares de un total de 600.000 opciones del Plan 2003.
- (z) El Comité Delegado del Consejo de Administración, entre el 1 y 20 de noviembre de 2005 y al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 4.622.988 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 4.622.988 opciones del Plan 2003 (ahora Plan 2003 modificado 2005).
- (aa) El Comité Delegado del Consejo de Administración, los días 24 de noviembre, 13, 14, 16, 19 y 20 de diciembre de 2005 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 126.413 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 126.413 opciones del Plan 2003 (ahora Plan 2003 modificado 2005).
- (bb) El Comité Delegado del Consejo de Administración, los días 25 y 31 de enero, 1 de febrero, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo y 7 de abril de 2006 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración mencionado en el apartado (l) anterior, acordó emitir un total de 1.155.590 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 1.155.590 opciones del Plan 2003 (ahora Plan 2003 modificado 2005).
- (cc) El Comité Delegado del Consejo de Administración, el día 9 de febrero de 2006 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de enero de 2006, acordó emitir un total de 18.038.881 acciones ordinarias como consecuencia del contrato de financiación denominado "Paceo" suscrito entre JAZZTEL y Soci t  Generale, S.A.
- (dd) Por otra parte, JAZZTEL ha emitido desde el 19 de abril de 2005 y hasta el 5 de mayo de 2006, con cargo a su capital autorizado, 144.159 nuevas acciones ordinarias con el

- fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes a los planes 10% y 5% en circulación.
- (ee) El Comité Delegado del Consejo de Administración, el día 3 de mayo de 2006 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de enero de 2006, acordó emitir un total de 63.878.819 acciones ordinarias como consecuencia del contrato de financiación denominado "Paceo" suscrito entre JAZZTEL y Société Générale, S.A..
 - (ff) JAZZTEL ha emitido desde el 25 de mayo de 2006 y hasta el 9 de junio de 2006, con cargo a su capital autorizado, 2.221.273 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulación así como el ejercicio por sus titulares de *warrants* de la Sociedad correspondientes a la emisión de abril de 1999.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del capital social con derecho a voto de JAZZTEL en los tres últimos ejercicios sociales y la parte transcurrida del presente ejercicio:

Fecha	Cifra ampliación de capital (€)	Nº de acciones emitido	Capital resultante (€)	Nº de acciones resultante
Saldo inicial al 1/1/03	36.586.796,08	57.334.951	41.389.365,60	517.367.070
19/02/2003	69.304,56	866.307	41.458.670,16	518.233.377
05/03/2003	80.576,16	1.007.202	41.539.246,32	519.240.579
11/02 a 3/03 ⁽¹⁾	10.713,92	133.924	41.469.384,08	519.374.503
03/04/2003	491,04	6.138	41.550.451,28	519.380.641
4/03 a 6/03 ⁽¹⁾	692,24	8.653	41.551.143,52	519.389.294
02/07/2003	220.233,04	2.752.913	41.771.376,56	522.142.207
13-14/10/03	66.699,20	833.740	41.838.075,76	522.975.947
27/11/2003	113.802,48	1.422.531	41.951.878,24	524.398.478
28/11/2003	33.745,84	421.823	41.985.624,08	524.820.301
09/12/2003	939.627,52	11.745.344	42.925.251,60	536.565.645
09/12/2003	2.000.000,00	25.000.000	44.925.251,60	561.565.645
19/12/2003	288.888,88	3.611.111	45.214.140,48	565.176.756
30/12/2003	1.600,00	20.000	45.215.740,48	565.196.756
15/03/2004	930,64	11.633	45.216.671,12	565.208.389
7/03 a 07/04 ⁽¹⁾	19.300,72	241.259	45.235.971,84	565.449.648
25/08/2004	116.800,00	1.460.000	45.352.771,84	566.909.648
18/10/2004	15.037.070,80	187.963.385	60.389.842,64	754.873.033
11/11/2004	2.912.759,36	36.409.492	63.302.602,00	791.282.525
15/11/04 a 15/12/04	6.895.971,36	86.199.642	70.198.573,36	877.482.167
22/10/05 a 23/12/05	998.026,72	12.475.334	71.196.600,08	889.957.501
27/01/05 a 15/02/05	426.666,64	5.333.333	71.623.266,72	895.290.834
15/02/2005	1.628.920,56	20.361.507	73.252.187,28	915.652.341
17/02/05 a 18/04/05	73.333,04	916.663	73.325.520,32	916.569.004
03/03/2005	4.302.959,76	53.786.997	77.628.480,08	970.356.001
08/04 a 18/04/05 ⁽¹⁾	26.422,48	330.281	77.654.902,56	970.686.282
24/05/05 a 15/06/05	295.210,16	3.690.127	77.950.112,72	974.376.409
18/05/05 a 03/05/06 ⁽¹⁾	11.532,72	144.159	77.961.645,44	974.520.568
27/07/2005	48.000,00	600.000	78.009.645,44	975.120.568
01/11/05 a 20/11/05	369.839,04	4.622.988	78.379.484,48	979.743.556
24/11/05 a 20/12/05	10.113,04	126.413	78.389.597,52	979.869.969
25/01/06 a 07/04/06	9.244,72	1.155.590	78.482.044,72	981.025.559
09/02/2006	1.443.110,48	18.038.881	79.925.155,20	999.064.440
03/05/2006	5.110.305,52	63.878.819	85.035.460,72	1.062.943.259
25/05/06 a 09/06/06	177.701,84	2.221.273	85.213.162,56	1.065.164.532

(1) Ampliaciones de capital durante los períodos indicados como consecuencia del ejercicio de opciones a empleados de los planes 5% y 10% y de *warrants* en circulación.

El capital social sin derecho a voto, que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 2003 hasta la fecha del presente Folleto, asciende a 50.000 libras, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, según se indica anteriormente.

21.2 Estatutos y escritura de constitución

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse los estatutos y escritura de constitución

El objeto social de JAZZTEL se contiene en el artículo 4 del *Memorandum of Association* (Escritura de Constitución) de la Sociedad, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"4. La Sociedad tendrá como objeto social:

- 4.1.1 *Desarrollar las actividades propias de una sociedad tenedora en todas sus sucursales, y adquirir mediante la compra, arrendamiento, concesión, cesión, licencia, etc. cuantos negocios, opciones, derechos, privilegios, terrenos, inmuebles, arrendamientos, subarrendamientos, títulos, acciones, obligaciones, títulos de renta fija, bonos, obligaciones, valores, derechos de reversión, rentas, pólizas de seguros y demás bienes, derechos e intereses sobre bienes que la Sociedad considere oportuno y, en general, poseerlos, administrarlos, promoverlos, arrendarlos, venderlos o enajenarlos; y modificar cualquiera de las inversiones de la Sociedad; actuar en calidad de fideicomisarios de cualquier clase de escrituras, constituyendo o garantizando obligaciones, títulos de renta fija u otros valores u obligaciones; celebrar, favorecer o participar en operaciones, empresas y negocios financieros, comerciales, mercantiles, industriales, etc. de toda índole, y fundarlos, llevarlos, desarrollarlos y ampliarlos, o venderlos, enajenarlos o explotarlos, y coordinar la política y la administración de sociedades participadas por la Sociedad o que de algún modo estén controladas o relacionadas con la Sociedad, y desarrollar todas o algunas de las actividades típicas de los capitalistas, fideicomisarios, financieros, agentes financieros, promotores de sociedades, descontadores de efectos, intermediarios de valores y agentes, comerciantes e intermediarios comisionistas y generales; y fabricar, comprar, vender, mantener, reparar y trabajar en plantas industriales, maquinaria, herramientas, artículos y toda clase de cosas susceptibles de ser utilizadas en todas o cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, o que puedan ser requeridas por clientes de la Sociedad o personas que mantengan relaciones comerciales con la Sociedad.*
- 4.1.2 *Desarrollar cualquier otro negocio o actividad que, a juicio del Consejo de Administración, pueda llevarse a cabo beneficiosamente con relación o complementariamente a cualquiera de las actividades de la Sociedad.*
- 4.1.3 *Constituir sociedades o participar en sociedades ya constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías en general en su sentido más amplio, incluida la explotación de redes de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la Sociedad, la transmisión de voz y datos, la prestación de servicios de acceso a Internet, la explotación comercial de las actividades mencionadas, el desarrollo de comercio electrónico y cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que la Sociedad pueda llevar a cabo en el futuro.*
- 4.2 *Comprar o adquirir, y aceptar opciones, sobre cualquier clase de bienes, así como toda clase de derechos y privilegios sobre toda clase de bienes.*
- 4.3 *Solicitar, inscribir, comprar y, por cualquier otro medio, adquirir y proteger, prorrogar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otro lugar, toda clase de patentes, derechos de patente, derechos de invención, licencias, procesos secretos, marcas comerciales, diseños, protecciones y concesiones, así como renunciar a ellos, alterarlos, modificarlos, utilizarlos y explotarlos, y fabricar en virtud de ellos o conceder licencias o privilegios con respecto a ellos, e invertir dinero en experimentar, ensayar y mejorar cualquier clase de patentes, inventos o derechos que la Sociedad adquiera o pretenda adquirir.*
- 4.4 *Adquirir o encargarse de la totalidad o de una parte del negocio, el fondo de comercio y el patrimonio de cualquier persona física o jurídica que desarrolle o tenga la intención de desarrollar cualquiera de las actividades que la Sociedad está autorizada a desarrollar y, como parte de la retribución por dicha adquisición, asumir todas o algunas de las obligaciones de dicha persona, o adquirir una participación, fusionarse, asociarse o celebrar un acuerdo de reparto de beneficios, colaboración o prestación de asistencia mutua con dicha persona, o bien un acuerdo destinado a subvencionar o a ayudar de cualquier otro modo a esa persona, así como entregar o aceptar, en concepto de*

retribución por cualquiera de las actuaciones o cosas citadas más arriba o por los bienes adquiridos, cuantas acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos se convenga, y poseer y conservar, o bien vender, hipotecar o negociar con las acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos obtenidos de este modo.

- 4.5 *Mejorar, gestionar, construir, reparar, promover, permutar, arrendar, hipotecar, gravar, vender, enajenar, explotar y conceder licencias, opciones de compra, derechos y privilegios, o bien negociar por cualquier otro medio, con todos o parte de los bienes y los derechos de la Sociedad.*
- 4.6 *Invertir y negociar con el dinero de la Sociedad que no sea necesario de forma inmediata, según se determine en cada momento, y conservar o negociar con cualesquiera inversiones realizadas.*
- 4.7 *Prestar y anticipar dinero o conceder crédito con arreglo a las condiciones que juzgue oportunas, con o sin garantía, a cualquier persona física o jurídica (incluso, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, a cualquier sociedad tenedora, filial o sociedad del grupo de la Sociedad o a cualquier otra sociedad relacionada de algún modo con ésta), constituir toda clase de garantías, cauciones de indemnidad y avales, recibir dinero en depósito o a préstamo en cualesquiera condiciones, y avalar o garantizar por cualquier método el pago de cualquier cantidad de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación por parte de cualquier persona física o jurídica (inclusive, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier sociedad tenedora, filial, sociedad del grupo o sociedad relacionada con la Sociedad).*
- 4.8 *Tomar dinero a préstamo y arbitrar recursos por toda clase de medios y garantizar el reembolso del dinero tomado a préstamo, arbitrado o adeudado en virtud de una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía sobre la totalidad o sobre parte de los bienes o activos de la Sociedad (tanto presentes como futuros), inclusive su capital no desembolsado, y también mediante una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía, garantizar y avalar el cumplimiento por la Sociedad de cuantas obligaciones o compromisos asuma o se conviertan en vinculantes para ella.*
- 4.9 *Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ejecutar y extender cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, obligaciones y demás instrumentos negociables o transferibles.*
- 4.10 *Solicitar, promover y obtener cualquier Ley Parlamentaria, orden o autorización del Ministerio de Comercio o de cualquier otro organismo para que la Sociedad pueda llevar a efecto cualquiera de sus objetos sociales, o para efectuar cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad, o para cualquier otro fin cuyo objeto directo o indirecto sea favorecer los intereses de la Sociedad, e impugnar cualquier procedimiento o solicitud que tenga por objeto directo o indirecto perjudicar los intereses de la Sociedad.*
- 4.11 *Celebrar con cualquier gobierno u organismo (estatal, municipal, local, etc.) toda clase de contratos que se considere oportunos para la consecución de todos o alguno de los objetos de la Sociedad, y obtener de dicho gobierno u organismo cualquier clase de autorizaciones, decretos, derechos, privilegios o concesiones que la Sociedad juzgue aconsejables, y ejecutar, ejercitar y cumplir cualquiera de dichas autorizaciones, decretos, privilegios y concesiones.*
- 4.12 *Suscribir, tomar, comprar o adquirir, y poseer, vender, negociar y enajenar, colocar y suscribir acciones, valores, títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier otra sociedad constituida o que desarrolle su actividad en cualquier lugar del mundo, así como títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno u organismo, ya sea municipal, local, etc., en cualquier lugar del mundo.*
- 4.13 *Controlar, gestionar, financiar, subvencionar, coordinar o ayudar de otro modo a cualquier sociedad o sociedades en las que la Sociedad posea una participación económica directa o indirecta, proporcionar toda clase de servicios e instalaciones secretariales, administrativos, técnicos, comerciales, etc. a dicha sociedad o sociedades y efectuar pagos en concepto de subvención o en otro concepto, y celebrar cualquier otro acuerdo*

que resulte aconsejable con respecto a cualquier negocio o actividad de dicha sociedad o sociedades o, en general, relacionado con ella(s).

- 4.14 Fundar cualquier otra sociedad con el fin de adquirir todo o parte del negocio, el patrimonio, la empresa o cualquiera de las obligaciones de la Sociedad, o de emprender cualquier negocio o actividad que pueda favorecer o beneficiar a la Sociedad o aumentar el valor de cualquiera de los bienes o actividades de la Sociedad, y colocar o garantizar la colocación, suscribir o adquirir por otro sistema todas o parte de las acciones o los títulos de la sociedad citada anteriormente.
- 4.15 Vender o enajenar todo o parte del negocio o el patrimonio de la Sociedad, ya sea de forma íntegra o en partes, por la retribución que la Sociedad juzgue oportuna y, en particular, a cambio de acciones, obligaciones o títulos de cualquier sociedad que compre dicho negocio o patrimonio.
- 4.16 Actuar en calidad de agentes o intermediarios, y de fideicomisarios, de cualquier persona física o jurídica, y celebrar y ejecutar subcontratas.
- 4.17 Remunerar a cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la Sociedad, ya sea al contado o mediante la adjudicación de acciones u otros títulos de la Sociedad que se acredite hayan sido total o parcialmente desembolsados, o en parte de una manera y en parte de la otra según se juzgue conveniente.
- 4.18 Distribuir en especie entre los Socios de la Sociedad cualquiera de los bienes de la Sociedad, de la naturaleza que fueren.
- 4.19 Liquidar todos o alguno de los gastos relativos a la fundación, la creación y la constitución de la Sociedad, o contratar a cualquier persona física o jurídica para que los liquide, y pagar comisiones a intermediarios y terceros por suscribir, colocar, vender o garantizar la suscripción de cualquier clase de acciones u otros títulos de la Sociedad.
- 4.20 Colaborar y suscribirse a cualquier obra benéfica o pública, y colaborar y suscribirse a cualquier institución, asociación o entidad que pueda revertir en beneficio de la Sociedad o de sus Consejeros o empleados, o que guarde relación con cualquier ciudad o localidad donde la Sociedad desarrolle sus actividades; dar o conceder pensiones, rentas vitalicias, gratificaciones y jubilaciones u otras subvenciones, beneficios sociales o contribuciones benéficas y, en general, proporcionar ventajas, facilidades y servicios a cualquier persona que sea o haya sido Consejero, o que sea o haya sido empleado, o que preste o haya prestado sus servicios a la Sociedad o a cualquier filial de la Sociedad, a la matriz de la Sociedad, a una empresa del grupo de la Sociedad, a los antecesores en el negocio de la Sociedad o de cualquiera de dichas filiales, matrices o empresas del grupo, así como a las esposas, las viudas, los hijos y demás familiares y personas dependientes de las mencionadas más arriba; efectuar pagos para contratar seguros, incluso seguros para cubrir a los consejeros, directivos o auditores contra responsabilidades por negligencia, incumplimiento, incumplimiento de obligaciones legales o abuso de confianza, en la medida en que lo permita la ley); y constituir, establecer, respaldar y mantener fondos de pensiones u otros planes de jubilación (ya sean contributivos o no) a beneficio de cualquiera de esas personas y de sus esposas, viudas, hijos y demás familiares y personas a su cargo; y constituir, establecer, sostener y mantener planes de participación en beneficios o de adquisición de acciones a beneficio de cualquiera de los empleados de la Sociedad o las filiales, matrices o empresas del grupo mencionadas anteriormente, y prestar dinero a cualquiera de dichos empleados, o a fideicomisarios en representación de dichos empleados, para permitir la creación y el mantenimiento de cualquiera de dichos planes de compra.
- 4.21 Con sujeción y de conformidad con lo dispuesto en la Ley (y siempre y cuando esas disposiciones sean de aplicación), proporcionar asistencia financiera directa o indirecta para la adquisición de acciones u otros títulos de la Sociedad u otra sociedad, o para la reducción o el descargo de responsabilidades contraídas por dicha adquisición.
- 4.22 Obtener la inscripción o el reconocimiento de la Sociedad en cualquier lugar del mundo.
- 4.23 Llevar a cabo cualquiera de las actividades u objetos descritos anteriormente en cualquier lugar del mundo, ya sea en calidad de mandante, mandatario, contratista, etc., mediante o a través de representantes, intermediarios, subcontratistas, etc., y ya sea de forma individual o conjuntamente con terceros.

- 4.24 Llevar a cabo cuantas otras actividades se consideren propias de o necesarias para la consecución de todos o cualquiera de los objetos de la Sociedad.
- 4.25 Y de manera que:
- 4.25.1 Los objetos establecidos en cada una de los apartados de la presente cláusula no se interpretarán de forma restrictiva, sino que a cada una de dichos objetos se le otorgará la interpretación más amplia posible, y ninguno de dichos objetos, salvo que el contexto así lo requiera expresamente, se verá limitado o restringido en modo alguno por las alusiones o deducciones de cualquier otro objeto contemplado en dicho apartado, ni de las condiciones de ningún otro apartado, ni la denominación de la Sociedad.
- 4.25.2 Ninguno de los apartados de esta cláusula ni de los objetos en ellos contemplados se considerarán secundarios ni subsidiarios a los objetos o facultades mencionados en los demás apartados, y la Sociedad disfrutará de poderes tan amplios para ejercitar todos o alguno de los objetos establecidos en dichos apartados como si cada uno de esos apartados estipulara los objetos de una sociedad distinta.
- 4.25.3 Se considerará que en la presente cláusula el término "sociedad", salvo que se utilice para referirse a la Sociedad, incluye a cualquier asociación o entidad, con o sin personalidad jurídica, independientemente de que tenga fijado su domicilio en el Reino Unido o en otro lugar.
- 4.25.4 En la presente cláusula, la expresión "la Ley" significa la Ley de Sociedades de 1985, pero toda mención que aparezca en esta cláusula de una disposición de la Ley se entenderá también como una mención de las modificaciones legislativas o nuevas versiones de dicha disposición que se encuentren en vigor en ese momento."

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales ("Memorandum and Articles of Association") de JAZZTEL pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, sito en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido y en el "Companies House", así como, junto con su traducción jurada al castellano, en el domicilio social de su filial española Jazz Telecom S.A.U., sito en Avda. de Europa, 14, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la CNMV.

Asimismo se puede acceder a los Estatutos Sociales en la página web de JAZZTEL www.jazztel.com

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, aprobó un Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Administración (el "Reglamento del Consejo"), ulteriormente modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de febrero de 2003. Dicho Reglamento del Consejo es sustancialmente conforme con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el "Código de Buen Gobierno de las Sociedades" o "Código Olivencia") y del Informe de la Comisión Especial para la Transparencia y Seguridad de los Mercados Financieros y Sociedades Cotizadas, publicado en enero de 2003 (el "Informe Aldama"), y en concreto con la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, sin que existan diferencias que a juicio de la Sociedad sean significativas.

El Reglamento del Consejo, que ha sido comunicado a la CNMV con fecha 13 de noviembre de 2003 y que está disponible en el domicilio social de la principal filial española de JAZZTEL, Jazz Telecom S.A.U., sito en C/ Anabel Segura nº 11, , 28108 Alcobendas (Madrid) y en la página web de la sociedad (www.jazztel.com), entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Sociedad. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 de la Ley

del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de JAZZTEL informó a los accionistas acerca del Reglamento del Consejo en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2004.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo regulan, entre otros aspectos, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, las facultades de información, la retribución y los deberes de los Consejeros.

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las funciones básicas del Consejo de Administración consisten en el control de la gestión de la Sociedad y de su grupo de empresas y la fijación de su estrategia a medio y largo plazo.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de consejeros para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas a la Sociedad al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de JAZZTEL ha aprobado, con fecha 20 de marzo de 2003, un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción otorgada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dicho texto refundido del Reglamento Interno de Conducta, que ha sido depositado en la CNMV en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, regula, entre otros aspectos, las normas de conducta de los consejeros, el personal directivo, el personal de determinados departamentos clave del Grupo y los asesores externos del grupo en relación con la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros de la Sociedad, la gestión de la información reservada sobre la Sociedad, la difusión de los hechos relevantes de la Sociedad y las operaciones especiales y de adquisición de acciones propias.

Definiciones de consejeros

- **Consejero dominical:** los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad
- **Consejero independiente:** personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y puedan considerarse independientes.
- **Consejeros ejecutivos:** aquellos que tienen una relación laboral con la compañía y desempeñan funciones ejecutivas.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias, y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes

Actualmente, el capital social de JAZZTEL está dividido en dos clases de acciones:

<u>Clases de acciones</u>	<u>Número de acciones</u>
Acciones ordinarias denominadas en euros	1.065.164.532
Acciones sin voto denominadas en libras	5.000.000

Acciones Ordinarias

A fecha 9 de junio de 2006, JAZZTEL tiene 1.065.164.5324 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de 0,08 euros. El Consejo de Administración tiene facultades delegadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2006 para ampliar el número de acciones ordinarias hasta la cantidad de 300.000.000 nuevas acciones.

Los derechos son los siguientes:

- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones solo cuando estas acciones u obligaciones vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración puede acordar la supresión de este derecho en ampliaciones de capital cuando lo considere conveniente en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2006.
- El de asistir y votar en las Juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales con la especialidad de que el concepto de "impugnación de los acuerdos sociales" no existe como tal en la ley inglesa pero hay distintas estipulaciones legales, que protegen a los accionistas: a) Un accionista puede presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos que estén *ultra vires* a los poderes de la Plc pero sólo en los casos donde la Sociedad no ha incurrido en obligaciones legales con relación a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General; b) Un accionista que considera que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas se encuentran injustamente perjudicados, también podrá presentar una demanda a los tribunales al respecto. Si los tribunales están a favor del peticionario podrán dictar la sentencia que les parezca más apropiada según el caso, por ejemplo, pueden hacer dimitir a los Administradores responsables; c) Asimismo, en ciertos casos, los accionistas tienen derecho a oponerse a los actos de gestión de la Sociedad. Por ejemplo, si la Plc propone convertirse en sociedad privada.
- El de información. Los accionistas tienen derecho a recibir, entre otras cosas, una copia de las cuentas anuales y el informe de remuneración de los Administradores ("*Directors' Remuneration Report*") y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los Administradores, en el domicilio social de la Sociedad.

Acciones sin Voto

JAZZTEL tiene desde la fecha de constitución y hasta la fecha 5.000.000 de acciones sin voto con un valor nominal de 0,01 libras esterlinas.

Las Acciones sin Voto únicamente concederán a su titular, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas. Las acciones sin voto no tienen derechos de suscripción preferentes.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley

Modificación de los Derechos de los accionistas

Debido a que el capital de la Sociedad está dividido en acciones de dos clases (acciones ordinarias y acciones sin voto), los derechos especiales inherentes a una clase pueden ser modificados o anulados, ya sea con el visto bueno por escrito de los titulares de tres cuartas partes del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase, o bien con la sanción de un acuerdo extraordinario adoptado en una junta independiente de los titulares de las acciones de esa clase y pueden ser modificados o anulados tanto mientras la Sociedad es un negocio en marcha como durante o en previsión de su liquidación. Este procedimiento es el mismo que el establecido por la Companies act 1985.

Modificación de Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales debe acordarse por la Junta General y exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que se expresen en la convocatoria de la Junta General con la debida claridad la intención de modificar los Estatutos Sociales mediante adopción de un Acuerdo Especial y los extremos que hayan de modificarse.
- Que se mande la convocatoria a los accionistas con, al menos, 21 días de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la misma.
- Que el Acuerdo Especial correspondiente haya sido adoptado por la Junta por el 75 por ciento de los accionistas con derecho de voto presentes o representados y que ejerzan su voto en Junta General.
- Que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada se inscriba en el Registro Mercantil ("Companies House").

Quando la modificación de los Estatutos Sociales consiste en la sustitución del objeto social, los accionistas de JAZZTEL que no hayan votado a favor del acuerdo y que representan al menos el 15% del capital social emitido de JAZZTEL tienen derecho a solicitar a los tribunales la anulación de dicha modificación estatutaria. Los tribunales pueden obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que no estén de acuerdo con la sustitución del objeto social, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra es fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa). Este procedimiento es el mismo que el establecido por la Companies Act 1985.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión

La convocatoria, las condiciones de admisión a la Junta, su funcionamiento, y la adopción de acuerdos por las Juntas Generales de Accionistas están regulados en la Companies Act 1985, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta de Accionistas. Este Reglamento se aprobó en la Junta General de Accionistas de 15 de julio de 2004 y fue registrado en la CNMV el 17 de julio de 2004. Se encuentra disponible para los accionistas en el domicilio social de la principal filial de JAZZTEL en España y en la página web www.jazztel.com. Este Reglamento es sustancialmente conforme con la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, sin que existan diferencias que a juicio de la Sociedad sean significativas.

Debido a que JAZZTEL es una sociedad inglesa, sus Juntas Generales de Accionistas pueden ser Anuales o Extraordinarias:

- *Junta General Anual:* Se reúne cada año no más tarde de quince meses desde la fecha de la última Junta General Anual.
Aunque la Ley no dispone un contenido específico para las Juntas Generales Anuales, el Consejo de Administración está obligado a convocar una Junta General (que generalmente tendrá el carácter de Anual) dentro de los 7 meses siguientes al cierre del ejercicio social para presentar las cuentas anuales a los accionistas y, en su caso, aprobar la distribución de dividendos, cuando ello sea posible.
- *Junta General Extraordinaria:* todas las Juntas Generales que no tengan el carácter de Anual se considerarán Juntas Generales Extraordinarias.

□ Convocatoria de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL deben convocarse mediante comunicación por escrito a los accionistas inscritos como tales en el Libro Registro de Accionistas.

Por lo que se refiere a las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream y los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado, dicha comunicación se remite a BT GLOBENET en su calidad de titular inscrito de la totalidad de tales acciones ordinarias en el Libro Registro de Accionistas bien en persona o por correo pre-pagado a la dirección que conste en el citado Libro Registro.

Para la válida convocatoria de las Juntas Generales Anuales y las Extraordinarias en las que se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales o Extraordinarios deben mediar, al menos, 21 días completos entre la fecha de recepción del anuncio de convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta. Dicho plazo mínimo se establece en 14 días para las Juntas Generales Extraordinarias en las que no se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales.

La comunicación debe incluir:

- el nombre de JAZZTEL,
- la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión,
- la clase de Junta de que trate,
- detalles suficientes de los acuerdos sociales propuestos para la reunión. En el caso de que se propongan Acuerdos Especiales, debe incluir reproducción literal de los Acuerdos propuestos, y
- debe advertirse a los accionistas que podrán asistir a la reunión mediante un representante debidamente autorizado,

Sin perjuicio de lo anterior, JAZZTEL envía a la Entidad de Enlace Santander Investment Services, copia de la convocatoria de la Junta General de Accionistas para su publicación en, al menos, un diario de gran circulación en España y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inmediata comunicación a la CNMV.

□ **Facultad y obligación de convocar**

El Consejo de Administración de JAZZTEL puede convocar Junta General de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL está obligado a convocar Junta al menos una vez al año, tal y como se ha expuesto anteriormente. En caso contrario, el Ministro de Estado británico, a petición de cualquier accionista, puede convocar la Junta General Anual.

Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta de Accionistas siempre que lo soliciten accionistas con, al menos, un 10 por ciento del capital social con derecho de voto. En este último caso, si el Consejo no convoca la Junta en los 21 días siguientes a la presentación formal de la solicitud de los accionistas, estos (o cualquier accionista que, a título individual, ostente más de la mitad de los derechos de voto de todos los accionistas peticionarios) pueden convocar directamente una Junta que deberá celebrarse en los tres meses siguientes a dicha fecha.

Finalmente, si por cualquier razón no es factible convocar o celebrar una Junta General de Accionistas según lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales los tribunales podrán resolver independientemente o a petición de cualquier Administrador, o de cualquier accionista que tuviese derecho a votar en la Junta, que la Junta se convoque y celebre en la manera en que los tribunales consideren apropiada.

□ **Derecho de información**

Los accionistas tienen derecho a recibir, con carácter gratuito, una copia de la documentación que se someterá a debate en la Junta General que corresponda. A tal efecto, los accionistas que deseen obtener esta información deben dirigir sus solicitudes a la Entidad Participante donde tenga depositadas sus acciones de JAZZTEL con el fin de que

dicha Entidad pueda requerírsela a JAZZTEL, a través de la Entidad de Enlace Santander Investment Services y ésta, a su vez, a través de BT GLOBENET.

Los accionistas que asistan personalmente a las Juntas Generales de Accionistas pueden igualmente intervenir en éstas y hacer preguntas siempre que lo permita el Presidente de la Junta.

❑ Lugar de celebración de la Junta

La Sociedad celebra sus Juntas Generales de Accionistas en el lugar que determina el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación de que dichas Juntas se celebren en Londres, ciudad donde JAZZTEL tiene actualmente establecido su domicilio social. No obstante lo anterior, JAZZTEL ha venido celebrando regularmente sus Juntas Generales de Accionistas en Londres en el pasado y tiene intención de continuar celebrando allí en el futuro.

❑ Legitimación de los titulares para asistir a la Junta

Todos los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL pueden asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL.

Los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en los sistemas de compensación Euroclear, Clearstream e IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, tanto para asistir a la Junta de Accionistas personalmente como para delegar su voto en otra persona, deberán proporcionar sus instrucciones a la Entidad Participante de IBERCLEAR donde tengan depositadas sus acciones de JAZZTEL con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta que se determine para cada Junta de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace, en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Clearstream, Euroclear e IBERCLEAR, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la Junta.

- A su vez, las Entidades Participantes remitirán las instrucciones de asistencia o de delegación de voto a la Entidad de Enlace, Santander Investment Services. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todas los titulares de las acciones y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias cotizadas en el Nuevo Mercado, y formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes facilitándoselas a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno de emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en el emisor

No existe ninguna disposición en las cláusulas estatutarias ni en ningún reglamento interno de JAZZTEL que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor. Tampoco existe ninguna disposición que limite el número de votos que puede emitir cada accionista.

21.2.7 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deberá revelarse la propiedad del accionista

No existe ninguna disposición en las cláusulas estatutarias ni en ningún reglamento interno de JAZZTEL que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista. La Companies Act 1985 establece en sus artículos 198 a 211 la obligación para cualquier accionista de una sociedad cotizada de notificar a la Sociedad en el caso de que adquiera más de un 3% del capital social y sucesivamente cada vez que vaya aumentando o disminuyendo su participación un 1% hasta el umbral del 3%.

21.2.8 Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley

Aumento de capital

❑ Requisitos del aumento. Capital autorizado. Delegación en los administradores

Para aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL es preciso convocar una Junta General de Accionistas que apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, dicho aumento, incluyendo el número, clase y valor nominal de las acciones que se van a crear. Asimismo, es necesario que la Junta apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir "*relevant securities*" con cargo al capital autorizado y los términos de tal delegación (importe nominal máximo de las acciones a emitir, no pudiendo exceder éste del capital autorizado, y período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años).

La expresión "*relevant securities*" incluye las acciones ordinarias de la Sociedad, cualesquiera otras acciones de la Sociedad que otorguen un derecho limitado a participar en el reparto de dividendos o en el capital social en caso de liquidación, y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL.

❑ Derecho de suscripción preferente

En la emisión por JAZZTEL de valores denominados como "equity securities" (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET, como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado en su beneficio) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de equity securities en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares.

No existirá derecho de suscripción preferente de los titulares cuando JAZZTEL emita acciones ordinarias dentro de un plan de participación en el capital para los empleados ni (salvo acuerdo contrario entre los accionistas) en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir equity securities con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante Acuerdo Especial. Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

Reducción de capital

La reducción de capital debe ser aprobada mediante Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas.

La reducción de capital debe ser sometida a la confirmación de los tribunales. Asimismo, cuando la reducción de capital se realiza mediante la condonación de dividendos pasivos o la restitución de aportaciones a los accionistas o, en otro caso, cuando así lo determinen los tribunales, los acreedores sociales tienen derecho a oponerse a la reducción del capital social en los términos legalmente previstos.

Los tribunales confirmarán la reducción de capital si todos los acreedores con derecho a oponerse a la reducción del capital están conformes con ella o si JAZZTEL ha satisfecho o garantizado sus créditos.

Se hace constar que no son de aplicación estos requisitos en el caso de que la reducción del capital social de JAZZTEL se realice a través de la adquisición de acciones propias para su amortización.

Reducción del patrimonio por pérdidas

Si en cualquier momento los activos netos de JAZZTEL contabilizados en su balance de situación individual elaborado conforme a los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido disminuyeran por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá, antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquier Administrador de la Sociedad tenga primer conocimiento de este hecho, convocar una Junta General Extraordinaria, que se deberá celebrar antes de 56 días desde la fecha en que se dio a conocer la reducción del patrimonio de la Sociedad. El propósito de esta Junta será el considerar si se deben tomar medidas y, en caso de ser necesarias, cuáles de ellas deben adoptarse para hacer frente a la situación. En caso de incumplimiento de esta obligación de celebrar una Junta General Extraordinaria, cada uno de los Administradores de la Sociedad que autorice o permita dicho incumplimiento a sabiendas e intencionadamente podrá ser sancionado con una multa.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado, la legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas (salvo que se adopten por los socios las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad), sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Liquidación obligatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la *Insolvency Act* de 1986 son varias las causas por las cuales se puede instar la liquidación obligatoria o judicial de una *public limited company*. Para el caso concreto de JAZZTEL destacan las siguientes:

- Cuando la liquidación se apruebe por una Junta General de Accionistas de la Sociedad mediante la adopción de un Acuerdo Especial;
- Si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas;
- Por último, si los tribunales opinan que es justo y equitativo que la Sociedad sea liquidada.

Se considera que una Sociedad es incapaz de satisfacer sus deudas si:

- No satisface, según el criterio razonable de un acreedor, los requisitos de un "*statutory notice*" (un requisito de pago emitido en forma prescrita por la ley inglesa) presentado por un acreedor o acreedores a quién/es la sociedad deba una cantidad superior a 750 libras esterlinas antes del vencimiento de un plazo de tres semanas desde la fecha de entrega del *statutory notice*; o
- Incumple la ejecución de una sentencia judicial a favor de uno o más de sus acreedores; o
- Se acredita ante los tribunales que la Sociedad no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o
- Se acredita ante los tribunales que el valor de los activos de la Sociedad es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales.

Están legitimados para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de una *public limited company* la propia Sociedad, sus Administradores o cualquier acreedor social.

22 CONTRATOS IMPORTANTES

JAZZTEL no cuenta con suministradores significativos. Por lo que se refiere a sus filiales, Jazz Telecom, Adatel, CCS y Jazzplat tienen concertados contratos de importancia con diversos suministradores entre los que son de destacar los siguientes:

- Acuerdo General de Interconexión suscrito el 12 de abril de 1999, con sus modificaciones posteriores, por Jazz Telecom, S.A.U. y Telefónica España, S.A.
- Contrato de externalización de la red troncal suscrito por Jazz Telecom con Uni2 Telecomunicaciones, SL (ahora France Telecom) el 20 de septiembre de 2002.
- Contrato de externalización de la red troncal suscrito por Jazz Telecom con BT en el año 2005.
- Contrato de arrendamiento de fibra oscura suscrito por Jazz Telecom con Iberdrola-Neosky.
- Contrato de cesión de derecho de uso y de mantenimiento de una red de fibra óptica suscrito por Jazz Telecom con RENFE el 20 de septiembre de 1999.
- Contrato de cesión de uso de fibra óptica para telecomunicaciones celebrado por Jazz Telecom con UFINET.
- Contrato de cesión de uso de fibra óptica suscrito por Jazz Telecom con ISLALINK para Baleares.
- Contrato para el desarrollo excepcional de canalización para fibra óptica en el interior del alcantarillado de Barcelona, CLABSA.
- Contrato de instalación de redes de telecomunicaciones suscrito por Jazz Telecom con CITYNET.
- Contrato con Nortel Networks, S.A. como suministrador de equipos de telecomunicaciones y prestador de servicios de mantenimiento de equipos.
- Contrato suscrito por Jazz Telecom con INDRA para la consultoría y desarrollo de sistemas.
- Contrato de suministro de equipos de telecomunicaciones con LUCENT.
- Contrato de suministro de equipos de telecomunicaciones con HUAWEI TECH. INVESTMENT CO., LTD.
- Contrato de disponibilidad de infraestructuras de la red de telefonía fija inalámbrica con TRADIA.
- Contrato para la externalización de las funciones informáticas de producción con CAP Gemini Ernst & Young España, S.L.U.
- Contrato para la prestación de servicios de atención a clientes "Call Center" con las empresas: SITEL, SERTEL, QUALYTEL, EMERGIA, IBERNATICA, UNISONO, AVANZA, PLANTEL.

Los mencionados contratos no contienen cláusulas de resolución significativas y son las ordinarias en la práctica mercantil.

Por otra parte, ni JAZZTEL ni ninguna de sus filiales cuenta con clientes que supongan un porcentaje significativo de su facturación.

23 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No se incluye en este Folleto ninguna declaración ni informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye en este Folleto ninguna declaración o informe atribuido a un tercero.

24 DOCUMENTOS PRESENTADOS

Podrán consultarse en las oficinas de JAZZTEL, sitas en C/ Anabel Segura nº 11, , 28108 Alcobendas (Madrid), los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el periodo de validez del Folleto:

- Los Estatutos sociales.
- La Escritura de constitución.
- Los Reglamentos del Consejo de Administración, de la Junta General de Accionistas y el Reglamento Interno de Conducta.
- Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios sociales 2003, 2004 y 2005, junto con los correspondientes Informes de Auditoría.
- El Informe del Gobierno Corporativo.

Asimismo, a excepción de la escritura de constitución, la referida documentación puede encontrarse en la página web de JAZZTEL: www.jazztel.com.

25 INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

JAZZTEL no posee acciones, participaciones, ni otro tipo de valores participativos en otras sociedades distintas a las del Grupo JAZZTEL descritas en el presente Folleto.

En Madrid a 15 de junio de 2006

D. José Ortiz Martínez
Secretario Consejero del Consejo de Administración